

DOCUMENTO DE TRABAJO

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2024

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
19.^a SESIÓN ORDINARIA
(Matinal)
(Documento de trabajo)

MARTES 6 DE MAYO DE 2025
PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERNANDO ROSPIGLIOSI CAPURRO

-A las 10:11 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— (Grabación empezada)... del 2025, se va a pasar lista para verificar el cuórum.

Sírvanse, señores congresistas, responder presente al llamado de sus apellidos que realizará la secretaria técnica.

Proceda, señora secretaria técnica.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Con su venia, señor presidente.

Rospigliosi Capurro.

El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Rospligliosi Capurro, presente.

Aragón Carreño (); Camones Soriano (); Aguinaga Recuenco (); Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Juárez Gallegos, presente.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, presente.

Alegría García.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Alegría García, presente.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (APP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Lizarzaburu Lizarzaburu, presente.

Elías Ávalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (APP).— Presente, doctora.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Elías Ávalos, presente.

Calle Lobatón.

La señora CALLE LOBATÓN (PP).— Calle Lobatón, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Calle Lobatón, presente.

Juárez Calle (); Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Luna Gálvez, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Luna Gálvez, presente.

Cerrón Rojas ().

El congresista Cerrón Rojas manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Cerrón Rojas, presente.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Presidente, buenos días.

Aragón Carreño, presente, por favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Aragón Carreño, presente.

Se da cuenta también de la asistencia de la congresista Juárez Calle, a través del chat de la plataforma.

Juárez Calle, presente.

Balcázar Zelada (); Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Mita Alanoca, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Mita Alanoca, presente.

Muñante Barrios.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muñante, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, presente.

Herrera Medina ().

La congresista Herrera Medina manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Herrera Medina, presente.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Soto Palacios, presente.

Paredes Gonzales (); Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Buen día.

Quiroz Barboza, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Quiroz Barboza, presente.

Williams Zapata.

El señor WILLIAMS ZAPATA (AP-PIS).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Williams Zapata, presente.

Tudela Gutiérrez (); Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Presente.

Buenos días.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cavero Alva, presente.

Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).— Cutipa Ccama, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cutipa Ccama, presente.

Valer Pinto.

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Valer Pinto, presente.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (SP).— Morante Figari, presente.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La SECRETARIA TÉCNICA.— Morante Figari, presente.

Flores Ramírez (); Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, presente.

Luque Ibarra ().

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Presente.

Luque Ibarra, presente. **(2)**

El congresista Alejandro Aguinaga manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Aguinaga Recuenco, presente.

Se va a proceder con el segundo llamado de asistencia de los señores congresistas titulares de la Comisión.

Camones Soriano (); Balcázar Zelada (); Paredes Gonzales (); Tudela Gutiérrez (); Flores Ramírez ().

El congresista Flores Ramírez manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Flores Ramírez, presente.

Del mismo modo, el congresista Alex Paredes manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Paredes Gonzales, presente.

Se va a llamar a los congresistas accesorios de los congresistas titulares que no han respondido al llamado de asistencia.

Alva Prieto (); Cruz Mamani (); Montalvo Cubas (); Amuruz Dulanto ().

Señor presidente, habiendo culminado con el llamado de asistencia de los señores congresistas, se tiene registrados 26 congresistas presentes, cero licencias.

El quórum para la presente sesión es de 16 congresistas.

Usted cuenta con el quórum reglamentario para dar inicio a la presente sesión.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Con el cuórum de reglamento, y siendo las 10 horas con 11 minutos del martes 6 de mayo, reunidos de manera presencial en el hemiciclo del Congreso y de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, se inicia la Décimo Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento.

1. Aprobación del acta.

Señores congresistas, se ha remitido a sus despachos, junto con la citación a la presente sesión, el acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el martes 29 de abril del 2025.

Si no hay ninguna observación, se dará por aprobada.

El acta ha sido aprobada.

2. Despacho.

DESPACHO

El señor PRESIDENTE.— Los documentos recibidos y remitidos han sido enviados a sus despachos, junto con la citación.

Si algún congresista desea copia de alguno de ellos, lo puede solicitar al personal de la Comisión.

3. Informes.

Informes

El señor PRESIDENTE.— Si algún congresista desea realizar algún informe, puede solicitar el uso de la palabra.

No habiendo informes, pasamos a la estación de Pedidos.

Pedidos

El señor PRESIDENTE.— Si algún congresista tuviera algún pedido que formular, puede hacerlo en estos momentos.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Señor presidente, buen día.

Segundo Quiroz.

El señor PRESIDENTE.— Consignada su asistencia.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Pedido, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— No habiendo pedidos, pasamos a la Orden del Día.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Señor presidente, estoy solicitando pedido.

El señor PRESIDENTE.— Adelante, señor congresista Quiroz.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Muchas gracias, señor presidente.

Muy buenos día a todos.

Un cordial saludo a mis colegas presentes en esta sesión y a quienes nos acompañan de manera virtual.

Señor presidente, el pasado 29 de abril, durante la Décimo Octava Sesión de esta Comisión, se debatió el predictamen de control, recaído en el Decreto Legislativo 1666, denominado *Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Sector Público*, en el que se proponía modificar los artículos 3, 6, 7 y 8 del mencionado decreto.

En esa oportunidad, manifesté mi firme posición a favor del derogatorio total del Decreto Legislativo 1666, sustentándome en argumentos jurídicos y constitucionales.

En efecto, este decreto contraviene lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 101 y el artículo 104 de la Constitución, ya que legisla sobre materias indelegables como la autonomía del Congreso, que debe ser regulado exclusivamente por su Reglamento.

Asimismo, sobre el derecho laboral y negociación colectiva, materias que no fueron delegadas al Poder Ejecutivo mediante la Ley 32089.

Pese a ello, el Ejecutivo incluye estas materias en el Decreto Legislativo 1666, incurriendo en un evidente exceso y abuso de las facultades legislativas que se le otorgaron. **(3)**

Frente a esta situación, varios colegas respaldaron el pedido de someter este tema a un análisis más profundo, solicitando un cuarto intermedio para convocar a una mesa técnica con los entes involucrados, con el objetivo de construir un texto consensuado y jurídicamente sólido.

Señor presidente, es indispensable que esta Comisión convoque a dicha mesa técnica a la brevedad posible, a fin de actuar con la celeridad que la situación exige.

Solo así, evitaremos vulnerar derechos adquiridos y podremos consolidar un verdadero respeto al merco constitucional que rige el trabajo en el sector público.

Muchas gracias, señor presidente.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor PRESIDENTE.— Así es, congresista Quiroz, de acuerdo completamente.

Como ya dijimos la vez pasada, vamos a convocar a una mesa técnica con todos los sectores involucrados, para poder discutir ese importante tema que usted señala.

Gracias.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay más pedidos, pasamos a la Orden del Día.

Debo precisar que hemos invitado para esta sesión al presidente del Jurado Nacional de Elecciones, a la jefa del Reniec, para conversar y discutir sobre el problema de las firmas irregulares que han tenido varios partidos políticos.

En segundo lugar, también hemos invitado al presidente del Jurado Nacional de Elecciones y al presidente del Consejo de Ministros para discutir y debatir sobre los alcances y ámbitos de aplicación del decreto supremo del gobierno, vinculado a la neutralidad, propaganda y proselitismo político electoral.

Dado que, el presidente del Jurado Nacional de Elecciones tiene sesión del pleno ahora, él recién podrá estar presente a eso de las 2.

Entonces, esa es la razón por el que se le ha puesto en el sexto punto de la agenda.

Por otro lado, el presidente del Consejo de Ministros, el señor Adrianzén, ha dicho que no puede venir, y estarán presentes otros funcionarios de la PCM, para fundamentar su punto de vista.

Dicho lo cual, pasamos entonces a la Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Como primer punto de agenda, tenemos el debate y votación del predictamen de inhibición, recaído en el Proyecto de Ley 10381/2024-CR, que propone la Ley que optimiza la recuperación de la nacionalidad peruana.

Al amparo de lo dispuesto en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se propone la inhibición del dictamen del Proyecto de Ley 10381/2024-CR, Ley que optimiza la recuperación de la nacionalidad peruana, en mérito a los siguientes fundamentos:

Este proyecto de ley, de autoría del congresista Zeballos Aponte, fue decretado a la Comisión de Constitución el 4 de marzo del

DOCUMENTO DE TRABAJO

2025, fecha posterior al dictamen que aprobó nuestra Comisión respecto al Proyecto de Ley 6215/2023-CR, de autoría de la congresista Lady Camones, que propone la nueva Ley de Nacionalidad, emitida con fecha 10 de diciembre del 2024.

Es decir, el proyecto del congresista Aponte fue presentado luego de casi tres meses de que nuestra Comisión aprobara el dictamen del proyecto de ley de la congresista Camones.

Si bien la materia objeto del presente proyecto se encuentra en principio dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Constitución y Reglamento, es preciso que señalar que esta Comisión ya ha ejercido dicha competencia al emitir pronunciamiento expreso, mediante dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6215/2023-CR, el cual aborda integralmente la recuperación de la nacionalidad peruana.

En tal sentido, el ejercicio previo de competencia excluye la necesidad y pertinencia de emitir un nuevo dictamen sobre la misma materia, lo que vulneraría el principio de economía procesal legislativa y generaría duplicidad normativa.

Emitir un segundo dictamen implicaría reabrir un debate que ya se ha generado en el seno de esta Comisión, lo cual no solo carece de utilidad, sino que podría generar superposición de contenido.

En términos procedimentales, lo ideal hubiera sido acumular el Proyecto de Ley 10381 al dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6215, a fin de garantizar un tratamiento integral y coherente de ambas propuestas.

Sin embargo, resulta jurídicamente inviable, conforme a lo expuesto en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso, que establece de manera expresa que no se pueden acumular proyectos de ley de resoluciones legislativas presentadas por el Poder Ejecutivo, de resoluciones legislativas del Congreso presentadas con posterioridad a la fecha en que se aprobó el dictamen en la comisión dictaminadora.

En tal sentido, dado que el Proyecto de Ley 10381 fue presentado y derivado con posterioridad a la aprobación del dictamen de la nueva Ley de Nacionalidad, la acumulación no solo es improcedente, sino que contravendría el marco reglamentario vigente. **(4)**

Por tanto, nuestra comisión se ve impedida de incorporar esta iniciativa al cuerpo normativo ya dictaminado. Frente a ello, y en lugar de optar por la emisión de un dictamen de archivo o que permanezca sin dictamen en nuestra comisión, se concediera precedente y oportuno que el Proyecto de Ley 10381 continúe su trámite parlamentario a través de la Comisión de Relaciones

DOCUMENTO DE TRABAJO

Exteriores, que ya ha emitido un dictamen favorable aprobado por unanimidad en su sesión del 7 de abril de 2025.

Adicionalmente, es importante destacar que el propio autor del proyecto, el congresista Zeballos Aponte, ha solicitado expresamente, mediante Oficio 158/2024-2025-JZA-CR, de fecha 28 de abril de 2023, que la Comisión de Constitución y Reglamentos se inhiba del dictamen de la propuesta legislativa.

En atención a todo lo expuesto y de manera de resumen, se considera plenamente justificado inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 10381/2024-CR, porque el contenido ya ha sido objeto de dictamen aprobado en esta comisión, no es posible acumularlo conforme al artículo 77A del reglamento, cuenta con dictamen favorable de otra comisión competente, su propio autor ha solicitado expresamente esta inhibición.

De esta manera, respetamos el marco reglamentario, evitamos duplicidades normativas y permitimos la continuidad del trámite legislativo de este proyecto a través de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Habiendo concluido la sustentación, se pone al debate el presente predictamen y se otorga el uso de la palabra a los congresistas que lo soliciten.

No habiendo intervenciones, se pone al voto el predictamen recaído en el predictamen de inhibición en el Proyecto de Ley 10381/2024-CR, que propone la ley que optimiza la recuperación de la nacionalidad peruana.

Señora, secretaria técnica, procede a llamar a los señores congresistas para registrar el sentido de su voto.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Con su venia, señor presidente, procedemos al llamado de sentido de votación de los señores congresistas.

Rospigliosi Capurro.

El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Rospigliosi Capurro, a favor.

Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Aragón Carreño, a favor.

Camones Soriano(); Camones Soriano(); Aguinaga Recuenco(). El congresista Aguinaga Recuenco manifiesta su voto, a favor, a través del chat de la plataforma. Aguinaga Recuenco, a favor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Del mismo modo, la congresista Camones Soriano manifiesta su voto, a favor, a través del chat de la plataforma. Camones Soriano, a favor.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Juárez Gallegos, a favor.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, a favor.

Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Alegría García, a favor.

Lizarzaburu Lizarzaburu

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Lizarzaburu Lizarzaburu, a favor.

Eliás Ávalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Eliás Ávalos, a favor.

Calle Lobatón.

La señora CALLE LOBATÓN (PP).— Calle Lobatón, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Calle Lobatón, a favor.

Juárez Calle(); Juárez Calle(); Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Luna Gálvez, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Luna Gálvez, a favor.

Se da cuenta del voto, a favor, de la congresista Juárez Calle a través del chat de la plataforma. Juárez Calle, a favor.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, a favor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Balcázar Zelada(); Balcázar Zelada (); Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Mita Alanoca, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Mita Alanoca, a favor.

Muñante Barrios. (5)

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, a favor.

Herrera Medina(). La congresista Herrera Medina manifiesta su voto, a favor, a través del chat de la plataforma. Herrera Medina, a favor.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Soto Palacios, a favor.

Paredes Gonzales (); Paredes Gonzales(); Quiroz Barboza(); Quiroz Barboza(); Williams Zapata(); Williams Zapata(); Tudela Gutiérrez(); Tudela Gutiérrez(); Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Cavero, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cavero Alva, a favor.

Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cutipa Ccama, a favor.

Valer Pinto.

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Valer Pinto, a favor.

Morante Figari(); Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (SP).— Morante Figari, a favor.

El señor WILLIAMS ZAPATA (AP-PIS).— Williams, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Morante Figari, a favor.

Williams Zapata, a favor.

Flores Ramírez.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor FLORES RAMÍREZ (BS).— Flores Ramírez, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Flores Ramírez, a favor.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ RAMOS VDA. DE NÚÑEZ (HYD).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Luque Ibarra, a favor.

Segundo llamado a los congresistas titulares que no han respondido el primer llamado de sentido de votación.

Balcázar Zelada(); Paredes Gonzales(); Quiroz Barboza(); Tudela Gutiérrez().

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Quiroz, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Quiroz Barboza, a favor.

Se va a proceder a llamar a los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han respondido el llamado.

Cruz Mamani(); Montalvo Cubas(); Gutiérrez Ticona(); Tacuri Valdivia(); Amuruz Dulanto().

Señor presidente, habiendo concluido con el llamado de sentido de votación de los señores congresistas, en el predictamen de inhibición 10381/2024-CR, se tiene como resultado 26 votos a favor, cero en contra, ninguna abstención.

El predictamen ha sido aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Conforme al registro de votos anunciado por la secretaria técnica, el dictamen ha sido aprobado por unanimidad.

Como segundo punto de agenda, tenemos el informe de opinión consultiva 003-2024-2025-CCR-CR respecto a la consulta formulada por el Consejo Directivo del Congreso de la República en función del pedido realizado por el congresista Héctor Valer, presidente de la Comisión Especial para el acceso universal al agua, sobre los alcances del artículo 87 del Reglamento del Congreso a fin de determinar si su aplicación comprende solo a los parlamentarios a título personal o si incluye a los presidentes de comisiones parlamentarias.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La opinión consultiva que paso a sustentar ha sido solicitada por el Consejo Directivo del Congreso en mérito de un acuerdo adoptado el 10 de marzo de 2025, del periodo anual de sesión en 2024-2025.

La materia sobre la cual se nos solicita que emitamos opinión consultiva es sobre los alcances del artículo 87 del Reglamento del Congreso a fin de determinar si su aplicación comprende solo a los parlamentarios a título personal o se incluye a los presidentes de comisiones parlamentarias.

Para atender esta consulta hemos analizado la normativa constitucional y reglamentaria, la evolución histórica de los reglamentos del Congreso, así como la jurisprudencia y la doctrina constitucional sobre los poderes implícitos. A partir de este análisis sustentamos las siguientes conclusiones:

Primera. Aplicación general del artículo 87 del Reglamento. **(6)**

El artículo 87 del Reglamento del Congreso establece de manera amplia que los congresistas pueden solicitar los informes que estimen necesarios para el ejercicio de sus funciones parlamentarias. Esta norma no distingue ni restringe su aplicación según el rol que desempeña el congresista dentro del parlamento, por tanto, su relación incluye tanto a los congresistas que actúan a título personal como a aquellos que forman parte o presiden comisiones.

La interpretación conforme a la Constitución obliga a aplicar el principio de igualdad en el ejercicio de las funciones parlamentarias. Cualquier diferenciación o limitación debe estar expresamente señalada en el reglamento o la Constitución, lo cual no ocurre en este caso.

En consecuencia, la norma debe entenderse como una habilitación general a todo congresista, sin importar si actúa individualmente o en calidad de miembro o si preside una comisión.

Segunda conclusión.

Naturaleza funcional de la presidencia de comisiones.

El cargo de presidente de comisión no constituye una figura ajena o superior a la condición de congresista, sino un rol funcional derivado de ella.

Por tanto, quien ejerce la presidencia de una comisión no pierde ni ve disminuidas sus facultades parlamentarias; más bien, en muchos casos, las ejerce también en representación del órgano colegiado que lidera.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Por ello, el presidente de una comisión está plenamente facultado para solicitar información en ambos planos, como congresista en ejercicio individual de sus funciones y como representante de la comisión que preside. Esta doble legitimidad se fortalece con el respaldo de mecanismos institucionales previstos en el propio artículo 87, como la posibilidad de reiterar los pedidos de información mediante la mesa directiva. Este procedimiento busca garantizar la eficacia del control parlamentario, particularmente en casos de omisión o resistencia por parte de entidades públicas.

Tercera conclusión.

Los pedidos de información como el mecanismo implícito e indispensable de la función de fiscalización de las comisiones.

Los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso reconocen a las comisiones parlamentarias como órganos especializados, encargados de fiscalizar el funcionamiento de organismos estatales. Para cumplir esta función constitucional, las comisiones deben contar con herramientas efectivas, entre las que se encuentran los pedidos de información.

Aunque el reglamento no establece de forma expresa que esta facultad debe ejercerse por los presidentes de comisión, ello no implica su inexistencia. Por el contrario, de acuerdo con la doctrina de los poderes implícitos reconocida por el Tribunal Constitucional, expedientes 013-2002-AI/TC, 016-2012-PI/TC y 0004-2016-PI/TC.

Se entiende que los órganos del Estado, incluyendo el Congreso, pueden ejercer atribuciones que, sin estar expresamente previstas, son necesarias para cumplir las funciones que sí se les han sido conferidas en forma explícita.

En este marco es razonable y jurídicamente válido afirmar que el presidente de una comisión tiene la potestad de canalizar los pedidos de información en nombre del órgano que preside. Esta facultad no solo es coherente con el principio de eficacia en el control político, sino que resulta indispensable para que las comisiones cumplan cabalmente su función fiscalizadora.

En tal sentido, el artículo 87 del Reglamento del Congreso reconoce una facultad parlamentaria sin restricciones funcionales. La presidencia de una comisión no limita esta prerrogativa, sino que la refuerza, y el ejercicio de los pedidos de información por parte de los presidentes de comisión constituye un poder implícito necesario para la función fiscalizadora del Congreso.

Estas consideraciones nos llevan a concluir de manera fundada y sistemática que la facultad de solicitar información se extiende

DOCUMENTO DE TRABAJO

a los presidentes de comisiones parlamentarias en el marco de sus funciones de representación y fiscalizadoras.

Habiendo concluido con la sustentación, se pone al debate el presente informe de opinión consultiva y se otorga el uso de la palabra a los congresistas que lo soliciten.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Presidente, congresista Caverro, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Adelante, congresista Caverro.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Gracias, presidente.

Presidente, yo estoy de acuerdo con la opinión, y de hecho creo que, como usted ya mencionaba, es una facultad implícita que un presidente de comisión, en su calidad de congresista, puede, digamos, solicitar la información a las autoridades competentes cuando considere conveniente. (7)

Sin embargo, al estar hablando, precisamente, de un presidente que a nombre de la comisión que no solo integra él, sino que él preside en nombre, digamos, de todo el cuerpo de la comisión, yo quisiera consultar o en todo caso solicitar, si en la opinión se pudiese colocar, digamos, la obligación del presidente de la comisión de dar cuenta siempre a la comisión y de mantenerla informada de todo aquello que él pida en su nombre, porque si bien como se distingue la posibilidad de pedirlo personalmente o de pedirlo a título de la comisión, hay también, implícitamente, un deber de dar cuenta e informar a la comisión de todo aquello que él ha pedido en nombre de esa comisión que él preside, pero que en el fondo integran todos los parlamentarios.

Entonces, no sé si eso está incluido en la opinión o si se podría incluir, presidente, esa es mi sugerencia.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— No se ha incluido porque ese aspecto no se ha solicitado, pero se podría incluir lo señalado por el congresista Caverro, en el sentido de que se dé cuenta a la comisión de lo que se ha hecho en su nombre en el caso de haber sido así.

El congresista Elías tiene la palabra.

El señor ELÍAS ÁVALOS (APP).— Señor presidente, no precisamente es el núcleo de la pregunta, pero hay algo colateral.

Los congresistas le pedimos información al señor ministro, al señor viceministro, al director general, al gobernador y suele

DOCUMENTO DE TRABAJO

sucedir que por costumbre, conteste firmando un funcionario de menor jerarquía, no el ministro, no el viceministro, tengo un proyecto de ley para que esto se cumpla.

Si nos dirigimos al ministro del Interior, tiene el ministro del Interior que firmar ese documento en respuesta a un congresista de la República, no puede ser que su asesor, que es sargento, no porque sea de menor jerarquía, es un ser humano, pero no está autorizado a dar una respuesta, ni tampoco sea la respuesta precisa, se van por los laterales y al final ya respondió el ministro y no contestó nada.

Entonces, en breve seguro llegará el proyecto de ley para que el funcionario que es dirigido por un congresista en cuanto a una pregunta tiene que responder él mismo con su firma.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo congresista, si se le hace una pregunta a un ministro, aunque la respuesta sea preparada por otros funcionarios, el que tiene que firmar esa respuesta es el ministro porque se hace responsable políticamente de lo que está incluido en la respuesta.

El señor ELÍAS ÁVALOS (APP).— Un claro ejemplo es la petición que le hice al alcalde de Miraflores con relación al puente.

Supuestamente esa grúa que ha estado paralizada más de tres meses, dos meses y medio, tiene un costo, supuestamente, de diez mil soles diarios, yo creo que hasta más, sin embargo, la respuesta nos la dio un funcionario de menor jerarquía y el alcalde, obviamente, se lavó las manos, como diciendo, si pasa algo yo no he contestado.

Entonces, ya le envié la segunda y le he dicho que vamos a invitarlo al Congreso, y me dirijo a usted, señor alcalde de Miraflores, me dirigiré al Congreso para que lo invite a sustentar acá.

Gracias señor.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo, tiene la palabra el congresista Soto.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Presidente, muchas gracias.

Yo creo que en el mismo sentido que el congresista Elías, yo también, nosotros hemos solicitado diversos también pedidos de información al gobernador regional de Huancavelica, señor presidente, le digo que todas las veces cuando un parlamentario, obviamente, mandas al gobernador regional y los documentos que contienen lo firma un funcionario de menor jerarquía, señor presidente.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Entonces, yo la pregunta que me hago es o ¿El gobernador regional no quiere asumir o es aquí algún momento cuando uno quiere fiscalizar y dice, no, por si acaso yo no he firmado, ¿No?, entonces, eso está pasando.

Al menos yo tengo cuatro respuestas, justamente, ayer estaba despachando en mi oficina, nosotros ya hemos reiterado al gobernador, yo le dije, yo estoy mandando como congresista, igual todos los ministros de Estado nos responden a nosotros o el secretario general, pero aquí en Huancavelica se está pasando, el gobernador regional de Huancavelica quiere lavarse las manos, nunca firma él, solamente responden sus funcionarios de menos jerarquía, cosa que yo nunca he dirigido al funcionario, o sea, me dirijo al titular del pliego.

Entonces, yo creo que es válido y comparto con la posición del congresista Elías, ¿No?, creo que es válido, señor presidente, eso sería mi participación y, bueno, también justamente esta comisión igual.

Yo en su momento también haré que el gobernador regional de Huancavelica venga a explicar por qué no está firmando esos documentos, cuando el Congreso de la República hace ese tipo de pedidos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Soto, la congresista Luque tiene la palabra.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Sí, presidente, de acuerdo con lo que mencionan, sin embargo, (8) sí quisiera plantear algunos temas respecto al informe de la opinión consultiva que se ha puesto en consideración sobre el tema de las comisiones especiales.

Yo estoy de acuerdo que, efectivamente, el presidente de una comisión especial generado, ¿No es cierto?, en el marco de la decisión que tiene el Congreso, tiene las mismas competencias que pueden derivar de una comisión ordinaria en aquello que está en el marco de los temas concernientes a los cuales va a desempeñar su labor.

Sin embargo, si quiero plantear una interrogante, porque lo que hemos visto en todo este periodo es que hay demasiadas comisiones especiales, incluso mucho más que las comisiones ordinarias.

Entonces, las comisiones ordinarias, naturalmente por el Reglamento, no solo dictaminan, tienen además la competencia de fiscalización, ¿No?, que su peso es mayor, tienen además la posibilidad de solicitar comisiones investigadoras, si así lo son, y en la dinámica del Parlamento tenemos un conjunto de

DOCUMENTO DE TRABAJO

comisiones ordinarias y voy a citar una, por ejemplo, la Comisión de Salud, como tal, digamos, tiene muchos, digamos, es amplio, pero tiene que ver, por ejemplo, con temas de TBC, temas de SIDA, o sea, temas específicos que pueden hacer, pero ¿Qué ha sucedido en la práctica parlamentaria?, se han abierto subcomisiones especiales de cada uno.

Entonces, en la práctica terminan debilitando, desde mi punto de vista, a veces el trabajo de la comisión ordinaria, entonces, porque las comisiones especiales empiezan a agarrar temas tan especiales o específicos que a veces no guardan coherencia con lo que el Reglamento del Congreso ha determinado que ordena que una comisión especial se termina para un tema de trascendencia.

Entonces, me parece que en este informe de opinión consultiva un tema que deberíamos reflexionar aquí en la comisión, yo estoy de acuerdo, el presidente de una comisión especial en el marco de un de un tema de trascendencia general, la comisión se constituye, pero sí creo que si es que la práctica va a ser que se sigan abriendo tantas comisiones especiales, entonces, ¿Cómo se vincula una comisión especial con su comisión ordinaria?, ¿Cómo se mantiene vinculación?

Lo digo, presidente, porque yo he visto muchas veces que la comisión ordinaria pregunta un tema y luego la comisión especial lo mismo, luego otra comisión de trabajo, luego un subgrupo de trabajo, lo he visto eso en el tema de seguridad ciudadana, o sea, como acaba la Comisión Ordinaria de Defensa, luego hay una Comisión Especial de Seguridad, luego un grupo de trabajo, etcétera.

Entonces, me parece que sí debería haber una manera, por lo menos en el informe, que la Comisión Especial debería informar, dar cuenta, tratar de no duplicar, digamos, por lo menos algunos temas que pueden o recaen directamente también en la comisión ordinaria.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista, en efecto este es un problema.

Ahora, precisamente, tendremos ocasión de debatir eso cuando se ponga a discusión los reglamentos del próximo Congreso, ahí podremos ver el asunto de las comisiones y de lo que señala la congresista Luque, ese exceso de comisiones de esa naturaleza.

El congresista Cavero tiene la palabra.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Presidente, muy breve, solamente para recordar.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Yo presenté hace algún tiempo atrás un proyecto de ley que está en esta comisión para que el Congreso tenga la facultad de interpelar a los gobernadores regionales, sería importante que podamos, quizás, evaluarlo, ya hace algún tiempo atrás lo he sustentado también en esta comisión y sería interesante que se pudiera poner a consideración de la comisión un dictamen porque sí es verdad, como dicen mis colegas, que no contestan.

Los alcaldes y los gobernadores, a diferencia de los ministros a quienes podemos censurar e interpelar, nunca contestan o contestan los funcionarios de menor nivel, caso de Miraflores, caso de Huancavelica, etcétera.

Yo también tengo varios otros casos parecidos y sería interesante poder traer a los gobernadores aquí al Congreso a responder a los congresistas, ¿No?

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Cavero.

Congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ RAMOS VDA. DE NÚÑEZ (HYD).— Gracias, presidente.

De acuerdo con el artículo 96 de la Constitución, todos los congresistas pueden pedir los informes sin ninguna condicionante, dice sí con arreglo al Reglamento y a las leyes, pero el Reglamento condiciona en algunos casos que todos los pedidos se den cuenta a la Mesa Directiva para que decidan si eso está bien, está mal, está correcto, no está correcto, no lo sé, pero algo por eso para hacer una especie de depuración y yo lo considero eso una limitante.

Y el Reglamento no puede ir contra la Constitución que es abierta, más aún, por ejemplo, **(9)** si en los procesos en la administración pública rige la Ley 24777, según la cual cualquier ciudadano puede pedir información sin necesidad de nada que la administración está obligada a dársela, con mayor razón a un congresista que ejerce la función de representante del pueblo.

Entonces, ahí yo encuentro ciertas contradicciones o limitaciones que sí es necesario aclarar, porque a veces nos vamos a encontrar con funcionarios que, a ver, tienen curiosas lecturas de la ley o no conocen o no saben interpretar las leyes de manera sistemática o en su conjunto y arriban a conclusiones equivocadas.

Y eso sí sería bueno para beneficio o para poner un poquito de orden, creo yo, en cuanto a las normas vigentes y a la forma de interpretar la ley, y hay una serie de problemas, sí, con relación a esa interpretación que debe dar cuenta la Mesa

DOCUMENTO DE TRABAJO

Directiva y que la Mesa Directiva lo apruebe, y dónde está la resolución que lo aprueba, y dónde no sé qué y no sé cuánto, olvidándose de que hay otras normas que te facultan a los congresistas y a cualquier ciudadano a pedir información y además la misma ley de transparencia, ¿No?

Entonces, ¿Por qué en el Congreso que somos los representantes del pueblo tenemos una barrera?, digamos así.

Eso sería bueno un poquito aclararlo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Echaíz.

Tiene la palabra el congresista Aragón.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Sí, gracias presidente.

Respecto al comentario que hizo hace unos minutos el congresista Soto y Caveró, me aúno, señor presidente de la comisión, que esa iniciativa legislativa que ha mencionado el congresista Caveró, entiendo que está en la Comisión de Constitución, tenga que ser dictaminada, ¿No?

De todas maneras el grado de información que los gobiernos regionales y locales, sobre todo regionales, aunque también me imagino los subnacionales también, no es el más eficiente en cuanto a las respuestas, cuando un parlamentario en cumplimiento de ese rol de fiscalización solicita, digamos, algún tipo de información, no existe siempre una respuesta inmediata, pronta o muchas veces no hay respuesta.

Entonces, so pretexto de la descentralización, de la autonomía y todas esas historias, tampoco la autoridad subnacional, regional o municipal puede hacer lo que le da la gana, son historias, historietas que se han creado y se han fundado, o sea, yo soy, digamos, el reyezuelo o el cacicazgo de mi jurisdicción.

¿De cuándo aquí?, cuando también los grados de corrupción son, digamos, muchos proyectos de inversión pública de gobiernos subnacionales es por el grado de corrupción que existe ahí dentro de la municipalidad y dentro del Gobierno regional.

No se quiere decir porque eso afecta, quizás, y me van a hacer una marcha o no me van a saludar y tonterías, pero los grados de corrupción son fuertes en muchos, así como en el Ejecutivo hay, por supuesto, y en todo órgano del Estado, pero en gobiernos subnacionales y que escuchen los señores de la AMPE, no importa, en los gobiernos subnacionales, municipales y regionales.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Entonces, la labor de fiscalización del Parlamento tiene que ser más contundente y habría que estudiar, revisar ese proyecto de iniciativa que el congresista Caverero dice que está acá en la comisión para establecer, digamos, un mecanismo también, no sé si de interpelación, pero digamos, alguna función coercitiva que tiene que existir.

Muchos se hacen los pobrecitos, los alcaldes, no, no, no, hay alcaldes buenos, positivos, eficientes, pero hay otros que son también pillos, y esa es la verdad, disculpando con el término de la expresión.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Aragón.

Tiene la palabra la congresista Moyano.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, presidente.

El pedido de información es concreto, ¿No?, y la respuesta que ha planteado la presidencia y nos somete a esta votación es también concreto.

Es decir, el parlamentario, según el Reglamento, no tiene límites, no hay una limitación respecto de la solicitud de información.

El artículo 96 ya establece cuál es nuestra atribución como congresista, pero además establece responsabilidades a quienes no responden. **(10)**

El artículo 87 es bien interesante, además, presidente, que no sé si lo estamos ejerciendo. Bueno, personalmente lo ejerzo. El 87 no solamente dice que tenemos facultad de solicitar información, sino que además esa copia, porque no es que la mesa me autorice, no, yo mando una copia de mi solicitud de información a la mesa directiva. ¿Por qué? Porque si no me responde, que generalmente no responde, porque no me responde en un plazo determinado de quince días, la mesa directiva actúa en función, obviamente, a un informe que yo le tengo que dar porque no me respondieron. La mesa directiva actúa frente a ese funcionario que no respondió y la mesa, como mesa que representa el Parlamento, envía la solicitud de información a este funcionario. Así dice el reglamento en el artículo 87.

Y la mesa directiva, como mesa, ya es decir, el Parlamento, le dice: "Oiga, señor ministro, funcionario, usted no está respondiendo al congresista que ha solicitado una información, y usted está obligado a responderlo ahora en siete días". Es más, ese pedido de información, la respuesta, puede ser de manera

DOCUMENTO DE TRABAJO

personal como puede venir al Pleno también, por una decisión incluso de la propia mesa. Eso dice el artículo 87.

Entonces, el procedimiento del 87 es bien interesante, porque no solo lo pido yo, como soy como parlamentaria con ese derecho, sino que además mi mesa directiva me va a respaldar ante una negativa de respuesta. Entonces, la información que nos ha traído usted, este dictamen, digamos, de alguna manera, esta resolución, es importante, interesante. Lo demás, tienen razón los colegas, pero eso amerita otro proyecto de ley, o sea, modifiquemos el reglamento, claro. Ahora, hablamos de un debate, otro interesante que plantea el congresista Caveró.

Por algún motivo, en la Constitución no se abre un procedimiento de interpelación a los presidentes regionales y alcaldes. ¿Por qué? Porque son electos por votación, por mandato popular, igual que nosotros, ¿no? Pero sí ellos asumen responsabilidades, ¿no? Por ejemplo, la ley de transparencia. Si nosotros hacemos una solicitud de información, están obligados a informar, no solo al congresista, a cualquier ciudadano.

Pero en todo caso, es interesante el debate, porque sí es cierto que en la práctica los presidentes regionales se zurren sobre cualquier pedido de información, no solo parlamentarios, no atienden a la gente, la gente les toca la puerta, no la atienden, y nosotros actuamos de intermediario. Pero eso no es motivo del debate sobre este tema que usted nos ha traído, ¿no?, y que me parece bastante interesante que abramos un debate sobre por qué en la Constitución, por qué los legisladores de entonces no colocaron a los presidentes regionales o alcaldes, porque son electos por mandato popular, por algún otro motivo.

Entonces, abramos el debate, me parece correcto, porque además tienen que recibir algún tipo de sanción, que no la reciben, que se oculta la información. Por responsabilidad de ley, claro, lo establece el artículo 96 del reglamento.

Presidente, por lo demás, yo estoy de acuerdo con la propuesta que nos ha traído del informe consultivo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Moyano. Interesantes aclaraciones.

Ahora, solo reiterar que el dictamen versa sobre el tema planteado por el congresista Valer. El otro asunto que ha sido planteado por varios congresistas sobre la necesidad de que los funcionarios sean responsables de los pedidos que se hacen es materia de una modificación del reglamento del Congreso y debería hacerse un proyecto a ese respecto. Pero, bueno, esperemos que eso se tramite.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El congresista Elías tiene la palabra.

El señor ELÍAS ÁVALOS (APP).— Gracias, presidente.

Presenté el proyecto 8129; le pido a la secretaria técnica que tome nota: 8129/2023, señora secretaria. Este proyecto fue recibido el 10 de junio de 2024. Exactamente, estamos a once meses de que entregué este proyecto de ley a la Comisión de Constitución.

Este proyecto lo reiteraré el 19 de marzo del 2025. Este proyecto de ley, repito, 8129/2023, en el cual solicito se modifique el artículo 87 del reglamento, en el sentido de que el funcionario incurre en falta grave; ese es el agregado: incurre en falta grave, sujeta a procedimiento administrativo sancionador, según corresponda, y sin perjuicio de que la mesa directiva dé cuenta de este hecho al fiscal de la Nación, que conforme a sus atribuciones formule cargos por el delito establecido en el artículo 377 del Código Penal. **(11)** Según corresponde y sin perjuicio de que la mesa directiva dé cuenta de este hecho al fiscal de la Nación, que, conforme a sus atribuciones, formule cargos por el delito establecido en el artículo 377 del Código Penal. Mensualmente se publica, en fin.

Las respuestas a los pedidos de información de los congresistas son suscritas de manera personal e indelegable por el titular de la entidad. Las autoridades o funcionarios que incumplan esta disposición incurren en falta grave, sujeta al procedimiento administrativo sancionador, según corresponda.

Este proyecto le pido lo ponga en agenda la próxima semana, señor, o cuando corresponda, porque no ha sido sustentado hasta el momento; tiene once meses. El niño nació y tiene dos meses.

El señor PRESIDENTE.— Prolífico, congresista, es usted, mi estimado José Luis Elías, pero solo digo que hay ciento dos proyectos para modificar el reglamento del Congreso.

Entonces, la idea dada, la circunstancia, la situación que todos conocemos, es que todo esto se debata y se discuta y se incluya en el reglamento del Senado, Diputados y el próximo Congreso, donde precisamente el congresista Elías y la congresista Moyano han presentado proyectos de modificación. Entonces, me parece lo más razonable que eso lo planteemos cuando discutamos esos proyectos que pronto van a entrar a debate en esta comisión. Esa es la idea.

Congresista Soto.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Presidente, muchas gracias nuevamente.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Igual, comparto lo manifestado por el congresista Moyano, también del congresista Cavero y del congresista Elías. Yo creo que ese proyecto que ha presentado el 8129 es válido, toda vez que esta opinión está en ese sentido. Por eso yo le digo, señor presidente, en mi caso, como parlamentario, nosotros hemos pedido diversos pedidos al gobernador regional de Huancavelica y lo que contiene la información; estamos hablando aquí de temas económicos, estamos hablando de temas económicos.

Bueno, al parecer creo que el gobernador regional de Huancavelica quiere lavarse las manos. Sabe que yo no tengo ninguna responsabilidad y manda contestar con un funcionario de menor rango. Y estoy seguro de que lo pasa también a nivel nacional; no creo que solamente pase en Huancavelica.

Entonces, yo creo que yo estoy de acuerdo, por ejemplo, con el proyecto de ley del congresista Elías que está planteando en ese sentido. Pero no puede ser posible, por ejemplo, nosotros, como los parlamentarios, presentamos todos los pedidos de información a los ministros de Estado; los ministros de Estado responden. O sea, ¿por qué un gobernador regional no puede firmar un documento o no quiere comprometerse, sabiendo que son temas económicos? Entonces, esa es la pregunta que yo me hago, porque estamos hablando de temas económicos, señor presidente.

Yo creo que, en esa parte, en esta opinión que estamos discutiendo, estoy de acuerdo. Pero en el fondo, también hagamos esto, como usted está planteando ahí iniciativas legislativas con un nuevo Senado, planteemos que esté ahí en la Constitución Política, en el reglamento, en las comisiones especiales también.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Soto.

La congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).— Solamente quiero hacer una precisión, aclarar un *lapsus linguae*.

A la hora de mi intervención, cuando hice mención a que la Ley de Procedimiento Administrativo General contenía normas que facultaban a todos los usuarios a hacer pedidos y denuncias también, ¿no?, dije la Ley 24777, cuando debe ser la 27444. Aclaro el error.

Y, en segundo lugar, yo pedí que tenga en cuenta hacer las apreciaciones del caso, porque en el tercer apartado del artículo 87, sí hay una norma casi mandatoria que dice que los vicepresidentes del Congreso no firmarán los oficios que contengan pedidos de información que no se refieran a asuntos de

DOCUMENTO DE TRABAJO

interés público y de utilidad para el ejercicio de la función de congresistas. Tampoco procederán los que contengan ruegos o peticiones de privilegios o favores". La última parte, perfecta, pero la otra, dependiendo del concepto que se maneje de interés público o interés o utilidad, va a generar casi una barrera que es preciso aclarar. A eso me refería.

Y más tratándose de presidentes de comisiones que a veces, no sé, confunden el ejercicio de la función con el poderío, ¿no? El poder con el poderío.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Echaíz.

Claro, esa es una modificación también **(12)** del reglamento.

Hay que aclarar que se recoge la sugerencia de los congresistas Cavero y Aragón para precisar que, en caso de que el pedido de información se realice por el presidente de la Comisión, el pedido debe enmarcarse dentro del ámbito de la especialidad o la materia de competencia de la Comisión, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, lo que se está incorporando a la conclusión.

Se va a enviar eso al chat de los congresistas. Damos la bienvenida al congresista Williams.

Si no hay más intervenciones, se pone al voto el informe de la opinión consultiva 003-2024-2025-CCR-CR sobre los alcances del artículo 87 del Reglamento del Congreso, a fin de determinar si su aplicación comprende solo a los parlamentarios a título personal o se incluye a los presidentes de las comisiones parlamentarias.

Señora secretaria técnica, proceda a llamar a los congresistas para registrar el sentido de su voto.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Con su venia, señor presidente.

Llamamos a los señores congresistas para recoger el sentido de votación del informe de opinión consultiva al que usted hizo referencia.

Rospigliosi Capurro.

El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Rospigliosi Capurro, a favor.

Aragón Carreño (); Aragón Carreño (); Camones Soriano (); Camones Soriano.

La congresista Camones Soriano manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma. Camones Soriano, a favor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Aguinaga Recuenco (); Aguinaga Recuenco (); Juárez Gallegos.
Juárez Gallegos (); Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, a favor.

El congresista Aragón Carreño manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma. Aragón Carreño, a favor.

Alegría García (); Alegría García (); Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Lizarzaburu Lizarzaburu, a favor.

Eliás Ávalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Eliás Ávalos, a favor.

Calle Lobatón.

La señora CALLE LOBATÓN (PP).— Calle Lobatón, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Calle Lobatón, a favor.

Juárez Calle (); Juárez Calle (); Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Luna Gálvez, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Luna Gálvez, a favor.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, a favor.

Balcázar Zelada. Balcázar Zelada (); Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Mita Alanoca, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Mita Alanoca, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, a favor.

Herrera Medina.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La congresista Herrera Medina manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma. Herrera Medina, a favor.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Soto Palacios, a favor.

Paredes Gonzales () .

La congresista Juárez Gallegos manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma. Juárez Gallegos, a favor.

Del mismo modo, la congresista Juárez Calle manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma. Juárez Calle, a favor.

Paredes Gonzales. Paredes Gonzales (); Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Quiroz Barboza, a favor. (13)

Williams Zapata.

El señor WILLIAMS ZAPATA (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Williams Zapata, a favor.

Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— A favor, y quisiera dejar constancia de mi voto a favor del dictamen anterior.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tudela Gutiérrez, a favor.

Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cavero Alva, a favor.

Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).— Cutipa Ccama, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cutipa Ccama, a favor.

Valer Pinto () .

El congresista Valer Pinto manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma. Valer Pinto, a favor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (SP).— Morante Figari, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Morante Figari, a favor.

Flores Ramírez.

El señor FLORES RAMÍREZ (BS).— Flores Ramírez, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Flores Ramírez, a favor.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Luque Ibarra, a favor.

Segundo llamado a los congresistas titulares de la comisión:

Aguinaga Recuenco (); Alegría García(); Balcázar Zelada(); Paredes Gonzales.

Se va a proceder a llamar a los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han respondido el llamado:

Ventura Ángel(); Barbaran Reyes Rosangella (); Bustamante Donayre(); Castillo Rivas(); Chacón Trujillo(); Flores Ruíz(); Jiménez Heredia(); López Morales(); Obando Morgan, Revilla Villanueva(); Cruz Mamani(); Montalvo Cubas(); Gutiérrez Ticona(); Tacuri Valdivia(); Amuruz Dulanto () .

Señor presidente, habiendo culminado con el llamado de votación de los señores congresistas, se tiene registrado: 25 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

El informe de opinión consultiva 03-2024-2025-CCR ha sido aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Conforme al registro de votos anunciado por la secretaria técnica, el informe ha sido aprobado por unanimidad.

Seguidamente, pasamos al tercer punto de la agenda.

El informe de opinión consultiva 004-2024-2025-CCR-CR, respecto a la consulta formulada por el Consejo Directivo del Congreso de la República sobre "La Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado y

DOCUMENTO DE TRABAJO

Declaración Jurada de Intereses, con relación a los congresistas de la República".

La presente opinión consultiva responde al pedido que ha realizado el Consejo Directivo mediante el oficio 184-2024-2025-ADP-CR, de fecha 7 de noviembre de 2024.

La materia sobre la cual se nos solicita que emitamos opiniones es sobre los alcances de Ley 27482, ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, en relación con los congresistas que incurran en omisiones respecto a sus declaraciones juradas de interés.

Para atender esta consulta hemos revisado y analizado la normativa constitucional y reglamentaria vigente, así como lo dispuesto en las siguientes leyes:

- Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Renta de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado.
- Ley 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de interés de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

A partir de este análisis en conjunto, hemos arribado a tres conclusiones que paso a sustentar.

Primera conclusión respecto al ámbito de aplicación de la Ley 27482. En primer lugar, debe señalarse que la Ley 27482 establece la obligación de presentar, publicar y mantener actualizadas las declaraciones juradas de ingresos, bienes y renta de los funcionarios y servidores públicos.

Esta norma, en su aplicación general, alcanza de manera directa a los congresistas **(14)** quienes ejercen una función pública de representación con carácter remunerado y permanente. No existe en el texto legal ninguna exclusión que exima a los parlamentarios del cumplimiento de esta disposición.

Además, el principio de transparencia, consagrado en los artículos 12, inciso 5, y 31 de la Constitución Política del Perú, exige que quienes ejercemos cargos públicos estemos sujetos a escrutinio ciudadano.

DOCUMENTO DE TRABAJO

En consecuencia, la inclusión de los congresistas en el ámbito de aplicación de la Ley 27482 no sólo es jurídicamente válida, sino democráticamente necesaria.

Segunda conclusión, respecto a la Declaración Jurada de Intereses y su regulación en el Congreso. En lo referido a la Declaración Jurada de Intereses, debe destacarse que la Ley 31227 otorga a la Contraloría General de la República la competencia para recibir, controlar y fiscalizar estas declaraciones para un amplio universo de autoridades, dentro del cual se encuentran expresamente los congresistas, conforme lo señala el literal B de su artículo tercero.

Sin embargo, la propia norma establece en su décima disposición complementaria final que las disposiciones del Congreso de la República en esta materia se rigen por su reglamento interno. Es decir, si bien la obligación de presentar la declaración jurada de intereses sí recae sobre los congresistas, la forma, procedimiento y control posterior de su cumplimiento se enmarca en el ejercicio de la autonomía parlamentaria, conforme a los artículos 93 y 94 de la Constitución.

Tercera conclusión, en relación a la potestad sancionadora y a la autonomía del Congreso. Finalmente, en cuanto a la omisión, falsedad, inexactitud o presentación extemporánea de estas declaraciones por parte de congresistas, es importante hacer una precisión fundamental.

El último párrafo del artículo 45 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, establece expresamente que la Contraloría no tiene competencia para sancionar estos actos cuando son realizados por congresistas de la República. Esto obedece a una razón constitucional: el Parlamento tiene autonomía normativa, funcional y disciplinaria propia, la cual está reconocida expresamente por nuestra Carta Magna. Por tanto, cualquier evaluación o sanción derivada del incumplimiento de estas obligaciones debe tramitarse conforme al reglamento del Congreso, preservando así la separación de poderes y el respeto al principio de legalidad sancionadora.

Cabe precisar que estas tres conclusiones no buscan eximir de responsabilidades ni debilitar los mecanismos de control; por el contrario, buscan reforzarlos en el marco del orden constitucional y legal vigente. Se trata de una reafirmación del equilibrio entre transparencia y autonomía, entre control y legalidad.

Al respecto, cabe resaltar que la propia Contraloría General de la República, en el oficio 007338-2024-CGDC, de fecha 11 de diciembre de 2024, en respuesta a la consulta realizada por esta comisión sobre los alcances de la aplicación de la Ley 27842, 842 y 31227, ha señalado que corresponde al propio Congreso de

DOCUMENTO DE TRABAJO

la República, en atención a la investidura parlamentaria, implementar los mecanismos legales pertinentes respecto a las omisiones o inconsistencias en la información consignada en la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, y en la Declaración Jurada de Intereses por parte de los congresistas, los cuales –sugieren– podrían canalizarse a través de la Comisión de Ética Parlamentaria o, en su caso, ante la Comisión Permanente.

Sumando a ello, la Contraloría también ha ratificado no tener competencia para aplicar su procedimiento administrativo sancionador a los congresistas, conforme a la excepción expresamente prevista en el artículo 45 de la Ley 27785, que dispone:

No se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la potestad sancionadora a funcionar los titulares de organismos constitucionalmente autónomos, ni las autoridades que gozan de la prerrogativa **(15)**, entre los cuales se encuentra el Poder Legislativo.

En esta línea, el Congreso de la República es el único facultado para implementar las normas correspondientes para la presentación de la declaración jurada de los congresistas, así como para determinar las infracciones y sanciones que le serían aplicables, las que deben estar previstas en su propio reglamento y directivas internas.

En consecuencia, las conclusiones que se presentan constituyen una interpretación sistemática y coherente del marco normativo vigente, respetando los principios de legalidad, jerarquía normativa, competencia institucional y autonomía parlamentaria consagrados en la Constitución Política y el Reglamento del Congreso.

Por un lado, se reafirma que la obligación de presentar declaraciones juradas por parte de los congresistas deriva de leyes expresas, mientras que el control, fiscalización y eventual sanción deben ajustarse a los procedimientos y órganos establecidos en el Reglamento del Congreso.

Habiendo concluido con la sustentación, se pone a debate el presente informe de opinión consultiva y se otorga el uso de la palabra a los congresistas que lo soliciten.

No habiendo intervenciones, entonces se pone al voto el informe de opinión consultiva 004-2024-2025-CCR-CR sobre la declaración jurada de ingresos, bienes y renta de los funcionarios y servidores públicos del Estado, y declaración jurada de intereses con relación a los congresistas de la República.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Señora secretaria técnica, proceda a llamar a los señores congresistas para registrar el sentido de su voto.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Con su venia, señor presidente.

Llamamos al sentido de votación a los señores congresistas respecto de la opinión consultiva a la que dio cuenta.

Rospigliosi Capurro.

El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Rospigliosi Capurro, a favor.

Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Aragón Carreño, a favor.

Camones Soriano (); Camones Soriano.

La congresista Camones Soriano manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma. Camones Soriano, a favor.

Aguinaga Recuenco (); Juárez Gallegos.

La congresista Juárez Gallegos manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma. Juárez Gallegos, a favor.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, a favor.

Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría García, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Alegría García, a favor.

Lizarzaburu Lizarzaburu. Lizarzaburu Lizarzaburu (); Elías Ávalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Elías Ávalos, a favor.

Calle Lobatón.

La señora CALLE LOBATÓN (PP).— Calle Lobatón, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Calle Lobatón, a favor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Juárez Calle.

La congresista Juárez Calle manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma. Juárez Calle, a favor.

Luna Gálvez.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Luna Gálvez, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Luna Gálvez, a favor.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, en contra.

Balcázar Zelada. Balcázar Zelada (); Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Mita Alanoca, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Mita Alanoca, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, a favor.

Herrera Medina.

La congresista Herrera Medina manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma. Herrera Medina, a favor.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Palacios, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Soto Palacios, a favor.

Paredes Gonzales (); (16) Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— A favor, Quiroz Barboza.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Quiroz Barboza, a favor.

Williams Zapata.

El señor WILLIAMS ZAPATA (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Williams Zapata, a favor.

Tudela Gutiérrez.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tudela Gutiérrez, a favor.

Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cavero Alva, a favor.

Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cutipa Ccama, a favor.

Valer Pinto (); Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (SP).— A favor, Morante Figari.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Morante Figari, a favor.

El congresista Valer Pinto manifiesta su voto a favor, a través del chat de la plataforma.

Valer Pinto, a favor.

Flores Ramírez.

El señor FLORES RAMÍREZ (BS).— Flores Ramírez, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Flores Ramírez, a favor.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ RAMOS VDA. DE NÚÑEZ (HYD).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Luque Ibarra.

Luque Ibarra, abstención.

Segundo llamado de los congresistas titulares que no han respondido al llamado:

Aguinaga Recuenco (); Lizarzaburu Lizarzaburu (); Balcázar Zelada (); Paredes Gonzáles ().

Se va a proceder a llamar a los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han respondido el llamado:

Ventura Ángel (); Barbarán Reyes (); Bustamante Donayre (); Castillo Rivas (); Chacón Trujillo (); Flores Ruíz (); Jiménez

DOCUMENTO DE TRABAJO

Heredia (); López Morales López Morales (); Obando Morgan (); Revilla Villanueva (); Alva Prieto (); Cruz Mamani (); Montalvo Cubas (); Gutiérrez Ticona (); Tacuri Valdivia () .

Señor presidente, habiendo culminado...

El congresista Alex Paredes manifiesta su voto a favor, a través del chat de la plataforma.

Paredes Gonzáles, a favor.

Con lo cual, se tiene registrado 24 votos a favor, uno en contra, una abstención.

El informe de Opinión Consultiva 04-2024-2025-CCR ha sido aprobado por mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señora secretaria técnica.

Señores congresistas, conforme al registro de votos anunciado por la secretaria técnica, el informe ha sido aprobado por mayoría.

Como cuarto punto de agenda, tenemos la sustentación del Proyecto de Ley 3531/2022-CR, que propone la ley de reforma constitucional modificatoria del artículo 89 de la Constitución Política del Perú, en beneficio de las comunidades nativas y comunidades campesinas, de autoría del congresista Segundo Montalvo Cubas.

Dejo en el uso de la palabra al congresista Montalvo, por diez minutos.

Está llegando apresuradamente al hemiciclo del Congreso el congresista Montalvo Cubas.

Está entrando, ya se acerca.

Llegó.

Adelante, congresista Montalvo.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Buen día, presidente, colegas congresistas.

Justamente, felicitarle, presidente, porque ha considerado un proyecto muy importante, presentado el año 2022: Proyecto de ley de reforma constitucional modificatoria del artículo 89 de la Constitución Política del Perú, en beneficio de las comunidades nativas y comunidades campesinas.

El objeto del proyecto de ley:

DOCUMENTO DE TRABAJO

La presente ley tiene como objeto fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias de las comunidades nativas y comunidades campesinas, que les permita su desarrollo integral y puedan participar en la vida económica, social y cultural de la Nación.

La finalidad de la ley, presidente, colegas congresistas:

La presente ley tiene por finalidad apoyar a las **(17)** comunidades nativas y comunidades campesinas para que sean reconocidos sus derechos constitucionales y los tratados internacionales ratificados por nuestro país, y puedan tener un adecuado proceso de desarrollo económico, social y cultural, para garantizar una calidad de vida.

El texto actual de la Constitución está de esta manera:

En el artículo 89 dice: *Las comunidades campesinas y las comunidades nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las comunidades campesinas y nativas.*

Y ahora, con la modificatoria del Proyecto de Ley 3531, el artículo 89 diría así:

Las comunidades campesinas y las comunidades nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas, y todos los restos del artículo 89, pero solamente agregando.

Asimismo, reconociendo los derechos siguientes:

A. A gozar de igualdad de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales, respetando su identidad social y cultural.

B. No ser objeto de racismo, marginación ni discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.

C. A conservar sus valores y prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales y tradicionales.

D. A la consulta previa en la adopción de medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos.

DOCUMENTO DE TRABAJO

E. A determinar libremente su proceso de desarrollo, en la medida que este no afecte sus vidas, creencias, costumbres e instituciones.

F. A que se antepongan sus costumbres o derecho consuetudinario al aplicar la legislación nacional a ellas o a sus miembros.

G. Al derecho de propiedad y al desarrollo conjunto de las tierras que tradicionalmente ocupan, pudiendo asociarse libremente para su bienestar social y económico.

H. A la titulación colectiva de sus tierras que ocupan.

I. A la protección y a la utilización de los recursos naturales de sus tierras, de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen la materia.

J. A implementar sus propias lenguas o idiomas, inclusive en los procesos policiales, investigaciones ante la fiscalía, ante el Poder Judicial y en los procesos administrativos en que sean parte, mediante un intérprete.

El conocimiento de los derechos individuales y colectivos relativos a la salud, alimentación, educación y el empleo digno.

El Estado respeta la identidad cultural de las comunidades campesinas y nativas.

El costo-beneficio, presidente, colegas congresistas, titulares y accesorios de la Comisión de Constitución:

La presente iniciativa legislativa no requerirá, y tampoco generará, gasto público adicional al Estado. Y al que busca la modificatoria del artículo 89 de la Constitución Política del Perú, el cual alentará y fortalecerá a los pobladores de las comunidades campesinas y comunidades nativas, reconociéndoles todos sus derechos. Consecuentemente, se evitarán conflictos sociales en nuestro país.

La correcta aplicación de la norma que se propone –como es la reforma constitucional– beneficiará al Estado, así como traerá beneficios a los integrantes de las comunidades campesinas y nativas, garantizando, de esta manera, por parte del Estado, el respeto a la identidad étnica y cultural de los peruanos, así como reconocer todos los derechos que les corresponden.

Conclusiones, señor presidente:

El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho de las comunidades campesinas y nativas, mejorando la calidad de vida

DOCUMENTO DE TRABAJO

de sus familias. Por ello, es necesario **(18)** y muy importante incorporar en nuestra Constitución Política, como un derecho fundamental, para que los derechos de nuestras comunidades campesinas y nativas sean reconocidos y formen parte de las políticas públicas del Estado, ¿no? Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones frente a los demás.

Por ejemplo, otra conclusión: instaurará una forma *sui generis* de protección de la propiedad de las comunidades campesinas y nativas.

Otro punto importante: que garantice un marco jurídico y constitucional en donde existan reglas claras, corregirá la desconfianza de las comunidades campesinas y nativas, otorgándoles incentivos para que continúe preservando, desarrollando y compartiendo sus conocimientos. De esta manera, también promoverá un acercamiento entre los pueblos indígenas y los potenciales usuarios de sus conocimientos, que les permitirá llegar a acuerdos beneficiosos para ambas partes, es decir, tanto para el Estado y la población.

Disminuirá los problemas y facilitará las transacciones comerciales y actividades económicas, dinamizando su crecimiento que coadyuve en el desarrollo socioeconómico de las comunidades campesinas y nativas.

Señor presidente, colegas congresistas, titulares y accesorios de esta comisión, no olvidemos que nuestros hermanos campesinos y nativos también jugaron un papel importante en la emergencia del Covid-19, quienes, con su esfuerzo, trabajo y sacrificio, proveyeron de alimentos a la mesa familiar para la subsistencia de nuestro país. Por lo que es importante, señor presidente, la reforma del artículo 89 de nuestra carta magna, conforme a la iniciativa legislativa de mi autoría.

Solicitando que, cuando ya se tenga un predictamen, su voto a favor. Recordemos que nuestros hermanos nativos también son peruanos.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Montalvo.

Si algún congresista desea hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios, pueden solicitarlo.

La congresista Moyano.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, presidente.

Obviamente, los congresistas tenemos derecho a presentar nuestros proyectos. Al congresista lo felicito por el tema de

DOCUMENTO DE TRABAJO

preocupación en las comunidades campesinas. Sin embargo, presidente, debemos tener en cuenta algo para la posterior predictamen. Ojalá. La Constitución debe ser, y debe siempre guardar, ese concepto de que se plantean principios. En la Constitución no se puede establecer, pues, un listado de cosas que se quieren proteger.

No, porque además todo lo que ha mencionado ya el parlamentario entiendo que ya está en diversas leyes ordinarias, que, en efecto, en función a lo que dice el artículo 89 de la Constitución, la ley ordinaria lo establece, como es la ley de las comunidades campesinas, una ley especial. Sus terrenos de las comunidades campesinas son intangibles, los títulos son colectivos, y para que se individualicen hay todo un procedimiento.

Es decir, solamente por poner un ejemplo, existen las normas, ¿no? Colocar todo eso en la Constitución, primero es sobrelegislar, y dos, es tener un entendimiento distinto de lo que debería ser una Constitución. Porque, ¿qué tal si hacemos un listado y no colocamos alguno que en el camino...? ¿Qué hacemos?

Sin embargo, con un concepto general, ya las leyes van adecuándose, digamos, como se han estado haciendo. Últimamente se ha incorporado, por ejemplo, al pueblo afroperuano en el artículo, pero no se ha dicho que debe ser así, así, así, sino se incorpora, y ya las normas que vienen las ordinarias establecerán ordenamiento, etcétera, etcétera, presidente.

Pero solamente lo dejo como comentario, porque sé que el debate no se abre, ¿no? Pero lo dejo simplemente como un comentario.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

La congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ RAMOS VDA. DE NÚÑEZ (HYD).— Yo quisiera, a través de la presidencia, que el congresista Montalvo nos precise un poco si las comunidades nativas y las comunidades campesinas deberían regularse bajo los mismos preceptos. Las comunidades campesinas están en toda la costa, en la sierra, (19) y en la selva; tenemos a las nativas, que sí tienen sus propias lenguas, que tienen usos y costumbres muy especiales, propias y ancestrales algunas.

Sin embargo, las comunidades campesinas, acá tenemos, por ejemplo, en Asia, una comunidad campesina; no sé cuál será su uso o su costumbre diferente. En todos los pueblos del Perú vamos a encontrar comunidades campesinas con títulos otorgados por los reyes de España. Algunas no los tienen porque son comunidades

DOCUMENTO DE TRABAJO

que surgieron, bueno, a la luz de las leyes del gobierno militar, y bueno, esa es otra historia.

El tratamiento debería ser igual. La ley de comunidades campesinas es propia, especial. ¿Nos pide usted que ahora las asimilemos a nivel constitucional?

Eso es lo que está pidiendo, congresista.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Montalvo.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Bien, solamente pedirle a la comisión, por su intermedio, presidente, que el equipo técnico haga un análisis profundo, un análisis profundo de este proyecto que estoy presentando en beneficio de las comunidades nativas y campesinas, ¿no?

De igual manera, como, por ejemplo, hace como veinte días, sustenté un proyecto de ley muy importante del artículo 88. Por eso es que los agricultores dicen: *la agricultura no es política de Estado*. Si ustedes leen el artículo 88, o sea, no beneficia en nada al agricultor. Entonces, preocupémonos por darle las armas a nuestros agricultores, y así, digamos, estamos defendiendo la agricultura, algo más importante.

Solamente le dejo a ustedes, a esta comisión, a través de usted, para que a través de su equipo técnico hagan un análisis y no poner piedras en el camino para que esto se apruebe, presidente.

Nada más.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Montalvo.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Señor presidente, pido la palabra congresista Mita.

El señor PRESIDENTE.— Moyano.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presidente, solamente un comentario, para que podamos obtener insumos, de repente ya en la...

En el artículo 88 dice: *El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra en forma privada o comunal, o en cualquier otra forma asociativa. La ley —o sea, la ordinaria— puede fijar los límites de la extensión de la tierra, según las peculiaridades de cada zona, etcétera, etcétera. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado, para su adjudicación en venta.*

DOCUMENTO DE TRABAJO

Es decir, el artículo 88 si establece una obligatoriedad del desarrollo agrícola. La ley es la que determina que se hace.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Moyano.

El congresista Mita ha pedido la palabra.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Gracias.

Saludar a todos los colegas presentes y a los que estamos en forma virtual, y, asimismo, felicitar al autor de la ley, que es importante, porque en realidad, en nuestro país, esto está dentro de los convenios internacionales reconocidos por nuestra Constitución y, por lo tanto, es parte de nuestra legislación.

Y en este caso, es el Convenio 169 de la OIT del que está hablando nuestro congresista Montalvo. Entonces, hay una serie de planteamientos en los cuales este convenio permite la protección a todas las comunidades.

Porque lo que decía la doctora Echaíz, por ejemplo, en este caso: las comunidades campesinas, bueno, tenían antes de la independencia otras denominaciones. Entonces, han ido cambiando en el tiempo de denominaciones, pero en el fondo, como lo establece este Convenio 169, se respeta de acuerdo cómo se practican sus costumbres, su cultura, su lengua, y todo lo que concierne a las prácticas, especialmente al aspecto de costumbres.

Entonces, en eso está basado el reconocimiento como tal. Algunos, claro, cuestionan este tema, pero, sin embargo, la realidad es esa y se respeta. Y, por lo tanto, el Perú respeta esta norma, porque en 1995 la ratifica, y luego es reconocida y es de plena ejecución.

Por ello, hoy, inclusive en la época del **(20)** gobierno de Ollanta, lo que sí se reglamentó fue lo que es la consulta previa. Entonces, por ejemplo, hay una sección del Ministerio de Cultura, lo que lleva en temas del Convenio 169, su cumplimiento, lo que hoy se viene ejecutando. Pero, sin embargo, en algunos sectores no se reconoce, no se implementa. Esto debería implementarse en todos los sectores.

Y por ello, cuán importante es la protección de nuestras comunidades, porque son ellos, en realidad, los que conservan nuestra cultura, nuestra cultura ancestral, así como nuestros saberes —como se le dice, nuestros saberes ancestrales— que hoy en día siguen siendo vigentes. Y, es más, inclusive lo que es, por ejemplo, esos conocimientos, lo que son las estructuras construidas, actualmente no son aún todavía explicados por la ciencia.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Por lo tanto, es tan importante esto, señor presidente, por lo cual felicito al congresista, y mi voto será a favor.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

El señor WILLIAMS ZAPATA (AP-PIS).— Presidente.

El señor PRESIDENTE.— si no hay... Ah, el congresista Williams.

Adelante, congresista.

El señor WILLIAMS ZAPATA (AP-PIS).— Sí, gracias, presidente.

Solamente tengo una inquietud al respecto. Pienso que todo lo que sea beneficiar a las comunidades campesinas y nativas es bueno, porque es un derecho al desarrollo, a su propiedad, a su cultura y todo lo demás. Pero creo que se tiene que analizar también en la comisión esa lista de posibilidades, o autorizaciones, o protecciones que pudieran tener, y otros asuntos más, con el objeto de que los beneficie, obviamente, pero que no vaya también a perjudicar un proyecto, ¿no?, que es de interés nacional y que pueda, ¿no?, trabarse de alguna forma, considerando la cantidad de comunidades que existen a nivel nacional.

Creo que ambas cosas tienen que evaluarse, presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Montalvo.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Bien, presidente, gracias.

Mire, presidente, solamente un ejemplo, a pesar de tener la vigencia de la ley de consulta previa, escuche que eso ya no existe, el tribunal Constitucional, en el Expediente 03066 del año 2019, en su fundamento ha señalado: mediante el proceso de amparo se solicita que se deje sin efecto a la Resolución Jefatural 04327-2025, de fecha 18 de octubre del año 2005, y la Resolución Jefatural 4209-2005, de fecha 11 de octubre de 2005, mediante las cuales se otorgó título de concesión minera no metálica "Chila Chambilla 1", "Chila Chambilla 2", por encontrarse sobrepuestas al territorio de las comunidades campesinas demandantes.

Indican que esta medida contraviene el derecho a la consulta previa y amenaza su derecho a la propiedad comunal, a la libre

DOCUMENTO DE TRABAJO

determinación de los pueblos, a la identidad cultural y religiosa. Eso hay que tenerlo en cuenta, presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Si no hay más intervenciones, agradezco la participación del congresista Montalvo, quien ha sustentado su proyecto en el marco de lo establecido en el primer párrafo del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

El proyecto sustentado continuará con el trámite correspondiente.

Como siguiente punto de agenda, tenemos la sustentación del Proyecto de Ley 8526/2024-CR, que propone la ley de reforma constitucional que otorga a las Fuerzas Armadas la facultad de cooperar con la Policía Nacional para garantizar la seguridad del patrimonio público y privado, de autoría de la congresista Digna Calle Lobatón.

Dejo en el uso de la palabra a la congresista Calle, por diez minutos.

La señora CALLE LOBATÓN (PP).— Gracias, señor presidente.

Muy buenos días ante todos, presidente y colegas congresistas.

Agradezco que se haya agendado la sustentación del proyecto de ley de mi autoría, 8526/2024-CR, **(21)** donde propongo reformar la Constitución a fin de otorgarle a las Fuerzas Armadas la facultad de cooperar con la Policía Nacional, para garantizar la seguridad del patrimonio público y privado.

Siguiente, por favor.

Colegas, según el informe técnico *Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones*, publicado por el INEI este último mes de febrero, la delincuencia y la inseguridad ciudadana son consideradas como los mayores problemas del país, con un 62.6 % entre ambas.

Los peruanos no debemos olvidar nuestro pasado, que estuvo marcado por la violencia terrorista de Sendero Luminoso y el MRTA, que costó la vida de compatriotas y, en cuya época, además, se destruyó infraestructura pública y privada.

Hoy enfrentamos nuevas amenazas que provienen de la delincuencia y de organizaciones criminales que diariamente ganan espacio, operando impunemente, asaltando, extorsionando y asesinando a peruanos de bien, lo cual refleja una evidente debilidad estructural del Estado para combatir el crimen.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Siguiente, por favor.

Respecto al actual marco constitucional, debemos precisar que el artículo 165 de nuestra Constitución ya reconoce el rol de las Fuerzas Armadas en la defensa de nuestra soberanía e integridad territorial, y asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución, es decir, solo durante el estado de excepción.

Sin embargo, las amenazas actuales exigen que amplíemos y modernicemos su campo de acción, bajo control constitucional y respetando los derechos fundamentales, en un contexto donde la Policía Nacional enfrenta una brecha de más de 50 000 efectivos, además de una mala redistribución de sus efectivos, ya que se observa más policías dirigiendo el tránsito y haciendo operativos para colocar papeletas que capturando delincuentes.

Tenemos a municipalidades que han sido blanco de atentados, robos y hurtos, y personal de serenazgo que no tiene el poder coercitivo necesario para repeler a criminales armados.

Ante esta realidad, el Estado no puede seguir renunciando a la participación activa de una de sus instituciones mejor estructuradas, como las Fuerzas Armadas.

Siguiente, por favor.

Es por ello que impulsé esta reforma constitucional que propone la incorporación del artículo 165-A en la Constitución Política del Perú, con la finalidad de, primero, facultar a las Fuerzas Armadas para cooperar de forma permanente con la Policía Nacional del Perú en la prevención, mantenimiento y restablecimiento del orden interno. Y, segundo, establecer que las Fuerzas Armadas garanticen la seguridad del patrimonio público y privado frente a amenazas o ataques provenientes de grupos terroristas y organizaciones criminales.

Siguiente, por favor.

¿Qué problema queremos resolver con la presente iniciativa legislativa?

La delincuencia ya dejó de ser un fenómeno excepcional. Es estructural y cotidiano. Por eso, propongo una reforma constitucional que fortalezca el rol de las Fuerzas Armadas en la lucha contra la delincuencia, en cooperación con la Policía Nacional, para la preservación del orden interno y para la protección de la propiedad pública y privada.

Debemos tener en cuenta que, desde el punto de vista económico, la inseguridad incrementa el riesgo país y aleja la inversión privada.

DOCUMENTO DE TRABAJO

¿Qué mensaje se da a los inversionistas con noticias como la última masacre ocurrida en Patáz el 30 de abril?

Desde lo social, se genera una cultura de miedo, la desconfianza y la desesperanza.

Colegas congresistas, no podemos seguir permitiendo que salir a trabajar, llevar a los hijos a la escuela, **(22)** usar el transporte público o emprender un negocio se haya convertido en una actividad de alto riesgo. Tampoco debemos permitir que se continúe normalizando la violencia, ni aceptando la inseguridad como parte de la vida cotidiana de los peruanos.

Mientras estamos sesionando el día de hoy, nuestros compatriotas se siguen desangrando. Entiendo que, como Estado, no somos capaces de enfrentar este flagelo, y por eso considero que es oportuno el debate de este proyecto de reforma constitucional. No tengamos miedo a cambiar el *statu quo*.

Yo comparto, en parte, la preocupación de muchos de considerar que ese no es el rol de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, ante este avance vertiginoso de la criminalidad organizada, debemos enfrentarla utilizando todas las herramientas con las que, como Estado, podemos contar para enfrentar a quienes han roto el pacto social.

Siguiente, por favor.

Señor presidente, no se trata de militarizar la vida civil, sino de restituir la autoridad del Estado y generar condiciones mínimas de orden para la vida democrática. Lo que propongo no es un modelo nuevo en el mundo. Por ejemplo, Francia, tras los atentados del 2015, creó la operación *Centinela*, que hasta la actualidad sigue desplegando entre 7000 y 10 000 efectivos militares para patrullar espacios públicos considerados sensibles, sin necesidad de declarar el estado de emergencia.

Brasil, México y Estados Unidos cuentan con estructuras permanentes de cooperación militar en seguridad interna. Y Noruega ha fortalecido su Guardia Nacional, cuya fuerza de acción rápida le ha permitido alcanzar los primeros lugares en los *rankings* de los países más seguros del mundo.

Estos países no abandonaron sus principios democráticos ni militarizaron su vida civil, simplemente reconocieron que la defensa del orden interno también requiere la fuerza disuasiva, disciplina y operativa y presencia de las Fuerzas Armadas, en colaboración con la Policía Nacional. Siguiente, por favor.

¿Qué es lo que se plantea?

DOCUMENTO DE TRABAJO

Que las Fuerzas Armadas cooperen con la Policía Nacional del Perú en la labor de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, así como garantizar la seguridad del patrimonio público y del privado ante las amenazas o ataques que puedan perpetrar grupos terroristas u organizaciones criminales.

Podría cuestionarse que las Fuerzas Armadas no han sido entrenadas para combatir el crimen, pero yo considero que es un error reducir el rol de nuestras Fuerzas Armadas a simples tareas de guerra tradicional o convencional, ya que actualmente nuestras Fuerzas Armadas están formadas en derechos humanos, asistencia humanitaria y coordinación con autoridades civiles. Su misión, en situaciones como las que enfrentamos, no debe limitarse a neutralizar al enemigo, sino a proteger a la nación, sin importar si la amenaza viene del exterior o del crimen organizado.

En este contexto, ¿por qué negarle al Estado su legítima capacidad de respuesta a través de sus instituciones más organizadas y disciplinadas, como son las Fuerzas Armadas? Colegas, la prevención no se logra solo con campañas educativas o con mensajes trasnochados. En contextos de violencia estructural, la presencia militar puede devolver la confianza, el orden y la estabilidad.

Siguiente, por favor.

Así, con la reforma constitucional propuesta, dotaremos de un marco constitucional claro para que las Fuerzas Armadas puedan operar con la Policía Nacional del Perú en garantizar el orden interno, no solo en estados de emergencia, y proteger el patrimonio público y privado ante amenazas criminales y terroristas.

Señor presidente, nuestra población merece vivir con tranquilidad, y hoy los peruanos esperan decisiones firmes, no discursos vacíos. Es momento de demostrarles a todos los peruanos que su seguridad nos importa, y por ello solicito que prontamente se dictamine esta iniciativa legislativa y poder contar **(23)** con el voto favorable de los miembros de esta comisión.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias a la congresista Digna Calle.

Debo informar que el señor presidente del Jurado Nacional de Elecciones ya llegó al recinto del Congreso, y la señora jefa del Reniec está a punto de ingresar.

Si algún congresista desea hacer uso de la palabra, puede solicitarlo.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Congresista Williams.

El señor WILLIAMS ZAPATA (AP-PIS).— Sí, brevemente, presidente.

Creo que es importante, interesante revisar este proyecto de ley, por cuanto podría mejorar algo de lo que existe, ¿no? Pero sí tenemos que tener en cuenta que ya en la actualidad las Fuerzas Armadas protegen activos críticos nacionales. Algunos de ellos son las hidroeléctricas, termoeléctricas, el oleoducto, la refinería, líneas de transmisión, puertos, aeropuertos, corredores mineros como el de Madre de Dios, zonas de emergencia como el VRAEM y también infraestructura militar.

Entonces, sobre eso quizás hacer precisiones, y si hubiera algún otro activo crítico, considerarlo. Pero ya hay algo; sí es bueno precisar para que quede claro en el trabajo que va a hacer la comisión.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Williams.

Si no hay más intervenciones, agradezco la participación de la congresista Calle Lobatón, quien ha sustentado su proyecto en el marco de lo establecido en el primer párrafo del artículo 70 del Reglamento del Congreso.

El proyecto sustentado continuará con el trámite correspondiente.

Como sexto punto de agenda, tenemos la participación del presidente del Jurado Nacional de Elecciones y de la jefa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que informen sobre el tema de las presuntas firmas falsas y afiliaciones indebidas a organizaciones políticas.

Como saben, a raíz de denuncias que han ocurrido en los últimos días, este tema ha sido puesto en agenda nacional, poniéndose en duda la transparencia y legitimidad de inscripción de determinados partidos políticos. Para eso, se ha invitado al presidente del Jurado Nacional de Elecciones y a la jefa del Reniec.

Para tal efecto, pasaremos a un cuarto intermedio, a fin de que ingresen nuestros invitados.

—Se suspende la sesión.

—Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Damos la bienvenida y saludo de la comisión al señor Roberto Burneo, presidente del Jurado Nacional de

DOCUMENTO DE TRABAJO

Elecciones, y a la señora Carmen Velarde, jefa nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Por razones de orden, se concederá el tiempo de diez minutos a cada uno de los titulares de los organismos electorales, para que expongan los aspectos relacionados **(24)** a su competencia en relación a las denuncias que se han venido dando sobre las presuntas firmas falsas en el proceso de inscripción de organizaciones políticas, así como para que informen sobre qué controles existen actualmente y por qué estarían fallando. Asimismo, para que vengan a conocer las acciones que vienen tomando para evitar que se repitan estos hechos.

Luego de las intervenciones de las autoridades presentes, se dará pase a las intervenciones de los congresistas para que formulen sus interrogantes y comentarios.

El tema es muy amplio. Yo les pediría a los señores Burneo y Velarde que sean lo más precisos y sintéticos en sus informes y apreciaciones para dar lugar luego a una conversación y un debate con los congresistas sobre el tema que nos convoca.

Tiene la palabra el señor Roberto Burneo, presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Adelante, doctor.

El PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, señor Roberto Burneo Bermejo.— Con su venia, señor presidente, doctor Fernando Rospigliosi, señores congresistas de la República, aquí presentes, señora jefa del Reniec, Carmen Velarde, muchas gracias por la invitación y prestos a informar y darles a conocer lo que venimos desarrollando en torno a este tema de las afiliaciones indebidas.

Adelante, por favor, si están proyectando.

Entonces, ¿qué nos permite el actual marco normativo respecto a las afiliaciones indebidas? Y un poco, que quiero que entiendan qué se entiende por afiliación indebida e impunidad.

Actualmente...

Sí pasamos a la siguiente diapositiva, por favor...

La afiliación indebida se da en el marco del proceso o que se podría dar en el marco ya del proceso de inscripción de una organización política. El procedimiento, quizás, ya lo va a explicar de verificación de firmas que se incluye dentro del procedimiento de inscripción de las organizaciones políticas, se da en dos momentos. Una organización política es la que recaba las afiliaciones o los formatos por los cuales las personas se

DOCUMENTO DE TRABAJO

afilian a una organización política. Ese es el primer momento. Y esto es presentado al Jurado Nacional de Elecciones.

Todas esas fichas las presenta el personero legal del jurado. Es más, hace una declaración jurada por la cual se responsabiliza por la veracidad de la información que ellos presentan. El jurado le corre traslado de todas estas fichas al Reniec para que haga la verificación de firmas.

Entendamos que antes esta labor la realizaba la ONPE durante cerca de dieciséis años, desde el 2000, y esta situación, esta problemática de afiliaciones indebidas, y probables no validaciones de firmas, es un tema que se ha dado durante mucho tiempo. Se han tratado de dar soluciones efectivas, pero la problemática sigue no solamente identificada en el año 2025, sino que se puede... Podemos extendernos hasta el año 2000 inclusive de este tema.

Esto es importante tenerlo en cuenta porque a nivel legislativo se han dado intentos o tratado de dar una respuesta efectiva para poder reducir estos riesgos que se siguen presentando.

Ahora, como indicaba, estos formatos de afiliaciones se comunican al Reniec, y el Reniec puede presentar tres situaciones o tres reportes. Quizás ya nos va a explicar con mayor detalle o en forma más técnica la doctora Carmen Velarde, pero pueden presentar registros válidos, y estos van a servir para la inscripción de un partido político, y pueden presentar reportes de registros no validados. Lo importante, en este caso, es entender que la inscripción de un partido político nunca se da con registros no validados por la Reniec; se da cuando ya han sido validados estos registros.

Y una tercera casuística que se puede presentar en este tipo de informes es que el Reniec identifique, en el cotejo que realiza sobre la base... el cotejo es una verificación de la similitud del registro que tiene el Reniec con la ficha que se le ha presentado, **(25)** el documento por el cual se afilia una determinada persona. Si hay similitud, se declara válida la afiliación. Si no hay similitud, se reporta como no válido.

Pero también se puede identificar, si se ha utilizado el mismo puño y letra. Esto arroja que, efectivamente, ha habido este mecanismo de presentación de documentos o que hay una burda ya falsificación de documentos.

Y tanto los no válidos como los que se ha identificado del mismo puño y letra, o como que ya la falsificación es extremadamente grave, son comunicados al Procurador del Jurado Nacional de Elecciones, para que presente la denuncia respectiva en contra de los que resulten responsables.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El ordenamiento jurídico en el proceso de inscripción permite que la organización política vaya presentando paquetes de firmas. Es decir, supongamos que presenta treinta mil firmas, se declaran no válidos diez mil, es decir, solo se validarían veinte mil, con lo cual faltaría todavía un poco más de cinco mil firmas para lograr su inscripción.

Puede volver a presentar otro paquete de firmas hasta lograr tener esa masa crítica de afiliados y poder inscribirse. Es lo que permite el ordenamiento. Las no validaciones se van comunicando en función de los informes que nos vaya aportando el Reniec al procurador, para que haga la investigación respectiva la Fiscalía.

Ahora, no validación no significa que se haya cometido un delito, por si acaso, porque muchas veces las personas no firman en forma similar a lo que aparece en el registro del Reniec. ¿Pero qué amerita? Que se haga una investigación. Y por ello es que nosotros utilizamos al procurador, para que presente las denuncias respectivas. Y en el marco de las funciones que tiene el Ministerio Público, se realice la investigación y se determine si hay o no responsabilidad penal.

Pasamos a la diapositiva dos, por favor.

¿Qué nos permite el actual ordenamiento jurídico? Por un lado, tenemos, en el caso de la organización política, se reduzca el número de afiliados. O sea, por inferior al mínimo que establece el ordenamiento para estar inscrito, alrededor de veinticinco mil doscientos ochenta y seis, más o menos, si no me equivoco, el número que exige la norma, se puede suspender a la organización política. Pero eso les da un espacio para que puedan subsanar esta deficiencia.

O sea, podrían presentar afiliados para de pronto volver a tener la masa crítica que establece el ordenamiento jurídico, mientras tanto se suspende. Pero esta suspensión solo se va a dar o no se puede dar, mejor dicho, una vez convocado el proceso electoral. Es decir, supongamos que logramos o que una organización política disminuye el número de afiliados a niveles inferiores a la masa crítica, no va a poder ser suspendida para elecciones generales en este caso. Esto tengámoslo en cuenta, porque así está el marco normativo vigente.

¿Se puede cancelar una organización política? Sí. Pero no en el caso que estamos hablando. Hay tres supuestos. Si no hubiera accedido a..., o sea, si en el caso, dentro del proceso electoral, si no ha podido lograr un escaño, se cancela, o no ha podido pasar la valla electoral, que es el otro tema, o cuando no participe en las elecciones convocadas.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Obviamente, también se puede declarar la ilegalidad de una organización política en el marco de un proceso judicial, ya hemos visto un caso en concreto, por aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, de la Ley de Organizaciones Políticas.

Por favor, si pasamos a la cuarta diapositiva.

Aquí expresamos el número, que les vamos a compartir, el número de denuncias que hasta la fecha, en la actual gestión se han presentado. Son 159 denuncias presentadas, de las cuales 118 denuncias son vinculadas a partidos políticos y 41 denuncias son vinculadas a movimientos regionales. O sea, tenemos 159 denuncias. ¿Y por qué decimos vinculadas? Porque conforme al marco normativo actual, quienes resultan responsables solo son las personas naturales que puedan haber cometido este delito.

(26)

Efectivamente, de por sí, ya el personero legal, que es el que presenta los paquetes de firmas, que pueden ser no validadas o que presenten problemas un poco más grave, que ya se han realizado con el mismo puño y letra, o que haya ya una falsificación extrema, es el primer responsable por el que se presenta la..., o también los que resulten responsables.

Actualmente tenemos ciento cuarenta y dos denuncias sin calificación, dieciséis que ya se ha iniciado la investigación, y ahí hicimos una archivada. Pero realmente no ha sido archivada lo que ha dispuesto en segunda instancia, porque en primera se dispuso el archivo, en segunda instancia se ha dispuesto la ampliación de la investigación. Por lo tanto, todas actualmente se encuentran en trámite, por decirlo de alguna forma.

La siguiente, por favor.

A raíz de esta situación, que ya ha iniciado el proceso de elecciones generales, se ha presentado una casuística que ha superado lo que históricamente ha venido presentándose en cuanto pedido de afiliaciones indebidas.

Recordemos, los resultados de no validaciones no generan o no sirven para inscribirse a un partido. Estos son comunicados al procurador para que denuncie. Los que sí son validados por, en este caso por el procedimiento de cotejo que tiene el Reniec, sí sirven para sumar la masa crítica que puede servir para inscribir un partido.

Es ahí donde se presentan las afiliaciones indebidas. O sea, una persona que ingresa al sistema de Registro de Organizaciones Políticas, que es público, cualquiera puede acceder, identifica que ha sido afiliado a un partido y ahí es donde solicita la

DOCUMENTO DE TRABAJO

desafiliación debida, porque considera que él no ha firmado o no ha sido válidamente afiliado.

Y esto durante los años 2000 al 2024, se ha presentado un número bastante, un promedio digamos entre doscientas ochenta y siete, cuatrocientas ochenta y dos. Pero es en el año 2025, exactamente en abril de 2025, que se ha generado un pedido bastante grande. Es decir, que las personas han tenido mayor preocupación en verificar si ha sido o no afiliado, y si esta afiliación es indebida.

Si seguimos a la siguiente, por favor.

Tenemos ciento..., mil quinientos treinta y tres casos que entre enero de 2025 y el corte que hemos hecho el día de ayer a mayo, se han presentado. Si se dan cuenta, es en abril de 2025, ya convocada a elecciones generales, es que se ha incrementado sustantivamente. Inclusive más allá del histórico.

En promedio, digamos, si consideramos lo que normalmente se hacía o el resultado de las procedencias, o improcedencias en los años 2000 a 2024, ha habido un promedio de 50% de procedencias.

Actualmente y de acuerdo a los promedios, tenemos, hemos elevado a un 75% más de procedencias.

¿Cómo es el procedimiento de desafiliación por afiliación indebida? Una persona presenta una solicitud, que tiene el carácter de declaración jurada. Se le comunica a la organización política, para que exprese su opinión respecto de esta solicitud. Que puede haber entre otras casuísticas varias opiniones, que no responda, con lo cual se da por desafiliada a la persona; por omisión de la respuesta inmediatamente, que respondería que, efectivamente, no la ha afiliado a la persona. O sea, que valida lo que declara en este caso la persona, que dice que [...?] desafiliado.

A veces sus declaraciones son ambiguas, diciendo: "bueno, si quiere desafiliarse que lo haga", o algo así, igual se da por desafiliada a la persona; o que niegue y diga: "no, yo sí la he afiliado válidamente". Y normalmente lo que dicen es que: "tanto es así, que ha sido validada la firma por el Reniec. Y ahí es donde, hasta antes de la presente gestión, ya la persona no podía, no tenía ningún elemento adicional para cuestionar ese resultado. Es decir, si la organización política daba por cierta la afiliación, ahí terminaba el procedimiento.

Nosotros ya hemos generado a nivel jurisprudencial del pleno del Jurado un cambió de ese criterio y también un cambio normativo a nivel del Reglamento de Organizaciones Políticas, dándole más capacidad probatoria a la persona. Por ejemplo, puede presentar un peritaje de parte, a efecto de acreditar que, (27)

DOCUMENTO DE TRABAJO

efectivamente, no es su firma y esto significa que haya un profesional que haga todo un procedimiento de peritaje, que ya seguro lo va a explicar Carmen, que es diferente al cotejo, es totalmente diferente al coteo y eso los puede ayudar a tener mayores elementos para tomar la decisión final. Pero esto se ha hecho recién, antes no había eso.

Y también hemos ampliado para el tema de las denuncias, a raíz de las recomendaciones del Órgano de Control y la posibilidad de que también se haga responsable. Antes solo era responsable la persona natural que cuestionaba la afiliación. Es decir, si la organización política negaba que lo haya afiliado indebidamente, se denunciaba a esta persona. Nosotros este año hemos ampliado para que también se denuncie a los responsables vinculados a la organización política. Eso también tengámoslo en cuenta.

La siguiente, por favor.

¿Qué es lo que hemos implementado en forma inmediata? En forma inmediata ya hemos exonerado el pago de la tasa, de cuarenta y seis punto veinte soles que se da por afiliación indebida. Obviamente, esto es a partir de la vigencia esa norma en adelante.

Estamos actualizando nuestro TUPA. Es decir, también vamos a considerar que si es que hay una situación de apelación, no se pague tampoco la tasa en este caso específico, porque también el pago de una tasa por apelación bordea los ochocientos soles. Entonces, tampoco queremos castigar el derecho que tiene el administrado en este caso de cuestionar y elevar al pleno del Jurado una situación en la cual no está de acuerdo con el resultado.

Hemos trasladado, también hemos coordinado con la Autoridad Nacional de Protección de Datos, porque aquí había un uso indebido de los datos personales de la persona. Esto no se había hecho antes. Entonces, hemos coordinado con ellos y hemos visto que en aquellos casos donde se ha declarado procedente la desafiliación, le vamos a comunicar a la Autoridad Nacional de Protección de Datos para que evalúe y determine si se inicia o no un procedimiento sancionador.

Esto sí tendría una consecuencia directa a la organización política en caso se pruebe que ha habido o no un acto en contra de la protección de datos, y sería una sanción pecuniaria, que bordea entre las cincuenta o las cien unidades impositivas tributarias. Es decir, como máximo un poco más de medio millón de soles en caso se determine, porque esta es una infracción muy grave en los términos de la Ley de Protección de Datos.

Estamos fortaleciendo la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas. Hemos visto cómo en solo un mes se ha

DOCUMENTO DE TRABAJO

triplicado o cuadruplicado el histórico anual que se presentaban de desafiliaciones. Estamos priorizando la atención de este tipo de solicitudes. Así que también estamos dando una respuesta efectiva a las solicitudes que se vienen presentando.

Adelante, por favor.

Obviamente, esto también obedece a fortalecer y a modificar nuestro Reglamento de Organizaciones Políticas. Como hemos comentado, se ha incluido el poder denunciar a la organización política, antes solo se preveía el denunciar al administrado, lo cual se revictimizaba a las personas. Esto ya lo hemos superado.

También hemos conformado un grupo de trabajo justamente para implementar otras medidas, por ejemplo, ya vamos a decir, la fiscalización posterior, que está en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Eso también lo vamos a implementar. Ya estamos en un equipo de trabajo, así que en los próximos días ya vamos a actualizar nuestro Reglamento de Organización Política, justamente para contemplar esto.

¿Qué dice la LEPAC? Lo vamos a explicar más adelante, y esto es respondiendo a una recomendación del Órgano de Control Institucional. El Órgano de Control Institucional justamente lo que opinaba era que fortalezcamos los procesos de fiscalización posterior, que no tenía desarrollado el Jurado Nacional de elecciones. Nosotros lo vamos a desarrollar en los próximos días. Así que pronto ya vamos a aprobar en el pleno del Jurado el procedimiento.

No lo hemos hecho tan rápido porque hemos tenido varias etapas en las cuales hemos tenido que priorizar la atención, sobre todo la convocatoria, los hitos electorales, el cronograma, una serie de acciones.

Así que ya tenemos un grupo de trabajo para atender esto, así que a más tardar el viernes, creo yo, o los primeros días de la siguiente semana, ya estaríamos aprobando el siguiente reglamento.

La siguiente, por favor. **(28)**

También ya hemos aprobado el día de ayer, en el pleno, y vamos a compartir con ustedes un proyecto de ley, en el cual vamos, entre otros casos, ya habíamos identificado como un tema importante a desarrollar el fortalecimiento de la fiscalización del Jurado Nacional de Elecciones.

Recordemos que el año pasado, a mediados del año pasado, se modificó, entre otras cosas, la Ley Orgánica de Elecciones, donde se disminuyó un poco las capacidades que tiene la fiscalización del Jurado Nacional de Elecciones. Solamente podemos fiscalizar

DOCUMENTO DE TRABAJO

el número de afiliados, mínimo que necesita una organización política para estar inscrito, con la consecuencia que si se baja del mínimo, como hemos indicado, se suspendería la organización política.

Lo que proponemos o lo que vamos a proponer, y esto estaría a cargo de ustedes, señores congresistas, es algunas medidas importantes, que buscan que la fiscalización sea permanente, no solamente respecto del afiliado, sino respecto a los comités partidarios de las organizaciones políticas.

Esto se eliminó el año pasado, estamos poniendo una medida un poco más potente para que, justamente, fortalezca la fiscalización posterior y se fortalezca, obviamente, el accionar del Jurado Nacional de Elecciones.

También estamos proponiendo la suspensión o nulidad de la inscripción de organizaciones políticas ante las firmas con mismos puños gráficos o afiliaciones indebidas. Es un tema importante, que no podemos avalar este tipo de situaciones, tenemos que dar una respuesta a la preocupación de la población y esto tiene que ser una respuesta efectiva.

Quien haya cometido actos de este tipo, que son actos muy graves, tiene que tener consecuencias también muy graves. Así que vamos a proponer también que se pueda suspender y en todo caso cancelar o incluso declarar la nulidad de la inscripción de una organización política.

Obviamente, esto conlleva también a fortalecer las responsabilidades, entre ellas la responsabilidad penal. Se eliminó lo que normalmente se daba en un delito cuando se utiliza una persona jurídica como instrumento de la acción delictuosa, la consecuencia de la persona jurídica. En este caso la organización política.

Consideramos importante que el Congreso revalúe esto y también incluya dentro de la responsabilidad penal a la persona jurídica, es decir, a la organización política. No solamente a la organización política, sino también..., no solamente al personero legal, sino a las autoridades que están avalando esta situación, a las autoridades directivos.

Y en el caso de personas que están en proceso de inscripción, a los fundadores, como pasa en cualquier persona jurídica y regular. En cualquier persona jurídica y regular la responsabilidad es solidaria con todos los que pretenden inscribirla. Esa es una propuesta normativa que consideramos importante sea evaluada por el Congreso.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Nosotros tenemos iniciativa normativa, pero son ustedes los que son los llamados a evaluar las mismas, a efectos de considerar si es pertinente o no lo que estamos proponiendo.

Adelante, por favor.

Pero no solamente nos hemos quedado con ello, estamos actualizando nuestro rol, y ya hemos desarrollado ahorita, a nivel informático, una alerta electoral. ¿Qué significa esto? Los que tenemos alguna experiencia en Registros Públicos y tenemos un título de propiedad, podemos inscribirnos para tener una alerta registral. Es decir, si tenemos una propiedad inmueble y alguien quiere introducir un título, inmediatamente nos avisa que está pasando esto al correo electrónico o al teléfono o al medio por el cual nosotros hemos pedido que se nos comuniquen. Nosotros con esa información podemos actuar en Registros Públicos, por ejemplo, presentar alguna oposición, alguna acción, porque de pronto no estamos conformes con ese nuevo título que se quiere introducir.

Lo mismo estamos ya implementando, es más, ya lo tenemos simplemente para aprobar, lo que pasa es que le falta la fase normativa. Pero la herramienta ya tenemos incluso en línea, que se da en dos pasos. Uno consigna el dato, DNI, hay un doble *check*, consignando el nombre del papá o la mamá. Inmediatamente va al segundo paso, que está ahí en la diapositiva, en donde uno consigna el dato a través del cual quiere que se le comuniquen, que puede ser el teléfono o el correo electrónico, o los dos. Y si una organización política pretende inscribirlo o afiliarlo, este mecanismo le va a avisar a la persona natural, **(29)** con lo cual ya la persona o el que considere que podría haber una afiliación indebida o no está de acuerdo, podría tomar las medidas que el marco normativo le faculta.

Esto ya está, ahorita lo tenemos en línea, simplemente está para darle el marco normativo, pero esto va a ser una herramienta importante para avisar a cualquier persona que se inscriba. Esto no demora más que un minuto, y que puede tener una herramienta adicional a la que tenemos.

Adelante, por favor.

Desde ya, en el marco de esta alerta electoral también, vamos a publicar previamente en diarios oficiales, a través de nuestros canales, la lista de personas que pretenden ser afiliadas. Esto también para darle no solamente el canal del sistema de Registro de Organizaciones Políticas, sino también otros canales de comunicación y socialización.

Tenemos que transparentar este proceso y vamos a hacerlo en forma más disruptiva.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Adelante, por favor.

Obviamente, lo que decíamos, en cuanto a la fiscalización posterior, lo que se busca es tutelar el interés general. Si alguien presenta firmas que no han sido o afiliaciones indebidas, falsificación de firmas o utiliza mecanismos con el mismo puño y letra, lo que coloquialmente se habla de fábrica de firmas, tiene que ser fiscalizado posteriormente.

Esto lo vamos a implementar en forma inmediata. Ya lo estamos proponiendo a nivel normativo para dar mayores herramientas. Pero eso no quiere decir que ahorita, en base al marco normativo que nos permite la Ley de Procedimiento Administrativo General, no lo podamos hacer. De que lo vamos a hacer, obviamente aquí vamos a hacer una alianza con el Reniec, para que en ese proceso de fiscalización posterior podamos utilizar sus plataformas, sus sedes, y también su tecnología, para hacer una verificación de todas las afiliaciones que han podido hacerse de las organizaciones políticas.

Este es una actividad posterior, así que estamos en el desarrollo. Ya pronto vamos a aprobar la medida. Y esto es lo que podríamos un poco compartir.

Se pueden presentar otras medidas adicionales, que consideramos pertinentes fortalecer las medidas en el caso de responsabilidades penales, ver también certificaciones, por ejemplo, a organizaciones políticas que tienen buenas prácticas de afiliación.

En realidad, hay otras medidas que se pueden implementar, pero hemos priorizado algunas en esta presentación a efectos de compartir con usted, pero entendamos bien, este es un compromiso de ambos, del sistema electoral y también del Congreso y de todas las autoridades.

¿Es necesario fortalecer el sistema en este aspecto? Sí, porque es necesario responder a una preocupación que se ha dado ahorita y que se viene dando también en otros procesos electorales y tenemos que considerar estas situaciones y dar una respuesta efectiva, normativa, que ya lo está haciendo el Jurado, lo está desarrollando y como estamos demostrando, inmediata.

Pero también necesitamos algo más, necesitamos dar un paso adicional y esto es lo que vamos nosotros a proponerles. Y a tu disposición para cualquier detalle adicional, ampliación de información sobre estos aspectos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias al presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Ahora le damos la palabra a la jefa del Reniec.

Adelante, por favor.

La JEFA DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC), señora Carmen Milagros Velarde Koechlin.—Muchísimas gracias, señor presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República.

Un saludo cordial a usted y a todos los señores congresistas.

Permítame compartir con ustedes el tema de la verificación de firmas en el Perú.

Siguiente, por favor.

Son veinte años de verificación manual de firmas, un sistema que tiene veinte años y que en ningún momento se cambió o se buscó oportunidades de mejora. Y tiene desafíos entonces y tiene oportunidades.

Siguiente por favor.

¿Cómo se trabaja el sistema de verificación de firmas a los partidos políticos? Recordemos que desde el año 2003 hasta el año 2019 quien realizaba la verificación de firmas a los partidos políticos era la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), durante 16 años tuvo a cargo esa función.

El año 2019, por un cambio en la legislación, se le retira a ONPE esa función y no se le da a nadie. Por ende, se entendía que el Jurado Nacional de Elecciones, **(30)** que era el organismo líder del sistema electoral, debía trabajar esa función.

¿Qué es lo que hace el Jurado Nacional de Elecciones? Suscribe, el 2019, un convenio con el Reniec, para que el Reniec le apoye en lo que es la verificación de firmas de los partidos políticos. Este convenio estuvo vigente hasta el año 2023. El año 2023, bajo ley emitida en noviembre, recién a Reniec se le encarga oficialmente la función de la verificación de firmas de los partidos políticos.

Siguiente, por favor.

Hay quienes me han consultado: "pero Carmen, ¿por qué si habías encontrado firmas observadas de los partidos políticos, no se detuvo la verificación y se le admitió más firmas?" Porque por Ley 30995, los partidos políticos pueden presentar todos los lotes de firmas que consideren pertinentes hasta llegar al número de veinticinco mil doscientos ochenta y ocho, que es el mínimo que necesitan para inscribirse.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Algunos presentan ese mínimo, otros presentan más, y los lotes van llegando de 500 firmas, 1000 firmas, 500 más, 2000, 3000, y así van sumando el número de firmas que los partidos estimen pertinentes. Pero lo ideal es que alcancen este número mínimo. Nosotros no podemos detener el proceso.

Siguiente, por favor.

¿Y cómo es este proceso de verificación de firmas? Tenemos dos etapas. La primera etapa es la automática. ¿Qué significa eso? Nosotros lo que hacemos es, tenemos la ficha de afiliación y verificamos, ¿el DNI corresponde a los apellidos y nombres de la persona?, ¿es correcto? ¿El ubigeo, la ubicación geográfica, el domicilio, es correcto? ¿La persona tiene pena privativa de libertad?, ¿la persona es fallecida? Si alguno de estos puntos estuviera mal, Reniec considera esa ficha, ese registro, como no hábil. Es decir, esa firma es no hábil, chau, no pasa la segunda fase. Pero si cumple con cada uno de estos datos y son correctos, pasa como una firma hábil a la segunda fase.

Ojo, en este proceso están presentes los partidos políticos con sus personeros y los profesionales que consideran pertinentes.

Siguiente, por favor.

Pasamos entonces a la etapa 2, denominada semiautomática. ¿Por qué semiautomática? Porque por un lado tenemos la ficha del afiliado con su firma y, por otro lado, la base de datos del Reniec, que es el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, donde está la firma.

Lo que nosotros hacemos es un cotejo, una comparación, eso es una verificación, y vemos, ¿la firma del afiliado es igual o tiene gran, gran, gran similitud con la firma que está registrada en nuestra base de datos? En el ejemplo ustedes verán que no, que no se parece. Por lo tanto, si no se parece, esa firma es declarada como firma no válida. Pero si la firma es igual o tiene gran, gran similitud, por supuesto que será considerada como una firma válida, porque recordemos que con el tiempo van cambiando nuestras grafías también.

Algunos nos dicen: "pero, Reniec, ¿por qué no miraste la huella digital? Muy fácil, porque la ley solo habla de firmas. La ley dispone que solo aquellas personas que no pueden firmar o son iletradas y no saben firmar, usan la huella digital. Y son a ellos a quienes se les puede ver la huella digital, que obviamente debe estar también bien tomada. Si no está bien tomada, obviamente no vamos a poder hacer una comparación y se declarará como una huella no hábil. En este caso, como una firma no hábil. En este proceso también participan los personeros de los partidos políticos y algunos profesionales que ellos llevan con especialidad en pericias.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Siguiente, por favor.

Y otra pregunta que me hacían es: "Carmen, entonces, ¿Reniec no hace pericia?" No, Reniec no hace pericia, Reniec hace un cotejo. Y vamos a distinguir en qué se diferencian. ¿Qué es un cotejo? Primero, un cotejo es un procedimiento administrativo, significa que nosotros no podemos sancionarlo, nosotros no podemos decirle en ese momento "tus firmas están mal, voy a detener todo el proceso, no te voy a recibir más firmas", no podemos hacerlo. Es un proceso administrativo electoral y tenemos que cumplir con él.

Segundo, se buscan las firmas que sean iguales o con gran similitud, con gran semejanza a la que tenemos nosotros en nuestra base de datos. En este cotejo están presentes los personeros de los partidos y el personal que ellos han considerado que los van a acompañar.

¿Y qué es una pericia? Una pericia ya es un estudio mayor que se utiliza mayormente en la vía judicial penal. ¿Para qué? Para buscar casos de falsificación de documentos, de fraudes, de estafas. **(31)** Aquí el perito lo que hace es llamar a la persona de quien supuestamente sería la firma o la escritura, y le pide escribir un montón de papelitos, le dicta varias cosas. No escribe una hojita, escribe varias y sobre eso el perito comienza a analizar. Por ejemplo, la colita de la Y, la colita de la letra G, de la letra P, ¿es igual? El lacito de la L, ¿es igual?, los adornos de la letra A, de la letra C. La forma como aprieta también la firma, porque a veces apretamos fuerte, incluso dejamos la calca en la hoja siguiente. Coloca puntos o no. Todo eso lo ve el perito y ese análisis puede conllevar días, como también puede conllevar semanas.

Lo ideal es que se logre descubrir quién es la persona que hizo esa firma, en cuyo caso a veces no siempre ha sido posible. Pero se quedan determinando que la firma es o no es de quien dice ser. Esa es una pericia.

Siguiente, por favor.

Reniec es una institución valiente y transparente. ¿Por qué? Porque nos hemos atrevido a observar firmas y hemos presentado ciento treinta informes técnicos contra treinta y dos partidos de los cuarenta y tres que se encuentran inscritos, Reniec no le ha temblado la mano y lo ha hecho. No es un tema de si nos vamos a llevar bien o no con alguien, es un tema de hacer el trabajo y se presentaron los ciento y treinta informes respectivos.

Siguiente, por favor.

En estos ciento y treinta informes nosotros hemos colocado lo que nuestros profesionales han podido encontrar, como

DOCUMENTO DE TRABAJO

similitudes en firmas. Nosotros sólo podemos observar, no podemos decir si una firma es falsa o no, eso le compete al Ministerio Público y al Poder Judicial. Si nosotros dijéramos eso, dijéramos "es una firma falsa", estaríamos cometiendo usurpación de funciones del Poder Judicial y del Ministerio Público. Por eso solamente podemos declarar que la información, en este caso las firmas son observadas. ¿Estos informes dónde se envían? A la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones y a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, del Registro de Organizaciones Políticas.

Siguiente, por favor.

Dentro de la transparencia del Reniec, hemos colocado los ciento treinta informes. Ustedes pueden ingresar al sitio web del Reniec y van a encontrar la lista de los partidos políticos, cuántos de ellos están inscritos, cuántos están en proceso de inscripción, cuántos han sido cancelados, cuántas firmas han presentado y cuántas de ellas han sido observadas por el Reniec y bajar los informes pertinentes.

Hay partidos que nos están solicitando por acceso a la información estos informes, hemos preferido colocarlo entonces para que cualquier persona pueda obtenerlos y evaluarlos.

Siguiente, por favor.

Es importante que resaltemos el siguiente punto. Yo les comentaba que a partir de 2019, se retiró a ONPE la función de revisar las firmas de los partidos políticos y en ese momento quedó en el aire y era el Jurado Nacional de Elecciones quien tenía esa responsabilidad. El Jurado Nacional de Elecciones lo que hace es suscribir un convenio con el Reniec desde el 2019.

El año 2023, yo solicito formalmente al Jurado Nacional de Elecciones la resolución del convenio, haciéndole saber la problemática que se tenía en el tema de las firmas, haciéndole saber también que teníamos un gran problema, y es que no se estaban denunciando las firmas observadas.

El Jurado Nacional de Elecciones, a través de su procuraduría, sostenía que ellos no eran el órgano competente para hacer las denuncias ante el Ministerio Público y se negaban a hacerlas, y nosotros las hicimos. ¿De qué manera? Presentamos 73 denuncias de firmas observadas, que nosotros hemos traído acá para que ustedes puedan evaluarlas, a pesar que no era nuestra función. Pero debido a que los casos comenzaban a archivarse, porque de lo que presentamos cinco casos se archivaban. ¿Por qué se archivaban? Número uno, porque el fiscal o la fiscal sostenían que el informe de Reniec no le generaba convicción.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Disculpen, no es un tema si le genera convicción, es un tema que es un indicio y lo que debe hacer entonces es llamar al 1 o 2% de personas, de las firmas observadas para Preguntarles: "¿usted de verdad se afilió?, ¿sí o no? o ponga su firma aquí y el perito va a hacer las evaluaciones".

Segundo caso por el que se ha archivado, porque le solicitaban al Jurado Nacional de Elecciones: "dame las fichas de afiliación de los señores cuyas firmas han sido observadas", y el Jurado Nacional de Elecciones, que muy bien había cumplido su labor, había devuelto las fichas al partido político, le decía: "señores, Ministerio Público, no tengo las fichas, las tiene el partido político. ¿Qué hacían? Archivaban. Perdón, no es que archiven, es que se las pidan al partido político, que recordemos es la primera instancia que recoge esas firmas. (32)

Tercer caso por el que se archivaba. Efectivamente, no es la persona, pero no sabemos a quién le pertenece el puño gráfico de esa firma. Perdón, no es no sepamos a quién le pertenece el puño gráfico, porque ahí hay complicidad. Y, además, hay otro tipo de delitos, como el perjurio, porque recordemos que el personero presenta todas esas firmas con una declaración jurada, declarando que todo eso es verdad y es válido.

Y entonces se lo dijimos al Jurado Nacional de Elecciones, le pedimos resolver el convenio, se nos llamó a una reunión, se nos criticó, dijimos esto ante el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, hasta que finalmente decidieron trabajar una ley por la cual, gracias por la confianza, se le encargó al Reniec, a través de ley, que desde noviembre del año 2023 nosotros viéramos las firmas. ¿Qué hicimos entonces nosotros? No solo hemos presentado estas 73 denuncias.

El siguiente, por favor.

Mire, el Jurado Nacional de Elecciones el 2016 y 2018 presentó proyectos de Código Electoral y ahí ya solicitaba que se retiren las firmas, solicitaba que se utilice la biometría como una manera de que el ciudadano exprese su voluntad de afiliación. Lamentablemente, estos temas no procedieron y fueron llevados al archivo.

Pero este Congreso y esta Comisión de Constitución recibió el proyecto 8189, el año 2023, trabajado con el Jurado Nacional de Elecciones y el Reniec, en donde solicitamos que ya se elimine el tema de verificación de firmas manuscritas y que pasemos a una digitalización, que comencemos a hacerlo con el rostro y esta comisión, a la cual quiero agradecer, y este Congreso de la República ha aprobado este Proyecto de Ley 8189 en segunda votación. ¿Sabe qué ha hecho el Congreso de la República? Ha creado la reforma y el hito histórico y político más grande. No lo hizo ningún otro Congreso, lo hizo este Congreso, que se dio

DOCUMENTO DE TRABAJO

cuenta de que había un problema con un sistema de verificación de firmas manuales.

Siguiente, por favor.

A un año de asumir nuestras funciones, nosotros en Reniec propusimos entonces este proyecto, junto con el Jurado, 8189, para utilizar rostros. Verificación manual de firmas nunca más.

Siguiente, por favor.

Ahora, ¿Reniec está en capacidad de trabajar la identificación de las personas a través del rostro? Sí, porque contamos con la plataforma ID Perú de identidad digital. Esta plataforma para el rostro necesita sí un software, que tendrá que ser adquirida, veremos, si por los partidos o por el sistema electoral, por cada consulta que se hace. ¿Por qué un software especial? Porque tenemos que estar seguros de que no nos pasan una foto o no nos pasan una cara de inteligencia artificial. Tenemos que detectarla para saber que de verdad se trata de una persona.

Pero no son costos muy elevados. Se está utilizando hoy en día y está funcionando. Y por eso, –siguiente, por favor– yo les he traído un pequeño videíto de cómo se trabajaría una afiliación a un partido político con el ID Perú.

Me permiten. Perdona la espalda, por favor, señor congresista. Aquí vemos cómo tipea la persona, ingresa al registro del Jurado Nacional de Elecciones, ingresa el que quiere afiliarse, va a hacer clic, y ahí le va a pedir su DNI, algunos datos más, ingresa y pone afiliación en la parte azul, y va a elegir el partido político al cual quiere afiliarse. Lee el texto del que se está afiliando, hace clic, y el sistema le manda un QR. Se baja el ID Perú, coloca entonces con el ID Perú, lee el QR y el sistema le va a pedir que se tome su fotografía. Ahí está, se toma la fotografía, le va a parecer que se ha validado exitosamente quién es esta persona, y el sistema inmediatamente genera la constancia de afiliación al partido político con una firma digital. El rostro se vuelve la firma digital y esa afiliación se puede descargar para que el partido se le envíe oficialmente también a la persona.

Estamos pensando incluso someter esto, por supuesto, a algún *focus group*, algún taller, donde ustedes como partidos políticos o autoridades tan prestigiosas, como los congresistas, puedan decirnos o darnos recomendaciones.

Por ejemplo, alguien nos decía: “ponga un segundo factor”. Perfecto, vamos a poner un segundo factor, que significa que cada afiliado, el personero legal del partido, va a tener que hacer un clic para aceptar al afiliado. Pero esto no basta que lo haga el sistema electoral, es necesario que la Ley de

DOCUMENTO DE TRABAJO

Organizaciones Políticas también le diga a los partidos políticos de qué manera van a recoger la afiliación, la decisión de las personas de afiliarse, la voluntad. Es decir, ¿los partidos políticos contratan gente para eso?, **(33)** ¿van sus propios afiliados?, ¿en qué punto se colocan para poder ser supervisados? ¿Le dicen a la persona que se trata de afiliación al partido político?, ¿van con un chaleco?, ¿van con una credencial? ¿Qué tipo de filtros hacen en los partidos políticos para estar seguros que la persona se afilió?

Entonces, no solo es el sistema electoral, será importante también que los partidos políticos tengan presente también sus directivas, sus flujogramas y procesos internos.

Siguiente, por favor.

¿Qué estrategias hemos implementado también para el año 2026?

Siguiente, por favor.

Hemos instaurado ya el DNI electrónico 3.0, el más seguro de América Latina, con sesenta y cuatro seguridades, cuarenta y dos de ellas en el chip. A diferencia de las quince seguridades que tiene el DNI, 2.0, se cumple hoy con los estándares de seguridad que nos pide la Organización Internacional de Aviación Civil. ¿Y qué va a hacer el DNI? Que va a ayudar también al voto electrónico.

¿Qué más hemos hecho? Por primera vez en la historia del Reniec, Reniec ha salido y ha ido a los consulados para documentar e identificar a los peruanos en el extranjero. Muchas veces nos decían: "el peruano en el extranjero no puede votar". ¿Quién atiende allá? Los consulados. Hemos acudido a Estados Unidos, hemos estado en Miami, hemos estado en Chile, en Argentina, en España, estamos en este momento en Barcelona, ya estuvimos en Madrid y seguimos en Italia, para que los peruanos puedan acudir y tramitar su DNI y puedan inscribirse voluntariamente para votar con su DNI electrónico.

Siguiente, por favor.

Seguimos con las campañas de gratuidad, más de tres millones de personas documentadas, un poco más de cuatro años, setenta mil campañas, para que ellos puedan votar con un DNI gratuito. A pesar que Reniec, desde el 2019 no recibe veintidós millones del Ministerio de Economía y Finanzas, que eran para las campañas de pobreza, hasta el día de hoy Reniec, con eficiencia en la gestión, ha podido seguir cubriendo los costos de 14% de DNI, del total que hacemos de los ocho millones, para que sean gratuitos para las personas en pobreza y en zonas alejadas.

Siguiente, por favor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

También, por primera vez en su historia, el Reniec ha realizado simulacros del padrón electoral para decir: cómo está el padrón electoral, cuáles son los puntos positivos y los riesgos.

Siguiente, por favor.

Tengo la seguridad que este será el padrón electoral mejor depurado de la historia del Perú. ¿Por qué? Porque se está haciendo de manera interinstitucional. El padrón lo hacemos todos, no lo hace solamente Reniec.

Quiero agradecer no solamente al Ministerio de Salud, sino al Instituto de Medicina Legal, que nos ha dado la lista de los certificados médicos de defunción o de necropsia de personas que han muerto para que sean retiradas del padrón electoral.

Al Poder Judicial, que nos está dando la lista de personas que tienen muerte presunta, algo que nunca antes se había depurado.

Y estamos trabajando con otras entidades, que nos hacen llegar información, como Migraciones, para saber qué peruanos han salido y después de dos años todavía no regresan. Para ver si su domicilio está en el exterior o todavía no lo han actualizado.

Siguiente, por favor.

Y, por supuesto, la Comisión de Constitución y el Congreso de la República también apoyó la depuración del padrón electoral.

Yo quiero saludar aquí a las congresistas Moyano, la congresista Alva también, porque gracias a los proyectos de ley que esta comisión aprobó y que este Congreso aprobó, nos permiten hoy día con la Ley 32264, que si un ciudadano no cumplió con el deber de inscribir a su familiar fallecido, en 30 días se le retira del padrón electoral. Y, además, se pueda poner anotaciones, si una persona es mayor de edad y tiene un DNI de menor de edad; o si la persona tiene un domicilio que no es el correcto y que no está actualizado.

Siguiente, por favor.

Y para culminar, hay quienes nos preguntan: "¿y cómo se soluciona esto?" Muy fácil, vamos a solicitar, como le dije, al señor Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, de quien agradezco, por supuesto, siempre su apoyo y especial deferencia, Reniec está en la capacidad de acudir a todos los locales de votación, perdón, a todos los locales partidarios de los partidos políticos que han tenido problemas o que han sido cuestionados, para que ellos junten a todos sus afiliados y nosotros podemos hacer una segunda verificación de voluntad de afiliación, no de firma, de voluntad de afiliación. Podemos ir con nuestras computadoras, con nuestro ID Perú y verificar a cada una de las

DOCUMENTO DE TRABAJO

personas si es quien dice ser y que, efectivamente, expresó esa voluntad.

Como le comenté al señor presidente del Jurado Nacional de Elecciones, vamos a hacerle llegar el oficio pidiéndole esa autorización, y de ser así, nos comunicamos de inmediato con todos los partidos políticos, y vamos a ir a sus locales partidarios, que nos digan cuándo, qué día, y ahí estamos nosotros, para que ellos también puedan demostrar que tienen afiliados, que efectivamente se han suscrito y nosotros poder hacer una segunda verificación.

Creemos que algunos nos dicen: "pero ¿por qué no verificamos nuevamente las firmas?" **(34)** Para qué volver a un proceso que ya hemos dicho, que es muy antiguo y que no es veraz, y solo es un cotejo, no es una pericia.

Tenemos hoy día la seguridad, con el rostro, con la biometría que este Congreso ha aprobado y que espero, que prontamente la presidenta de la República, emita como norma el Proyecto de Ley 8189.

Eso es lo que les puede garantizar Reniec. Ir a todos los partidos políticos, y ver la inscripción de sus afiliados, garantizando con el rostro, que efectivamente sean afiliados.

Muchísimas gracias, por su escucha atenta, y quedo a vuestra disposición.

El señor PRESIDENTE.— Gracias a la jefa del Reniec.

Ahora abrimos las intervenciones de los congresistas.

Debo recordarles que tenemos todavía un punto adicional de agenda, que es también muy importante, y que a las tres de la tarde va a haber un pleno en este hemiciclo.

Así que pido, invoco, suplico a los congresistas que vayan a intervenir, que hagan intervenciones precisas, breves y al grano.

Tampoco, tampoco, que nadie intervenga.

A ver, preguntas, sí, concretas.

Tiene la palabra la congresista Moyano.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias.

Bueno, bienvenidos jefe de Reniec y señora, bienvenida.

Solo una consultita, porque hay algo que me preocupa a nosotros, que yo lo había entendido mal.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Ahora, felizmente esta comisión aprobó lo de la identificación del rostro, que es muy adecuado, tendrá un trabajo muy largo a nivel nacional.

Pero, por ejemplo, acabo de escuchar una intervención, dos cosas: una, que el que quiere afiliarse, va directamente al jurado vía internet, llena un padrón, muestra su cara y se afilia. Y luego eso se consulta al partido.

Nuestra experiencia de militantes, nos dice que sería un error, que vayan directamente. ¿Por qué? Porque voy a poner un ejemplo, ¿no?

Si yo quiero destruir a Acción Popular, entonces, voy a meter a un montón de personas, váyanse porque sus rostros van a ser válidos, ¿no? Y se van a afiliar.

Entonces, Acción Popular dice: tengo muchos militantes, al final, ¿no? Y luego tiene, va a tener gente infiltrada, topes, que le va a malograr el partido, porque hay que conocer la vida partidaria, primero.

Segundo, en el tema de las inscripciones a mano, que ha cuestionado muy bien la señora responsable del Reniec, hay un proyecto de ley que está planteando el jurado, que habla, por ejemplo, que, si hay una ficha con firma inválida, válida, o falsa, lo que sea, se responsabilice al partido, es decir, al fundador del partido, a los dirigentes del partido.

Pero en la vida partidaria, ¿qué ocurre, señor presidente del jurado? Los militantes de base, por ejemplo, yo, me dan mis fichas para que yo empiece a ayudar a la afiliación.

Y arriba dice responsable, Martha Moyano. Y si yo traigo fichas, perdón, firmas inválidas o falsas, o estoy cometiendo un dolo en ese sentido, yo debo ser la responsable, no el presidente del partido ni nada por el estilo, porque se supone que mi función como militante de base, es contribuir a la afiliación y ampliación de nuestra base de afiliados. Ahí sí me está preocupando en ese sentido.

Y lo otro que quisiera saber, cuándo es, qué es lo que revisa: las fichas de afiliación o las de adherentes, porque también hay lo del adherente y la de afiliación.

Nada más, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Moyano.

La congresista Tudela, tiene la palabra.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).— Gracias, presidente.

DOCUMENTO DE TRABAJO

A mí la verdad es que me llama mucho la atención, que esto se esté tratando como si fuese un asunto técnico, cuando en el fondo no lo es. Yo no sé en qué momento el Jurado Nacional de Elecciones se convirtió en una especie de oficina administrativa, que se limita a cumplir la función de una mesa de partes, y a ponerle sellitos a los papeles que se presentan.

De acuerdo al artículo 178 de la Constitución, el rol que tiene el Jurado Nacional de Elecciones, es fiscalizar la legalidad de los procesos electorales, velar por el cumplimiento de las normas electorales, administrar justicia en materia electoral.

Es decir, tienen un rol jurisdiccional, no son una mesa de partes. Hay un Pleno del Jurado Nacional de Elecciones que cumple una función jurisdiccional.

Y de acuerdo al artículo 181 de la Constitución, este Pleno resuelve **(35)** con arreglo a la ley y a los principios generales del derecho. Este no es un tema técnico, ni de reconocimiento biométrico y facial.

O sea, ¿por qué el jurado no es capaz de poder sancionar a una organización política que ha falsificado el 20% de las firmas que necesita para poder existir como organización política?

Eso es lo que a mí no me está quedando claro. Está en el fondo, evadiendo su rol constitucional. La ley electoral se tiene que interpretar de acuerdo a lo que manda la Constitución.

La Ley Electoral no puede ser un fin en sí mismo. O sea, ¿cómo es posible que el jurado pueda declarar la ilegalidad de un partido político, y no pueda anular la inscripción de un partido político que ha falsificado el 20% de las firmas necesarias para existir?

Claramente hay una contradicción enorme, y lo que nos están explicando, es una explicación básicamente técnica, como si esto fuera un tema verdaderamente administrativo y no lo es.

Las normas se tienen que interpretar de acuerdo a lo que señala la Constitución, y lamentablemente creo que eso fue un poco lo que pasó también en el 2021.

O sea, el jurado al final termina poniendo por encima del rol constitucional que tiene, cumplir con plazos y ponerse sellitos en los papeles, y eso no puede ser.

O sea, la Ley Electoral no es un fin en sí mismo, cumple la función de poder garantizar que los resultados de las elecciones, reflejen la voluntad de la ciudadanía de manera democrática.

DOCUMENTO DE TRABAJO

No cumplir con plazos, y decir que como ya se cumplió un plazo, no importa si un partido político ha cometido fraude a la ley, y falsificado todos los requisitos que necesita para poder existir, porque lo que importa es cumplir con el plazo.

Es un sin sentido absurdo, y en el fondo terminan jugando en pared con esas organizaciones políticas, que han, digamos, no han cometido un error, han falsificado parte importantísima de los requisitos que se necesitan para poder existir como organización.

Entonces, cuando abordan el problema de esta manera "técnica", entre comillas, administrativa, en el fondo están ellos mismos desnaturalizando la función constitucional que tienen, porque están anteponiendo, cumplimiento de plazos, por encima de lo que manda la Constitución.

Y, además, lo que queda en evidencia, es que no es nuestro sistema electoral, es un desastre, nuestras reglas electorales no funcionan, se han convertido en un sistema absolutamente engorroso y burocrático, que llega a niveles absurdos, y creo que es hora de que lo replanteemos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ RAMOS VDA. DE NÚÑEZ (HYD).— Gracias, presidente.

A ver, de acuerdo con lo que nos ha expuesto el presidente del Jurado Nacional de Elecciones, estaría haciendo una propuesta, de repente la señora Velarde, no me acuerdo bien, está proponiendo que se responsabilice al personero legal de los partidos, por la falsificación de las firmas, pero se le haga responsable penalmente, y eso sería hacerlo responsable por el resultado. O sea, porque las firmas están falsas.

Sin embargo, en materia penal, la responsabilidad objetiva está proscrita. ¿Por qué viola el principio de culpabilidad y la misma dignidad humana de las personas?

Entonces, ¿cómo vamos nosotros a hacer responsable a una persona, solo porque al entregar la lista de firmas, se encontraron que habían firmas falsas?

Como dice la congresista Moyano, en cada hoja aparece el nombre de la persona responsable de recogerla.

A mí me parece que estamos partiendo de algo que no es aceptable en nuestra legislación penal, porque hace mucho tiempo, incluso,

DOCUMENTO DE TRABAJO

en los delitos culposos, desapareció la responsabilidad objetiva, y hay que investigar para determinar el dolo y la culpa en sí misma.

Es lo que diría más o menos así.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Luque.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Gracias presidente.

Presidente, yo quisiera, sí aprovechar este tema, porque creo que hay varios temas que necesitamos colocarlos con mucha transparencia.

Una primera cosa, es que lo que ha dicho la congresista Moyano, no es un tema que se aplica a todos los partidos, no es que los partidos señalan en la ficha y dicen, esta ficha se encarga de recoger tal. No.

Las normas para la inscripción de partidos, se rigen además por leyes específicas, con requisitos que han sido cambiados, modificados en el transcurso del tiempo.

Y una de esas cosas, es que ha otorgado a los partidos políticos, el principio de presunción de veracidad.

Hay una primera responsabilidad, que es la de los partidos políticos. Son los partidos políticos las que entregan la información a través de su personero legal. Entonces, hay que decirlo de manera clara. Acá hay una responsabilidad directa de los partidos políticos.

Con eso, no voy a exonerar la responsabilidad que tienen los organismos encargados de fiscalizar, verificar, pero hay una responsabilidad de los partidos políticos. Porque se asume que esa información que entregan, es cierta o es verídica.

Pero, además, presidente, cuando ingresamos a los niveles de responsabilidad, **(36)** Yo sólo quiero recordar, que el Congreso, este Congreso ha modificado las reglas.

La Ley 32054, aprobada el 10 de mayo del 2024 y publicada el 10 de junio del 2024, excluye de toda responsabilidad penal a los partidos. La excluye, la han excluido.

Entonces, al excluirla, ¿quién va a asumir la responsabilidad por el tema de estas presuntas firmas que son falsas? No responde el partido político, porque la han excluido. Eso ha hecho el Congreso de la República.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Pero, además, hay un tema que sí es importante cuando se hace la pregunta si suspende o no suspende.

Nosotros teníamos hasta el 2019, la Ley 30995 y el 2024 fue modificada también por este Congreso, por la Ley 32058.

¿Por qué era importante la Ley 30995 y nos opusimos a algunos congresistas? Porque la Ley 30995, establecía tres supuestos para suspender a organizaciones políticas: el artículo 11A. Esos supuestos eran: si tiene un número de comités en funcionamiento por debajo del mínimo establecido, es decir, si ese comité no reunía.

Dos, si la organización política no mantiene el número mínimo de afiliados exigidos para su inscripción, seis meses antes de la fecha de la convocatoria.

Tres, si incumple con remitir el listado de comités partidarios de relación actualizada. Eso se cambió.

¿Qué pasó en 2024? sacaron la Ley 32058 y sólo quedó un supuesto, que era la inscripción de una organización política, se suspende si la organización política no mantiene el número mínimo de afiliados.

Y agregaron, agregaron, porque eso no estaba en la Ley 30995, que no es aplicable la suspensión de la inscripción de un partido político, luego de convocado el proceso correspondiente.

Eso es lo que ha sucedido, y ese es el marco legal actual que tenemos.

Entonces, si queremos mejorar, porque yo sí estoy de acuerdo en que la fiscalización debe ser permanente, y debería ser inopinada, porque la naturaleza de la inscripción de un partido político, que además ahora recibe financiamiento público, los que obtienen su representación en el parlamento, es que deberían tener una vida política real, y lo que se está evidenciando de todo lo que se está mostrando, no es solamente firmas falsas, adulteradas para la inscripción, es además, que hay comités que no existen, no existen los comités, están pintados, son una pantalla.

Entonces, al momento que se inscribe el partido, se acredita, consigue el local, colocan la información, verifican, no sé cuánto. Pero luego acreditado eso, desaparece.

Entonces, ¿qué se necesita? Que el Jurado Nacional de Elecciones tenga las capacidades de fiscalización permanente, constante y debería ser inopinado.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Y, segundo, yo sí creo, presidente, este tema de que se ha exonerado la responsabilidad penal el partido, tiene que retomarse, tiene que volver.

El partido político tiene que responsabilizarse penalmente, si no entrega información adecuada, porque a quién le van a responsabilizar, a las personas, cómo van a entregarle a las personas.

Entonces tendrían que modificar nuevamente la ley, y obligar a que cada ficha, tenga ¿no es cierto? Un responsable de quien está recogiendo la firma, tendría que ser así, porque si no, digamos, y a mí me parece absurdo que el partido político quede exonerado de responsabilidad penal. A mí me parece absurdo.

El partido debería asumir la responsabilidad, pero tal como están ahorita las reglas, no las asume, ¿por qué? Porque se ha modificado.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Aragón.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias, señor presidente.

Bueno, saludar al presidente del Jurado Nacional de Elecciones, a la jefe de Reniec, presentes.

Señor presidente, estamos ante un hecho escandaloso, presidente, a nivel nacional.

No se puede pasar con agua tibia, una serie de falsificaciones de firmas, firmas observadas por el ente electoral en su oportunidad, pero hay toda una lista de partidos políticos que todos manejamos y la gran mayoría, más de 30 organizaciones políticas, unas más que otras están en esta situación.

O sea, a mí me parece un tema escandaloso, un escándalo público nacional, y que no podemos de ninguna manera pasar por agua tibia, al margen de las restricciones legislativas que puedan existir a la fecha, y no tengamos quizás los instrumentos legales necesarios, para poder enfrentar esta situación.

Sin embargo, sabemos bien que antes de aprobar la inscripción de los partidos, las firmas, evidentemente son remitidas a Reniec.

Entonces, Reniec es la entidad que realiza la verificación, en el plazo dispuesto por su reglamento, según la Ley de Organizaciones Políticas.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El Jurado Nacional de Elecciones, **(37)** sí y sólo sí, contabiliza sólo las firmas que son validadas. ¿Por quién? Por la Reniec.

Esto se ha explicado desde el año 2023, creo que, desde el mes de noviembre, antes había convenios, pero ahora es una responsabilidad del Reniec.

Hemos visto que existen algunas respuestas o algunos temas expuestos por el presidente del Jurado y la jefa de Reniec, nos dicen, se van a realizar modificaciones del TUPA, algunas sanciones administrativas, multas, UIT, se va a denunciar a aquellos responsables, y el grupo de trabajo, pero creo que nos faltan respuestas concretas y claras.

No solamente lo que se va a hacer, sino, qué acciones ya se están realizando, algunas acciones administrativas.

Yo pregunto, dentro de la, se va a aplicar internamente, tanto en el Reniec, como en el Jurado Nacional, ¿qué acciones y recomendaciones para evitar que estos hechos no se vuelvan a repetir internamente.

Habrá pues responsabilidad de algunos funcionarios administrativos de las entidades. ¿Cuáles son las razones, por las cuales recién se advierte estas irregularidades en las firmas, para la inscripción de los partidos?

El Jurado, el Reniec, no tienen la tecnología para la verificación de las firmas necesarias.

Entonces, yo creo que existe toda una situación, presidente, que realmente no hemos escuchado.

Creo que una sanción, bueno, no se permite por ahora la cancelación de una organización política partidaria, pero vamos a dejar, digamos, que solamente con algunas multas y algunas UIT, estas organizaciones políticas participen libremente, porque la mayoría son partidos nuevos que están engañando a la población, que están engañando a la población con firmas falsas, como dijo también una colega que me antecedió, con muchas veces locales partidarios que no funcionan e inexistentes.

Es decir, acá estamos pasando, discúlpeme, presidente, de tontos. O sea, engañando al Jurado Nacional de Elecciones, engañando al Reniec, engañando al Congreso de la República, digamos, seudos, líderes o representantes de partidos políticos, que la verdad, me siento también impotente, deberíamos entonces modificar con más firmeza la Ley 30995, a efectos de incorporar causales de cancelación; 20% es demasiado alto, presidente, debería ser el 10%.

El 10% y hay varios de estos partidos, sí, no entrarían.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Porque si hablamos del 20%, me parece que solo uno de ellos, haciendo la regla de tres del 20%, uno nomás quedaría fuera. Sí quedaría, ¿no es cierto?, de acuerdo al número de firmas presentadas y al número de firmas que han sido observadas.

Entonces, creo que hay que sancionar, presidente, con más severidad a esos partidos, realmente que están en esta situación.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Soto.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Presidente, muchas gracias.

En principio, saludo, señor presidente, en la sesión anterior yo había pedido efectivamente que venga la Jefa Nacional de Reniec y también el jefe nacional del Jurado de Nacional de Elecciones.

Señor presidente, los organismos electorales juegan un papel muy importante en un proceso electoral. Estamos a puerta, señor presidente.

Pero aquí lo que yo no he visto, ni siquiera hay una mea culpa, como pareciera que para la señora Velarde, que todo está okay, como que no pasó nada, ¿no es cierto?

Lo manifestó por el congresista Aragón. Efectivamente, cuántos partidos, señor presidente, se han inscrito de manera fraudulenta, señor presidente, pero ha cumplido su trabajo, independientemente yo no tengo nada en tema personal con la señora Velarde, no es un tema personal, presidente, aquí es un tema de... yo soy a propósito, yo soy uno de los congresistas, por ejemplo, los organismos deben ser fuertes, sólidos, que den garantía, seguridad, pero no nos está pasando eso, señor presidente, con Reniec.

Se supone Reniec verifica todas las firmas, ¿no es cierto? la validación, pero, cómo es posible que tantos partidos que hayan hecho, hayan pasado, o sea, es como que recién nos hemos dado cuenta, a raíz de una investigación periodística, señor presidente, de *Punto Final*.

Si eso no hubiera salido a la luz, estoy seguro que ahorita no estaríamos tocando, no estaría presente el jefe nacional de Jurados Nacional de Elecciones y tampoco de Reniec, y tampoco, quizás no estaríamos tocando aquí.

Estamos, hablando, señor presidente, mira, el 2021, 2021 hay personas, por ejemplo, que votaron **(38)** que estaban muertos,

DOCUMENTO DE TRABAJO

presidente. ¿O no nos acordamos de eso? Yo tengo memoria, yo lo sé.

Entonces, no puede ser posible, que tampoco vamos a... Entiendo, quizás hay falencias, ¿no es cierto?

Pero, yo creo que aquí cada institución debe cumplir su trabajo. Entonces, eso es lo que está faltando, presidente.

Aquí tengo, justamente el Reniec dice, aquí tengo una información, enviará el 13 de mayo al Jurado Nacional de Elecciones, el informe con los resultados de la verificación de firmas de afiliación presentadas por los partidos políticos.

De acuerdo a la normativa, las agrupaciones que excedan el 20% de afiliaciones irregulares, no podrán participar en las elecciones generales de 2026.

Considerando, además, que la verificación de firmas es una etapa obligatoria para consolidar la validez de inscripción de un partido político.

Quiero preguntar a los representantes del Reniec y del Jurado Nacional de Elecciones, si ello es correcto, es decir, a los partidos políticos inscritos que incurran en tal situación, se anulará su inscripción.

También el señor Carlos Ramos, vocero de Reniec, afirmaba que el problema de las firmas falsas viene de hace 30 años, e incluso, pudieron detectar casos en los que muchas firmas proceden de un mismo puño gráfico.

Pregunto, ¿por qué recién y en esta coyuntura de año preelectoral, sacan el tema a relucir?

Asimismo, otra pregunta que hago es, ¿existe algún interés para empañar el próximo proceso electoral? Se dice también, señor presidente, a través de la mesa, que existiría una fábrica de firmas falsas detrás de un partido político, e incluso, informantes que relataban como si llenaban fichas falsas a cambio de seis soles.

Pregunto, ¿qué medidas tomaron, considerando que la falsedad constituye delito? ¿A cuántas personas denunciaron por las situaciones referidas?

¿Pudieron detectar funcionarios públicos involucrados?

Por eso, presidente, estoy seguro que si esto no hubiera salido a la luz, tampoco estaríamos tocando este tema.

Es un tema grave, serio, así como lo manifestó el congresista Aragón, ha sido un hecho escandaloso para el país.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Mari Carmen Alva.

La señora ALVA PRIETO (NA).— Gracias, presidente.

Bueno, en principio, saludar a la doctora Velarde y al doctor Burneo.

A ver, creo que, en el tema interno de cada partido político, y un poco conversar cómo es, no es tan fácil el tema de la verificación y no sé cómo es que se podría hacer.

Como lo dijo la congresista Moyano, normalmente, yo quiero separar dos temas: uno, es el tema de un partido nuevo; y, otro, es el tema del día a día que uno quiera inscribirse.

Supongamos que efectivamente una base quiere afiliarse 100 personas en Villa El Salvador. Entonces, les encargan a militantes de base, operativos políticos, a ver si en dos meses me consigue 100, porque es así, 100 fichas. Y esa persona viene con sus 100 fichas. La entrega en el partido al registrador, y el registrador lo lleva a Jurado Nacional de elecciones. No hay forma de verificar eso.

La responsabilidad penal, ¿quién la va a tener? No puede haber responsabilidad penal, ¿cómo vas a verificar ese tema? Tú entiendes que esas 100 fichas o 50 fichas de personas que se van afiliando, son válidas.

Ese es un tema, que es el día a día de los que ya tenemos años en esto, y Acción Popular va a cumplir el 1 de junio, 69 años de historia. Y seguro que debe haber pasado algún caso así.

Por otro lado, y por lo que estamos aquí, y que coincido con muchos de mis colegas, es esos nuevos partidos que necesitan 25 mil firmas para poder postular y poder participar en el 2026.

Eso es lo grave, que, de veinticinco mil, haya pues cinco mil o diez mil firmas, o que tengan las veinticinco mil, pero haya quince mil más, porque, claro, siempre se presentan más firmas, porque hay ese tema que puede ser que hayan afiliado a una persona que ya está en un otro partido, entonces no sirve esa ficha, o que no reconozcan la firma, hay algún problema, o esté mal llenado.

Entonces, ese tema creo que es el que nos preocupa a todos, **(39)** porque cómo empieza un partido nuevo a participar en una elección, algo tan importante, donde puede llegar a ser

DOCUMENTO DE TRABAJO

diputados, en este caso, senadores, alcaldes, regidores, un partido que nace de esa manera, con fraudes y engañando.

Porque una cosa es cien, cincuenta; y otra cosa es cinco mil, diez mil. De que estamos hablando.

Entonces, si bien por lo que aparentemente la ley no dice nada y no se puede hacer nada, algo se tiene que hacer, porque que fácil también, es decir, ah, bueno acá no hay nada, y hagamos una modificación, y de aquí en adelante. Y de aquí en adelante tenemos 40 partidos, de los cuales 15 tienen problemas, no sé cuántos son los que tienen las firmas falsas.

Entonces, creo que en democracia y todos acá queremos transparencia, queremos gente responsable, queremos gente digna que postule en las próximas elecciones, y no queremos arrepentirnos después, de darle la oportunidad a esta gente, a estos partidos nuevos, y que sabe Dios que pueda pasar en nuestro futuro.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, Congresista.

tiene la palabra el congresista Morante.

Tiene la palabra el congresista Alejandro Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Gracias, presidente.

Bueno,

El señor MORANTE FIGARI (SP).— Perdón, congresista, un favor, después del congresista Muñante, para hablar yo, por favor, porque había tenido un pequeño problema para conectarme.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muy bien, presidente, muchas gracias.

Presidente, el 181 de la Constitución Política señala lo siguiente, el pleno del Jurado Nacional de Elecciones, aprecia los hechos con criterio de conciencia.

Es decir, no necesariamente de derecho. Acá señala de conciencia. Y resuelve con arreglo a ley y a los principios generales de derecho.

No dice necesariamente su propia ley. Incluso, aquí señala los principios generales de derecho. O sea, que no pueden dejar de administrar justicia electoral.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Y no puede entenderse, bajo Ningún criterio, que justicia electoral, signifique, que un partido que se inscribió con firmas fraudulentas, pueda permanecer registrado, y que se diga que no se puede hacer absolutamente nada.

A ver presidente, necesitamos proteger la democracia, la democracia no puede ser boba, hemos dicho en más de una ocasión.

Y cuando ocurrió este tema del partido del señor Antauro, ¿No es cierto? El expresidente del Jurado Nacional de Elecciones, se paseó por diversos medios de comunicación, señalando que él estaba atado de manos, porque no podía anularlo o hacer alguna especie de fiscalización o control ex post.

Sin embargo, en un oficio y que hago mención justamente en este debate, para que se tome en cuenta, por favor, por parte del actual presidente del Jurado Nacional de Elecciones, hay una Resolución número 0223-2023-JNE, que le hice mención al señor Salas Arenas, hoy flamante juez supremo.

Y allí se señala, que el Jurado Nacional de Elecciones sí puede realizar control ex ante y ex post. ¿Por qué digo esto, presidente?

Porque si hoy, el señor presidente del Jurado Nacional nos ha dicho que nos va a presentar un proyecto de ley, muy bien.

Por temas de derecho básico, ¿no es cierto? se sabe que las leyes se aplican desde su vigencia en adelante.

Y la pregunta es, ¿qué hacemos con los partidos ya inscritos? Justamente bajo esa premisa, yo apelo al artículo 181 de la Constitución, a los principios que allí encierra este artículo, y también a esta resolución que data del año 2023.

De tal manera que, bajo criterio de conciencia, el Jurado Nacional de Elecciones podría, no sería la primera vez que aplica, o que toma una decisión en base a un defecto vacío de la ley, presidente.

El caso de 1985, es un caso donde dieron por ganador a Alan García, a pesar de que no había alcanzado los votos mínimos, porque no había contendor, porque renunció el señor Barrantes.

Entonces, habiendo precedentes, la Constitución le otorga un margen, justamente porque por ley no se pueden contemplar todos los supuestos que podría presentarse en la realidad.

Y el margen que le da la Constitución al Jurado, es que puede resolver con criterio de conciencia.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Entonces, presidente, yo creo que aquí lo que debemos nosotros priorizar, (40) es la justicia electoral, la preservación de la democracia, la legitimidad de aquellos que son elegidos por voto popular, y que se supone que deben ser aquellos que se han inscrito conforme a ley, respetando la veracidad, ¿no es cierto?

Y creo que, en este caso particular de los partidos ya inscritos, se podría hacer desde el mismo Jurado Nacional de Elecciones un control ex post, de tal manera que sí podrían, a mi juicio, cancelar su inscripción.

Atendiendo, además, que estamos todavía dentro de los dos años, para que el Jurado Nacional actúe de oficio, y hay partidos políticos que se han inscrito, justamente en esta andanada, ¿no?

Siempre hay que recordar y refrescar la memoria, que fue por las reformas políticas del señor Vizcarra, que hoy tenemos pues, cuarenta y tres partidos políticos, porque él le bajó la valla a los a los partidos para que puedan inscribirse.

Y una de las tantas cosas que hizo este Congreso, además de la que mencionó la doctora Carmen Velarde, es que regresamos a la firma de adherentes del 0.4% de electores. Eso lo solucionó este congreso.

Pero, obviamente quedaron aquellos que ya habían comprado el kit. Y en ese interín, en el afán, en el apuro, muchos de ellos se incurrieron en las firmas falsas.

De tal manera, presidente, que creo, que apelando al principio de la Constitución y a lo que señala esta resolución que acabo de mencionar, algo se podría hacer con respecto a los partidos que ya estén inscritos, y que hoy se sabe, que muchas de sus firmas han sido falsificadas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Morante.

El señor MORANTE FIGARI (SP).— Presidente, muchas gracias, y buenos días, buenas tardes a los colegas y a la presidenta de Reniec, gran amiga y compañera de la universidad, y al presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Presidente, en la misma línea que señala el congresista Muñante, en virtud de esta resolución del 2023, que permite hacer un control ex ante y ex post, y siendo que el presidente Jurado Nacional de Elecciones nos señala, de que hay un vacío legal con respecto a este tema, jurídicamente cuando tenemos un vacío legal en una norma específica, digamos, en una norma especial, que es

DOCUMENTO DE TRABAJO

la norma electoral, no podemos dejar de lado, que finalmente todos los procedimientos que se llevan a cabo para poder inscribir un partido político, son procedimientos administrativos.

Y al ser procedimientos administrativos, tanto es así, que para poder inscribirse como partido político, uno tiene que comprar un kit, en virtud al TUPA del Jurado Nacional de Elecciones.

Entonces, esto está enmarcado dentro de la Ley 27444, ley que establece criterios absolutamente claros, con respecto a cuándo se puede declarar la nulidad de una resolución administrativa.

La emisión de la resolución que acredita a un partido político, no deja de ser una resolución administrativa, como todos los actos que emite el Jurado Nacional de Elecciones.

Y ahí tenemos, por ejemplo. El numeral 10.3 del 10.2 y 10.3, en realidad, incluso los tres puntos que están establecidos en el artículo 10 de la Ley 27444, que hablan que es de nulidad de oficio, se declara la nulidad de pleno derecho, a los actos administrativos que han sido emitidos contra la ley, la Constitución, la Ley, y las normas reglamentarias y los principios del acto administrativo, los requisitos del acto administrativo.

Uno de los requisitos para el acto administrativo, es el tener, por ejemplo, la cantidad de firmas válidamente registradas y que sean pues obviamente originales.

Lo que nos permite, que el Jurado Nacional de Elecciones, en aplicación de las normas del derecho administrativo, puedan claramente declarar la nulidad de oficio, de las resoluciones que fueron emitidas en favor de aquellos partidos políticos que ingresaron al sistema político **(41)** con firmas falsas, lo que evidentemente violan los requisitos del acto de administrativo, ya que uno de los requisitos, es tener una determinada cantidad de porcentaje de firmas válidas, como afiliados, lo cual evidentemente no ha sucedido en estos casos.

Se ha violado uno de los requisitos del acto administrativo, para que tenga esta validez.

Por lo tanto, se debería de declarar la nulidad de estos actos administrativos de la aprobación o inscripción de los partidos políticos en cuestión.

Cuando existen vacíos normativos, podemos ir perfectamente a la norma de alcance general, en este caso la Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 10, el artículo 3, el artículo 6 y el artículo 202 de la misma norma, que permite perfectamente implementar un proceso de nulidad de acto administrativo, donde

DOCUMENTO DE TRABAJO

se debe notificar al partido político en cuestión, el inicio del proceso de nulidad de acto administrativo, para que pueda manifestar lo conveniente a su derecho, y luego el Jurado Nacional de Elecciones resolver, ya sea, declarando la nulidad del acto administrativo de inscripción del partido político, o en su defecto, manteniéndolo, si es que los descargos cuentan con el sustento correspondiente.

Yo creo que, en este caso, señor presidente, no existe tal vacío, ya que podemos perfectamente implementar lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, para poder salvar este tremendo impasse que tenemos, con un grupo de gente que de forma irregular, ha venido a obtener el acto administrativo de inscripción de un partido político, para poder participar en un proceso electoral.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Camones.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Gracias, presidente.

Un saludo al jefe de Jurado Nacional de Elecciones y a la jefa de Reniec.

Bueno, sin duda alguna, creo que todos los presentes el día de hoy aquí, y también la población que nos escucha, es testigo lo que acaba de pasar con el tema de las verificaciones de firmas, es un escándalo pues, que, sin duda alguna, pues va a ensombrecer nuevamente un proceso electoral que ya lo tenemos próximo.

No solamente tenemos el tema de la falta de transparencia, y disculpen que sea directa, con haber tenido un padrón electoral con más de 200 000 fallecidos, sino que ahora vamos a tener la participación, si es que no logramos resolverlo antes, de partidos políticos que a claras luces pues tienen su inscripción sustentada en firmas que no han sido válidas.

De hecho, los reportajes que han transmitido los diferentes canales, así lo advierten. Hay declaraciones de ciudadanos que han sido pues sorprendidos, con inscripciones que ellos no han autorizado.

Y yo lo que quería precisar o solicitarle una respuesta a la señora jefa del Reniec, es que nos precise, cuál es el procedimiento de verificación de firmas. Si dentro de la subgerencia o gerencia de actividades electorales, y la que está específicamente relacionada a esta competencia de verificación de firmas, recae en peritos especializados esta tarea.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Porque de no ser así, estaríamos pues nosotros, encargando una tarea bastante importante para la vida política de nuestro país, una función de verificación a personas que no están especializadas en esa tarea. ¿Son peritos los que realizan esta función dentro del Reniec?

Y habiendo también visto pues que, es una función que le corresponde al Jurado Nacional de Elecciones, no entendemos por qué hasta ahora el Reniec, sigue haciendo cargo de esta función que no es de su competencia.

Quisiera saber si ha habido comunicaciones o un nivel de coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones, a fin de formular mejoras en este proceso, porque como bien lo han dicho, esto es un tema que no viene sucediendo recién ahora, que sucede hace treinta años.

Y si hace treinta años hemos advertido que hay serias deficiencias en este proceso de verificación, ¿Qué se ha hecho hasta el momento? Porque de lo que se trata, es que desde el Congreso y también desde instituciones que forman parte del sistema electoral, se tomen las mejores decisiones que garantice, que las inscripciones de los partidos obedezcan a que realmente hay personas que quieren formar parte de estos partidos, y no que sean sorprendidas como en el caso estamos viviéndolo ahora, ¿no?

Y también hay otro tema que me sorprende bastante, nosotros sabemos que hay este sistema de consultas que se otorga a entidades, no sé si ha sido comprado en el caso de la Sunarp, o por un convenio de cooperación institucional, ¿Cómo es posible que un solo servidor, que en este caso es un servidor de la Sunarp, haya realizado solo en el año 2020, más de 17 000 consultas?

En el 2021, más de 41 000 **(42)** consultas y en el 2022, más de 17 000 consultas.

Esto según el programa *Punto Final*, ¿qué acciones, queremos saber si se han realizado en su oportunidad, para sancionar y evitar que este tipo de hechos se repitan, considerando que se tratan de hechos que vienen ocurriendo desde el año 2020. Estamos 2025.

O sea, ¿Cuáles son los niveles de control que tiene el Reniec, para evitar que esta situación, que no creo solamente haya sucedido en la Sunarp, sino también en otras instituciones, podamos nosotros controlar el uso debido de estos sistemas de información o de consultas de datos, de nosotros los peruanos, para fines que evidentemente pues no son regulares, no son legales, y que están utilizando pues nuestra información, que se supone es confidencial, para propósitos pues que van mucho más de lo que la ley lo permite, ¿no?

DOCUMENTO DE TRABAJO

Ahora, si desde el 2019, el Reniec viene realizando la verificación de firmas; y por lo que nos han dicho en este proceso, no se garantiza realmente.

Hemos visto funcionarios del Reniec, que han indicado que esta función no garantiza, que efectivamente la firma sea que le corresponde a quien "está dando" entre comillas, su autorización para formar parte de una de una organización política.

¿Qué pasa con la verificación de las huellas? Repito, ¿están a cargo de peritos? ¿Qué pasa con el AVIS, con el AFIS?

Nosotros sabemos que Reniec tiene sistemas tecnológicos, como para poder verificar que la huella que está plasmado en estas fichas de afiliación, pueda de repente no estar pues a expensas de lo que determina el ojo humano. Si tienen tecnologías, por qué no pasan esas fichas, para determinar que esa huella efectivamente le corresponde a quien ha suscrito o ha plasmado su huella en la ficha.

Entonces, yo he trabajado en Reniec 18 años, sabemos que tecnológicamente Reniec tiene los mecanismos. Por qué no garantizar y darle a la población peruana, esa seguridad de que los partidos, efectivamente cuentan con ciudadanos que han dado su voluntad para formar parte de esos partidos, y evitar que el día de hoy tengamos, casi cerca de cincuenta partidos políticos, que van a entrar en una contienda electoral, a sabiendas que quienes dicen conformar esas organizaciones políticas, no han dado su autorización.

Creo que es un reto que tenemos nosotros desde el Congreso, para poder evitar que estos partidos, que no garantizan transparencia desde su inscripción, puedan formar o puedan presentar candidatos que no nos garanticen transparencia también en su gestión.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.- Gracias, congresista.

Entonces, tiene la palabra el presidente del Jurado Nacional de Elecciones, para responder a las preguntas y observaciones que han sido formuladas.

Adelante.

El PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, señor Roberto Burneo Bermejo.- Muchas gracias, señor congresista Rospigliosi, y muchas gracias a todos los señores congresistas que han hecho las preguntas, expresado inquietudes y aportes en forma general.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Justamente un poco respondiendo a lo que señalaba la señora congresista Martha Moyano, respecto de la responsabilidad.

Y efectivamente compartimos la responsabilidad, la responsabilidad penal no es una responsabilidad objetiva, sino que responde a la culpa o dolo de los que estuvieran involucrados.

Normalmente en las fichas que nos presentan, no se consigna el que ha recabado la firma del afiliado. No es una práctica común, no está en el formato que se presenta.

Se presentan solamente las firmas del afiliado, y quien se responsabiliza de acuerdo a la normatividad, y aparte que presente una declaración jurada, diciéndolo eso, que toda la información que ha presentado es veraz, el personero legal.

Estamos hablando de responsabilidad objetiva, aquí hay una declaración jurada, de que la organización política se hace responsable de la información y de la veracidad que presentan a las instituciones electorales.

Es el marco normativo aprobado, no es el marco normativo que el jurado nacional de elecciones se ha inventado, es el marco normativo vigente. Los tenemos que reforzar, sí, que el Jurado Nacional de Elecciones, como expresaré en el desarrollo de las respuestas, lo va a fortalecer en el marco normativo vigente, sí.

Con independencia de que las propuestas que vamos a presentar, ustedes la van a valorar, y van a tener a bien de aprobarla.

Ya saludamos, coincido con la congresista Moyano, que se haya dado un salto bastante importante, con la aprobación del Proyecto de Ley 8189. Este congreso lo ha hecho.

Después de más de treinta años, habiendo ya presentado el Jurado Nacional de Elecciones iniciativa desde el año 2015-2016, se aprueba el uso de tecnologías, para justamente la afiliación.

Lo que ha señalado la señora Carmen Velarde, es una forma, no necesariamente el único modelo de afiliación. Se puede, por ejemplo, **(43)** entregar la tecnología al partido político, para que ellos vayan con una tablet, con un celular, afiliando a las personas que ellos deseen o pidiendo que vayan a los locales del Jurado, del Reniec, en realidad, no es un solo modelo que se podría recoger, utilizando esta tecnología que está ya al alcance de todo; pero sobre todo que ya tiene marco normativo, es una invocación al Ejecutivo, para que lo promulgue inmediatamente, justamente para comenzar a utilizar esta tecnología.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Ahora, obviamente, la inscripción, digamos, tradicional, la mano, presenta muchos riesgos y los estamos viendo. Nosotros no nos estamos lavando las manos, sino nos identificamos y estamos mostrando total empatía con las personas que están demostrando preocupación y denunciando que han sido afiliados indebidamente. No podemos como sistema y menos como Presidente del Jurado de Elecciones dar espaldas a esa preocupación, lo tengo que decir claramente, yo tengo 5 meses en el Jurado Nacional de Elecciones y ha habido muchos retos en este proceso y la verdad saludo a este Congreso, porque ha respondido en forma efectiva, inmediata, y oportuna a las diferentes pedidos que hemos hecho y esta vez les vamos a pedir un poco más también.

Pero también el compromiso del Jurado Nacional de Elecciones que frente a esta situación no vamos a lavarnos las manos y menos vamos a darles la espalda, porque somos responsables como sistema en dar una respuesta efectiva al ciudadano. Y eso es lo que estamos tratando de explicar en este momento.

Y desde ya, un poco recogiendo lo que decía la congresista Tudela, de que va a ser la Constitución, nosotros tenemos la facultad de fiscalizar, que tenemos que garantizar la legalidad de los procesos, todo eso es cierto y lo vamos a hacer, estamos diciendo que ya estamos implementando y un poco respondiendo también lo que decía el congresista Muñante, congresista Morante, vamos a implementar la fiscalización posterior en el marco de lo que señala la Ley de Procedimiento Administrativo General. La Ley Procedimiento Administrativo General establece un límite del 10% de la muestra, salvo que esté en juego el interés general y que se haya fraguado, fraguado la veracidad de la información, que se haya entregado en el procedimiento administrativo. Este es un claro ejemplo que hay, está en juego el interés general, estamos corriendo para implementar un procedimiento que desarrolle lo que dice la Ley de Procedimiento Administrativo General, con independencia de la propuesta de ley, que ya vamos a presentar al Congreso; supongamos que de pronto esto va a tener sus tiempos, su análisis, su aprobación, sus consideraciones, bienvenidas todas respecto del Congreso.

Pero, ahorita con el marco legal vigente, el Jurado Nacional de Elecciones va a aprobar un procedimiento de fiscalización posterior, que conlleva inclusive a la nulidad del procedimiento administrativo, dentro del marco de lo que dice la Ley de Procedimiento Administrativo General. Pero se puede hacer más, sí, para eso vamos a presentar una iniciativa legislativa, que ya hemos aprobado en el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, considerando las facultades que tiene el Jurado de iniciativa legislativa.

Pero también, como digo, es una responsabilidad del Jurado, pero también del Congreso, ustedes desarrollan lo que dice la

DOCUMENTO DE TRABAJO

Constitución, ustedes desarrollan lo que dice la ley, el año pasado, a mediados del año, se quitaron algunas facultades fiscalización, consideramos, y desde el principio yo consideraba y dicho, que era necesario fortalecer la fiscalización del Jurado Nacional de Elecciones. No lo digo en base a la coyuntura, lo he dicho desde que ingrese como presidente del Jurado.

Y hemos hecho medidas concretas, sí, hemos variado la jurisprudencia del jurado en base al criterio de conciencia que tenemos, hemos establecido la oportunidad de elementos probatorios adicionales a los que estaban previstos. Eso lo hemos hecho en enero, por si acaso, sin necesidad de la presentación de esta coyuntura y ya estaba en agenda de nuestra parte el desarrollar la fiscalización posterior. Que ha sido también sugerida por el Órgano de Control Institucional. ¿Por qué se hizo antes? No lo sé, lo que podría ser que yo como presidente del Jurado y el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, lo tiene en agenda prioritaria y ya tenemos los equipos como hemos expresado, desarrollando la propuesta de reglamento. No necesitamos a nadie más, lo vamos a hacer nosotros, lo vamos a publicar en su momento y eso es una iniciativa nuestra, pero nuevamente consideramos que se puede hacer algo más y vamos a presentar el proyecto **(44)** de ley para que ustedes lo evalúen y se puede hacer algo más.

Un poco respondiendo también a la preocupación de la doctora Echaíz, no estamos y comparto con usted, no, no, yo que soy un crítico de responsabilidad objetiva, pero en este caso no estamos hablando de responsabilidad objetiva, es responsabilidad personalísima de quien haya fraguado la información. Y eso lo determinan a través del procedimiento de la denuncia, de la acción penal de la Fiscalía, ellos tienen que investigar, existen indicios, sí, lo estamos diciendo existen los informes de verificación del Reniec, la denuncian que le hemos dicho a nuestro procurador, hay 159 denuncias que están en proceso, todavía no hay un fallo final, tenemos que también acelerar esto. Se podría, por ejemplo, sugerir al Ministerio Público que implemente una Fiscalía especializada, podría esto acelerar los procesos, podría. Podríamos darles elementos para que hagan, no sé, tenga un equipo de peritos para que hagan las pericias grafotécnicas respectivas.

En realidad hay muchas medidas que se pueden implementar, pero también van más allá de lo que puede hacer el Jurado Nacional de Elecciones. Comparto lo que dice la congresista Luque, en el sentido de que, quien presenta la información y quien garantiza la veracidad de la misma son las organizaciones políticas. Existe un deber también del Jurado Nacional de Elecciones y todas las instituciones del sistema sí, y debemos responder a esa preocupación; se tiene que devolver las posibilidades de suspensión que estaban establecidas hasta mediados del año

DOCUMENTO DE TRABAJO

pasado. Estamos presentando un proyecto de ley, para que ustedes nuevamente le revalúen, se tiene que también dar la posibilidad de que se responsabilice penalmente a la persona jurídica, que ha sido el instrumento de la presentación, de la configuración de los posibles delitos, de los supuestos delitos, también estamos presentando una iniciativa en ese sentido.

Se tiene que indicar que la fiscalización del Jurado Nacional de Elecciones sea permanente e inopinada; nosotros fiscalizamos y avisamos con 15 días de anticipación que vamos a ir. Esa fiscalización, no es efectiva, en 15 días, por ejemplo, si vamos a fiscalizar un comité, en 15 días nos implementan un comité, lo arman, llegamos, tomamos fotos, todo eso lo tenemos totalmente documentado, ni siquiera el día siguiente, nos vamos y ya están desmantelando todo, podemos volver, no, ya nos quitaron esa facultad de volver a fiscalizar la vida permanente del comité. Eso también lo estamos proponiendo para que ustedes también lo evalúen.

Un poco respondiendo a lo que indicaba también el congresista Luis Aragón y que también compartimos, no queremos pasar el tema por agua tibia. Esto es un tema gravísimo, es un tema en donde se está vulnerando la voluntad de afiliación de las personas, tenemos que responder, el Jurado en la medida del marco normativo lo va a hacer, lo está haciendo ya hemos por ejemplo 37 casos, ya están puestos en conocimiento de la Autoridad Nacional de Protección de Datos, para que hagan de acuerdo a sus competencias las acciones respectivas, ya hemos denunciado, como hemos indicado, ya estamos implementando una fiscalización posterior, ya estamos implementando una alerta electoral para que conozcan los afiliados respectivos.

Estamos exonerando del pago de la tasa, para que no haya problemas en ese sentido, a los administrados que tengan la preocupación o presenten solicitudes de este tipo; vamos a eliminar la tasa de apelación, estamos también haciendo propuestas legislativas, si estamos trabajando con una preocupación verdadera a este tema. ¿Qué más?

Un poco también respondiendo lo que indicaba el congresista Wilson Soto, respecto a que se tienen que hacer investigaciones penales, sí, hemos presentado las denuncias, es necesario fortalecer la fiscalización también lo compartimos, lo que indica el congresista Soto, debemos cumplir y vamos a ver implementar un procedimiento, para implementar lo que dice la Ley de Procedimientos Administrativos General, que conlleva la nulidad de los procedimientos también lo vamos a hacer.

También, respondiendo a lo que indica la congresista María del Carmen Alva, efectivamente, nuevamente es que está en la **(45)** línea, lo que indicaba el congresista Soto, el congresista Muñante, el congresista Morante, estamos implementando la

DOCUMENTO DE TRABAJO

fiscalización posterior que conlleva la nulidad, pero eso tiene límites, o sea, hasta dos años, la nulidad de oficio, podríamos establecer la lesividad eventualmente; pero estamos también presentando propuestas normativas para suspender y hasta cancelar los partidos políticos, inclusive, que la medida sea de aplicación inmediata e informe excepcional, inclusive, para este proceso de elecciones generales. Ustedes lo van a evaluar para este proceso, forma excepcional y por ejemplo, a ver, lo estamos proponiendo o lo vamos a proponer, porque todavía no lo hemos presentado en firme, pero puedo yo compartirles esto, porque ya ha sido aprobado por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, la propuesta legislativa que les comento, que va a ser en firme, presentada a ustedes en los próximos días, si no hoy día o mañana.

Consideramos que sí, se tiene que garantizar la transparencia y la dignidad de los procesos, eso es muy importante.

Con eso creo que ya he venido respondiendo a casi todas las preguntas, la última de la congresista Lady Camones, va más allá de la Reniec, que lo va lo va a hacer, pero compartimos de que es un tema muy, muy, muy grave, es un tema que no podemos dejar de observar y que como Jurado Nacional de Elecciones, como sistema electoral y como Estado, tenemos que estar a la altura que nos exigen nuestros ciudadanos y si bien, hay una problemática que puede estar hace años, ahí en el tintero, creo que este Congreso ha demostrado la efectividad y la oportunidad en sus medidas, la preocupación y la identificación con los ciudadanos y el Jurado Nacional de Elecciones, comparte va a presentar todas las propuestas legislativas y va a estar acá en la medida que ustedes nos quieran llamar para debatir, para aportar técnicamente, justamente juntos fortalecer nuestra democracia, nuestro sistema electoral, creo que compartimos esto y esto es una función que vamos a estar siempre nosotros llanos a estar presentes.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, al doctor Burneo.

Tiene la palabra, la señora Carmen Velarde.

LA JEFA NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC, señora Carmen Milagros Velarde Koechlin.— Muchísimas gracias, señor presidente, gracias a todos por sus preguntas y dudas.

Gracias, a la congresista Moyano, efectivamente, cuando yo hace poco vine a esta comisión, yo les dije que nos faltaban ochenta y dos millones de soles, que se nos había retirado, pero que si me devolvían algo de esta plata, yo me comprometí a algunos temas, agradezco al Ministerio de Economía y Finanzas que nos ha devuelto ochenta millones, exclusivamente para el tema electoral y cumpliendo esas promesas, número uno, comenzamos a hacer

DOCUMENTO DE TRABAJO

identificación sin fronteras y estamos en España, vamos a viajar a Italia para seguir documentando a los peruanos, además de nuestras campañas hacia las zonas más alejadas del país.

Y segundo, les comenté que íbamos a elaborar este aplicativo biométrico. Este es un primer ensayo, ya hemos elaborado esto desde la página web del Jurado Nacional de Elecciones, obviamente, faltan todavía pasar un aplicativo al celular. Con este que yo he presentado, puede ir cualquiera a una oficina del Jurado, de ONPE, de Reniec e inscribirse, se le va a validar la identidad y se inscribe. Pero con otro aplicativo, se va a poner a disposición de todos los partidos políticos para que ustedes, como bien dijo el presidente Jurado, lo puedan poner en una tablet, en un teléfono de celular y con eso recoger las afiliaciones, las voluntades de afiliación que se extendería también a los adherentes, no solamente a los afiliados. Incluso el videíto fue un poco rápido, pero incluso habíamos puesto para más adelante, hacer el proceso de desafiliación también con el rostro. Es un aplicativo que se está trabajando en conjunto con el Jurado Nacional de Elecciones, porque tenemos que tomar en cuenta sus procesos.

Como me he comprometido a través de PNUD, seguramente vamos a llamar a los partidos políticos para que puedan ver esos aplicativos y hacernos las recomendaciones. Le agradezco a la doctora Echaíz, ella siempre muy conocedora del derecho penal, como la congresista Tudela, y hacerles saber que ante lo sucedido, tanto el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y yo, hemos suscrito un documento, solicitando una reunión a la señora Fiscal de la Nación. Para qué; para llevar todos los informes que Reniec ha colocado, todas las denuncias que ya presentó el Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que estas no sean archivadas, sino que se puedan dar lineamientos de cómo se evalúan estos casos dentro de un contexto electoral, sobre todo teniendo en cuenta que la señora Fiscal de la Nación ha sido magistrada del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Agradezco, también a la congresista Luque, que nos hace precisiones de que no todas las fichas se llenan de una manera distinta. Saludo que la congresista Moyano nos comente que ellos sí recogen qué personas lo recogió. Justamente ahí venía lo que yo decía, que es importante que los partidos puedan tener sus **(46)** propias directivas y sus propios procesos de cómo recopilan la voluntad de una persona, cuáles son sus filtros, y en todo caso, quién es la persona que pudo hacerlo.

Gracias, al congresista Aragón, al congresista Soto, con relación a sus preocupaciones. Yo como sustenté este es un proceso de 20 años. Es un proceso bastante manual, es un proceso que al día de hoy, con el crecimiento lamentablemente de un crimen organizado, ha tenido sí que ser mejorado y cambiado, en

DOCUMENTO DE TRABAJO

2016, 2018, presentó el Jurado Nacional de Elecciones propuestas en su código electoral para ese cambio.

Miren ustedes cómo hacen las notarías, yo voy a una notaría, señor notario, me llamo Carmen Velarde, quiero que, aquí está mi firma en este documento y quiero que certifique y voy a firmar delante de usted. ¿Qué hace el notario? El notario no mira mi firma y no mira que se parezca a la que está en la hojita, para certificar, el notario tiene convenio con el Reniec por ley y lo primero que hace es, no, no, ponga usted su huellita acá, para yo saber que usted es Carmen Velarde.

Lo que significa que un proceso de verificación de firmas de hace 20 años, no es ya un proceso competente para poder certificar la voluntad de afiliación de las personas. Se han podido hacer otros temas a través de una fiscalización posterior, por ejemplo, cómo escribirle al 1, 2 o 3% de afiliados o a las firmas que han sido observadas, escribir, mandar una carta para ver si las personas nos dicen si efectivamente firmaron o no firmaron.

Es decir, se tiene que acompañar con otro tipo de procesos también, por eso vuelvo a saludar el Proyecto de Ley 8189 que esta comisión muy bien validó y que el Pleno del Congreso ya aprobaba en segunda votación y que, ojalá, prontamente sea una ley. Yo creo que nos va a ayudar mucho y podemos demostrarle también, como me he comprometido, que estoy segura que me va a dar la autorización del Jurado Nacional de Elecciones, me voy a todos los partidos que han sido cuestionados, que me digan qué día vamos a sus comités partidarios, y comenzamos a verificar con el rostro a cada uno de sus afiliados, como estoy segura que tenga una vía partidaria, estoy segura que van a estar ahí y es una manera de resolver esta situación y hacerles saber a Jurado Nacional Elecciones, si esas voluntades fueron reales o no fueron reales.

El congresista Soto, nos decía en el 2021 votaron muertos, mire, yo no tuve la oportunidad de preparar el padrón electoral de las elecciones 2021, recordemos que cerró en abril del 2020. Yo ingresé un 31 de agosto del 2020, el Padrón ya había cerrado, se había comenzado su depuración y su publicación respectiva. No obstante, dimos todo el apoyo a la comisión que lideró el señor congresista Jorge Montoya, estuvimos ahí presentes, incluso, recuerdo que hubo una propuesta de pasar la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas al Reniec, nosotros no nos opusimos, porque entonces se podría manejar todo el proceso completo, no obstante el Jurado Nacional de Elecciones, sostuvo y mantuvo que era necesario mantenerla todavía en el Jurado. Todo está ahí, en ese expediente y no se ha encontrado ninguna persona que haya fallecido, que tenga una huella o una firma en un padrón. Si lo hay, por favor, le ruego hacernos saber, porque

DOCUMENTO DE TRABAJO

justamente por eso hemos tomado las medidas de hacer simulacros y he presentado dos simulacros y estamos depurando el padrón electoral de manera interinstitucional, buscando a todas las personas que han fallecido o que son mayores de edad, con DNI de menor de edad, o que no viven donde dicen que viven. Y estamos haciendo todo un despliegue para eso.

También tenía acá otras... Ah, sobre el tema de los funcionarios, y me preguntaba el congresista Soto y otros congresistas, si hay personas involucradas o no. Ni bien salió el reportaje de Frecuencia Latina, Reniec inmediatamente se comunicó con el canal de televisión, para recoger los seis mil documentos que ellos habían recibido, porque lo primero que nos dicen esos seis mil documentos es, no sabemos si efectivamente son personas o no que han validado su afiliación, eso lo dirán las autoridades pertinentes, pero lo que sí sabemos es, que esas fichas no tenían por qué estar en manos de un tercero que se los entrega al canal y la ficha concretamente dice arriba Superintendencia Nacional de Registros Públicos y abajo tienen una persona, que es el registro de donde sale.

Mi pregunta es, ¿por qué no está aquí sentado el señor superintendente de los registros públicos, para decir qué cosa ha hecho para controlar? Esto es así. Imagínense que yo tengo una empresa que se dedica a alquilar automóviles, yo lo primero que le pido a usted es una garantía, obviamente por el automóvil, si le pasa algo, y le pido su brevet; pero yo no puedo estar detrás de usted mirando, pues, que no se pase la luz roja, que se estacione bien, que no se pasen, pues, las velocidades. Para eso cualquier convenio les exige a estas entidades que por ley necesitan acceder a la información de Reniec que ponga seguridad de la información.

Entonces, Sunarp muchas veces lo que hacen lamentablemente algunas (47) instituciones es, colocar un usuario a un servicio concreto que da. Por ejemplo, si Sunarp emite certificaciones, esas certificaciones se manejan en línea y comienzan a colocar el nombre de algún registrador o alguna persona que ellos hayan decidido, ¿qué hemos hecho nosotros al respecto?

1. Recogimos las 6000 fichas, ya las tiene Reniec.
2. Hemos depurado de todos esos 6000 cuántos estarían en partidos políticos supuestamente afiliados.
3. Estamos enviándoles cartas a esas 4600 personas que creo que es más o menos el resultado que nos ha dado.

Hemos denunciado ante la autoridad datos personales del caso, hemos denunciado ante la Fiscalía a los servidores y funcionarios de Sunarp y le hemos preguntado también al señor superintendente que nos diga, está dentro del plazo, bajo pena de corte de

DOCUMENTO DE TRABAJO

servicio, que nos diga por qué ha ocurrido eso y que responda dónde ha fallado sus servicios de seguridad de la información y qué medidas está tomando al respecto.

Es lo que hemos hecho por el momento, estamos a la espera de su respuesta, como le digo está dentro del plazo de los cinco días hábiles que le hemos dado.

Gracias, a la congresista Camones, sin duda su paso por Reniec ha sido siempre muy saludable, qué bueno que tenga esa experiencia, conoce usted que Reniec cuenta con la escuela desde que se fundó la famosa en redes, la Escuela Nacional de Registro Civil e Identificación, Después pasó a ser el CAER, el Centro de Altos Estudios Registrales, luego la Escuela Registral, hoy es Oficina de Formación Ciudadana e Identidad, donde contamos con especialistas, peritos, expolicías que capacitan a nuestro personal y ese personal es el capacitado que va a revisar las firmas; pero recordemos, como bien lo dije, durante el año 2019, luego que se le retira a ONPE la facultad de verificar las firmas de partidos políticos, se deja en la nube y lo que hace el Jurado es un convenio con el Reniec. Ese convenio no nos daba la función, ese convenio no nos daba presupuesto, teníamos que estar viendo presupuesto que llegaba al final.

No podíamos contratar a toda la personal. ¿Qué hacíamos? Conoce seguramente usted la Dirección de Registro de Identificación, que elabora todo el DNI, que verifica los documentos, en detrimento de la demora del DNI, teníamos que sacar al personal para ponerlo en la parte de registro electoral a que nos apoye. ¿Qué hicimos nosotros?, se lo dijimos al Jurado Nacional de Elecciones y le envié una comunicación el año 2023, y le dije quiero resolver el convenio y le dije ¿Por qué? Y he traído toda la documentación. El Jurado Nacional de Elecciones en ese entonces, me citó para criticar mi medida que fue bastante cuestionada, expliqué también el tema de que nosotros hacíamos informes, le decíamos al Jurado Nacional de Elecciones para que él presente la denuncia fiscal contra firmas observadas y el Jurado no lo hacía, porque decía que no era un tema suyo.

Por eso presentamos 73 denuncias, hasta que finalmente tuve que escribirle a la Procuraduría General del Estado, y he traído también esa documentación, que la voy a poner a la comisión, para preguntarle señores procuradurías General del Estado a quién le compete, quién es el dueño del proceso y quién hace esto y la respuesta fue contundente, es el Jurado Nacional de Elecciones quien lo hace, inmediatamente lo comunicamos también al Jurado y a partir de esa fecha aceptó su procuraduría nuestros informes y hoy el actual presidente ha buscado todos esos informes, incluso me los ha pedido para él verificar que estén todas las denuncias y los que no ha encontrado denunciado, los ha denunciado y por eso le hemos pedido también cita a la Fiscal

DOCUMENTO DE TRABAJO

de la Nación, porque no podemos permitir que se archiven, de las 73 denuncias que presentó Reniec, cinco archivadas, porque me dicen que no le genera convicción el informe de Reniec, no es que le genere convicción, es un indicio, que vaya y busque a la gente, tiene que investigar. Por eso tenemos que hablar con la Fiscal de la Nación, porque no se puede investigar esto como cualquier tipo de delito.

El Avis, como bien lo comenté, la ley solo dice que tenemos que verificar firmas, no nos permite verificar huella. La huella solo se verifica en el caso de una persona que sea iletrada y no sepa firmar o tenga impedimento para firma. Están presentes los partidos políticos en todo el proceso, el proceso cuando se cotejan los datos y el proceso de evaluación de cada una de las firmas y por lo tanto, los partidos hacen también cumplir la ley, hacer algo más allá de lo que me diga la ley, puede significar que me digan que estoy yo haciendo un abuso de autoridad.

Por eso es importante que nosotros hagamos modificaciones en la ley orgánica, en la ley, perdón, de organizaciones políticas también, para comprometer los procesos que hacen los partidos al recoger las voluntades. Yo soy firme creyente de que cualquier problema, cualquier crisis, es una gran oportunidad de mejora, qué bueno que esto ha ocurrido y qué bueno que ocurra ahorita y no en enero o febrero del otro año, porque este tipo de situaciones con apoyo de los medios de comunicación, que también es un actor electoral, como todos nosotros, como los ciudadanos, porque la democracia la hacemos todos y la defendemos todos, gracias a eso nos estamos dando cuenta de que hay problemas y que hay que buscar soluciones. **(48)** Pongo nuevamente a disposición esta idea que le he hecho saber al Presidente Jurado Nacional de Elecciones de que podemos ir a todos los partidos políticos cuestionados, hacer una nueva verificación de sus afiliados, con el rostro.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, a la jefa de Reniec.

Habiendo culminado las intervenciones, agradecemos al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y a la jefa de Reniec, por su participación y por los informes que nos han proporcionado.

Invitamos a la señora jefa de Reniec a retirarse cuando lo considere pertinente y al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, a permanecer porque está también invitado en el siguiente punto de la agenda.

Se suspende brevemente la sesión.

(Pausa).

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, pasamos al último punto de la agenda.

Alcances y ámbitos de aplicación del Decreto Supremo 054-2025-PCM y otras normas vinculadas a neutralidad, propaganda, proselitismo y publicidad electoral. Para esto también hemos convocado al presidente del Jurado Nacional de Elecciones y a los funcionarios de la PCM mediante un Oficio 0670-2025-PCM, el señor Gustavo Adrianzén, presidente del Consejo de Ministros, se ha excusado de asistir por tener agendados otros temas.

Entonces, en la representación de PCM estarán el secretario de Integridad y el secretario de Comunicación Social de PCM, los señores Carlos Villena, Changanahui, y el señor Lorenzo Rocha Arista, y naturalmente el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, el señor Roberto Burneo.

Señores, a las tres de la tarde tenemos sesión de interpelación en este Hemiciclo y los funcionarios tienen que preparar la sala y tomar las providencias técnicas para eso, así que tenemos brevísimos minutos para desarrollar este punto de la agenda. Así es que cinco minutos para cada uno.

Dejo en el uso de la palabra al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

EL PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES-JNE, doctor Roberto Rolando Burneo Bermejo.— Muchas gracias, nuevamente señores congresistas, gracias por la atención.

El tema, voy a tratar de ser breve, porque se trata de temas muy puntuales, que son los alcances del marco normativo, en este caso de la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones 112-2025, respecto a los temas vinculados a lo que es propaganda electoral y publicidad estatal y neutralidad durante el periodo electoral, en este caso del proceso de Elecciones Generales de 2026. **(49)**

De neutralidad ¿Qué significa neutralidad en periodo electoral? Básicamente es actuar con imparcialidad; es decir, es un deber esencial de todas las autoridades políticas para que actúen con imparcialidad dentro del proceso, este principio de neutralidad ha sido elevado a nivel constitucional; por lo tanto, es un principio que abarca a todas las autoridades, inclusive, los señores congresistas de la República, esto está previsto en el artículo 31 de la Constitución, y artículo 45 también está en la ley del Código Ética de la función pública como deber, el principio de neutralidad y ejercicio adecuado del cargo.

Ahora, hay tres tipos de infracciones al principio de neutralidad, que son tres tipos de autoridades, las autoridades públicas en general, los funcionarios o servidores públicos que

DOCUMENTO DE TRABAJO

cuenten con personas bajo su dependencia y también los funcionarios públicos que postulan a cargos de elección popular.

Respecto a los dos primeros, el Jurado Nacional de Elecciones no tiene competencias para iniciar un procedimiento sancionador, por lo tanto, detectada una infracción, se comunica a las autoridades pertinentes, por ejemplo, la Contraloría, al Ministerio Público, si es un tema vinculado a un hecho delictuoso, o a la misma entidad para que inicie el procedimiento disciplinario o funcional respectivo.

Es importante en lo que atañe a los congresistas, en el punto uno, respecto de infracciones que incurren las autoridades públicas, un punto importante que es cuando realizan prácticas o actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a una organización política o candidato, un poco para entender esto, de que va a pasar, que implica; pero también en lo que corresponde a funcionarios públicos que postulan como candidatas a cargo de elección popular, es importante indicar que esta infracción, que tiene competencias sancionadoras se podría configurar a partir del 12 de enero de 2026.

Es decir, 90 días antes del sufragio, ¿qué quiere decir esto? Que hagan proselitismo político o que de pronto repartan bienes que son adquiridos con dinero del Estado. Ahora, las condiciones para la configuración de las infracciones, no sé si estamos ahí, son dos. Y esto es importante entenderlo a los señores congresistas, porque no podemos, las normas que se han aprobado son de índole general que no siempre se tienen que analizar, conforme al caso concreto y a la función pública del funcionario público que se encuentre involucrado. No se puede analizar bajo el mismo manto, por ejemplo, la infracción que pueda cometer un señor congresista, respecto a la infracción que pueda cometer un funcionario que tiene personas bajo dependencia, son diferentes. Los señores congresistas no tienen que pedir licencia, no tienen que renunciar al cargo, entonces tienen ciertas particularidades que se deben analizar en el caso concreto.

Pero las condiciones que están establecidas en la norma son dos. Por ejemplo, que se encuentren dentro de una actividad oficial o como el ejercicio de la función propia encomendada por el ordenamiento jurídico, por ejemplo, hay un antecedente de una señora congresista en donde estando en semana de representación, pide licencia para hacer su labor proselitista y al final, bueno, el pleno del jurado da la nulidad, porque le pide al Jurado Electoral Especial que acredite que efectivamente ha pedido la licencia, el Jurado Electoral Especial con el documento de la solicitud y licencia archiva el caso, porque dice que basta con la solicitud, no con la licencia misma para que de alguna forma se haya eximido de la responsabilidad. Pero eso es un caso concreto.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Pero el hecho es que, la conducta infractora de la autoridad funcional o servidor público tiene que configurarse dentro de una actividad oficial o con el ejercicio de la función. Y la particularidad, señores congresistas es... se tiene que ver en el caso concreto.

Y la segunda condición es, si tratarse de una actividad oficial que el funcionario invoque su condición de autoridad o intente influenciar con la intención de voto a terceros que manifiesten o se manifiesten en contra de una determinada opción pública.

Por ejemplo, en caso de los señores congresistas, ha habido dos casos que se ha configurado una infracción, porque en su condición de congresista y siendo en condición de congresista apoyan determinada candidatura **(50)** por ejemplo, de autoridades municipales o regionales. Ahí si ya se configura una infracción. Nuevamente, lo que puedo yo manifestar, porque obviamente va a haber casos concretos o particularidades son los antecedentes jurisprudenciales un poco para refrescar la cosa y acoto dos casos en concreto que han vinculado a señores congresistas, un poco para aprovechar la oportunidad que existamos en el recinto congresal.

Y otro caso, en donde había una precandidatura y un congresista hizo proselitismo a favor de un precandidato; pero no siendo candidato en aquella época, no se configuró la infracción. Actualmente el candidato incluye a los precandidatos por si acaso, para que lo tengan en cuenta al momento de evaluar la conducta. Esto genera infracciones, adelante, por favor, de una amonestación pública, que es a través de medios de comunicación y a través de una audiencia pública y también una multa entre las 30 y 100 UIT.

Un poco yendo más rápido, porque quizás este es un tema más práctico, el tema de la publicidad estatal es, que lo que realizan las entidades públicas para difundir con fondos públicos o recursos públicos, las actividades que realizan.

Adelante, por favor.

Ahí está la base legal, desde cuándo existe la prohibición de publicidad estatal es, a partir de la convocatoria de elecciones. En este caso, ya ha habido convocatoria de elecciones el 27 de marzo del 2025; quiere decir que las conductas que quiebren o que vayan o que hayan vulnerado las disposiciones o las restricciones de publicidad estatal, se van a comenzar a evaluar a partir de esa fecha. Excepciones es cuando hay una impostergable necesidad y utilidad pública en la acción, también cuando por ejemplo comunican a través de notas de prensa, ahí sí se puede poner el nombre del funcionario, no se puede la nota de prensa por ejemplo publicitar la imagen del funcionario público involucrado, porque ahí sí estaría quebrando las normas de

DOCUMENTO DE TRABAJO

publicidad estatal, tampoco dentro de la nota de prensa, se puede favorecer o hacer proselitismo de una determinada organización, si bien, la nota de prensa están fuera del marco normativo, también tienen sus excepciones.

La autorización previa, el reporte posterior, obviamente como indicaba las condiciones de difusión es que no haya proselitismo, favorecimiento a una determinada organización, que tampoco se utilice la imagen del funcionario a través de la publicidad estatal.

Las infracciones también hay [..?] de multa y también amonestación pública y finalmente, lo que corresponde a la propaganda electoral, que es nuevamente la acción destinada a persuadir a los electores, para favorecer a una determinada organización política, esto incluye a los movimientos regionales, a los partidos, también a las alianzas con determinados candidatos. Un poco para precisar, quizás lo que más podría graficar, lo que podría incurrir los señores congresistas, es por ejemplo realizar conferencias, asambleas, a favor de una organización política o candidato u opción o consulta, tanto la propaganda electoral como la publicidad estatal tienen medidas correctivas; es decir, se le da un plazo a la persona involucrada para que corrija la conducta, un plazo de diez días, en caso no le haga, ya pasa al procedimiento sancionador en sí.

Bueno, en poco tiempo quería graficar, si hay alguna pregunta, encantado de responderlo.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, al presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Tiene la palabra el señor Carlos Villena, de la presidencia del Consejo de Ministros.

Adelante, por favor.

EL COORDINADOR DE LA SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM, señor Carlos Augusto Villena Changanahui.— Muchas gracias, presidente.

Carlos Villena de la Secretaría de Integridad Pública, acompañado por José Rocha, el secretario de Comunicación Social, con su venia para la presentación a través del PPT, por favor.

Queremos dar cuenta a la convocatoria de esta comisión sobre una reciente normativa emitida por el Poder Ejecutivo, que es el Decreto Supremo 054-2025-PCM, que es una normativa que se emite por parte del Poder Ejecutivo cada vez que hay una convocatoria, un proceso electoral, como ha sido recientemente por parte de la Presidencia de la República, situación que ha acontecido en

DOCUMENTO DE TRABAJO

anteriores oportunidades, también en el año 2020, en el año 2022, y que también acontece en este año 2025 y que justamente busca complementar un conjunto **(51)** de normativa general, que ya está establecida tanto en la Constitución como en la Ley Orgánica de elecciones, en el Código Ética de la función pública, la Ley de Servicio Civil, y cómo no en la resolución emitida por el Jurado Nacional la 0102*-2025, sobre propaganda electoral, publicidad estatal, y neutralidad en el periodo electoral ¿No?

Como indicaba esto responde a una línea de trabajo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la medida que a estas normas generales corresponde otorgar algunas pautas de orientación y guías específicas a los funcionarios y servidores públicos, para justamente en el día a día, en el desarrollo de sus funciones puedan tener aspectos más precisos y puntuales respecto al desarrollo y aplicación sobre el tema de neutralidad electoral, por parte de nuestras autoridades y funcionarios y servidores públicos. Para ello, también hay que tener en cuenta un conjunto de fechas claves que se presentan próximamente, tanto para los temas de elecciones primarias, como la elección de las candidaturas por delegados, esto en noviembre y diciembre 2025, como en diciembre 2025, la presentación de solicitud y de inscripción de fórmulas y candidatos y también el cierre del Registro de organizaciones políticas, ¿No?

Justamente las disposiciones establecidas en el decreto supremo van adquiriendo mayor intensidad, mayor fuerza en la medida que va avanzando el cronograma electoral y obviamente este deber de neutralidad que tenemos todos los funcionarios y servidores públicos, se va afianzando, en la medida que obviamente, que se acerca más la fecha de elección correspondiente.

Este DS tiene como objetivo, asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios y directivos y funcionarios y servidores públicos en el periodo electoral indicado, buscamos mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad, fortalecer el desempeño ético de los funcionarios y servidores públicos, [..?] adecuadamente las denuncias, y respecto al alcance, si bien la norma establece que este es para todos los funcionarios directivos y servidores públicos, independiente de su régimen contractual o laboral, es pertinente señalar, que el alcance es principalmente para el propio Poder Ejecutivo, a sus ministerios y organismos públicos, a los gobiernos regionales, gobiernos locales, empresas públicas, organismos, proyectos especiales y programas estatales,

Tal como ha acontecido en las dos exposiciones del año 2020, 2022 y ahora en el 2025, se deja claramente establecido que tanto el Poder Judicial, el Congreso de la República y los organismos constitucionalmente autónomos, tienen la capacidad de autorregulación, específicamente se indica que estas entidades

DOCUMENTO DE TRABAJO

se sujetan al marco normativo que los regula y a las normas internas que emitan para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad durante el periodo electoral.

Ya el Congreso, por ejemplo, tiene un antecedente, como es la resolución 090-2022-2023 emitida por la Oficialía Mayor donde establece una Directiva, para, donde establece pautas, guías y orientaciones en materia de publicidad estatal y neutralidad para los trabajadores, funcionarios y servidores del Congreso de la República, durante los procesos electorales..

El señor PRESIDENTE.— Señor Villena, discúlpeme, pero tenemos muy poco tiempo, le pediría centrarse, porque si vamos con todo lo que nos ha traído acá, no vamos a alcanzar, tenemos a las tres una sesión acá y antes hay que preparar la sala.

Le pediría centrarse en los puntos fundamentales, sobre todo los que atañan al Congreso, para hacer más breve su exposición, por favor.

EL COORDINADOR DE LA SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM, señor Carlos Augusto Villena Changanahui.— Sí, el punto fundamental lo que queríamos hacer mención en esta oportunidad es, respecto al alcance y es justamente el punto principal, es el Congreso de la República, el Poder Judicial y estos organismos constitucionalmente autónomos que tienen la capacidad de autorregulación y estas disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo son referenciales respecto a la autorregulación que estime este Poder del Estado para sus propios funcionarios y el personal y obviamente los congresistas de la República.

En relación a ello, y vamos a pasar ya de frente al tema de obligaciones, se han establecido un conjunto de obligaciones generales para los funcionarios y directivos y servidores públicos y también para las entidades, para garantizar la neutralidad en el ejercicio de la función pública, durante el periodo electoral, para informarse sobre los impedimentos y para denunciar cualquier transgresión al deber de neutralidad.

Para ello, y vamos a pasar al tema de prohibiciones, ya teniendo como referencia el marco general ya anteriormente comentado, se han establecido con más detalle, y de manera más entendible por parte de los funcionarios y servidores públicos, un conjunto de prohibiciones ligadas a tres aspectos fundamentales:

Prohibiciones ligadas al respecto al uso de los bienes y recursos públicos por parte de los servidores públicos, prohibiciones directamente vinculadas a los servidores y funcionarios y directivos de confianza, que son permanentes hasta la duración del periodo electoral, prohibiciones ligadas también al tratamiento de **(52)** la información pública.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Y también al uso y posición del cargo de la autoridad, funcionarios y servidores públicos.

Todo esto a modo de código de ética, del código de conducta, estableciendo específicamente cuál es la actuación, cuál es la pauta, cuál es la orientación que debe seguir el funcionario y servidor públicos.

Y en ese ánimo de orientación y difusión, hay un aspecto importante que se ha señalado en el DF, que es la labor de las oficinas de recursos humanos y la labor de las oficinas de integridad institucional.

Estos a su vez tienen que orientar al titular de la entidad y a los funcionarios y servidores públicos sobre los alcances, no solamente de la normativa del Jurado Nacional de Elecciones, para que también el Jurado seguramente desplegará sus esfuerzos, sino también al interior de la integridad para realizar actividades de comunicación, difusión y actividades de orientación a sus servidores.

Finalmente, y quiero hacer énfasis ya en la última página del PPT, si me lo permiten, en el marco de la normativa establecida por el Jurado, en el marco de este decreto supremo, desde este marco general existente en materia de neutralidad y de prohibición de proselitismo político, la PCM está efectuando e impulsando acciones adicionales en materia de difusión e incumplimiento, capacitación técnica en materia de comunicación y sensibilización.

Se va a coordinar con los secretarios generales del Poder Ejecutivo para que comuniquen, difundan y realicen acciones de capacitación en la materia.

Se van a brindar asistencias técnicas y pautas a las entidades que lo soliciten.

Y con la Secretaría de Comunicación Social también se van a coordinar labores de difusión, de elaboración de piezas gráficas y de videos y otros, que permitan durante todo este periodo electoral tener constantemente informado a los funcionarios públicos y a la ciudadanía sobre los deberes, prohibiciones y obligaciones que en materia de neutralidad se están difundiendo por parte del Poder Ejecutivo.

Hay una segunda parte, seguramente muy breve.

Y si me lo permite, dejaría al señor José Rocha para la segunda parte de la exposición.

Gracias, señor presidente.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Villanueva.

Señor Rocha, brevemente, por favor.

El señor ROCHA.— ¿Cómo no?

Muchas gracias, presidente de la Comisión.

Señores parlamentarios, muchas gracias por su atención.

Bueno, voy a referirme, yendo directamente al punto, a algunos artículos puntuales a los que se refiere el Decreto Supremo 054/2025-PCM, al que estamos tomando referencia dentro del marco legal que parte desde los artículos constitucionales.

Pero vamos a ser puntuales referente a lo señalado.

En el artículo 4, por ejemplo, en las comunicaciones.

Principios durante los procesos electorales y en el ejercicio de sus funciones y funciones directas, hay dos ítems en particular dentro del desarrollo de este artículo.

Uno tiene que ver con la publicidad restringida y el otro con la transparencia.

Esto atañe no solamente al Ejecutivo, sino en general.

Hemos tenido ya algunas charlas en coordinación permanente con el Jurado Nacional de Elecciones sobre estos puntos y las especificaciones de los mismos.

En el tema de la publicidad restringida, habla de la difusión de información a través de la publicidad estatal de justificada sólo por razones de impostergable necesidad o utilidad pública.

Esto es fundamental para el desarrollo que hemos venido teniendo en cuanto a los planes de medios que se han venido desarrollando, ya sea de manera orgánica o inorgánica, desde el Ejecutivo.

Y el otro, habla de la transparencia, que es brindar la información de naturaleza pública que produce y posee la administración estatal y sus agentes, como parte de la obligatoriedad que tenemos los funcionarios públicos de todos los niveles de brindar información hacia la población y hacia la sociedad.

En el artículo 5, en el ítem 5.1, se habla de los funcionarios, directivos y servidores públicos que tienen obligaciones de asegurar los medios de información y orientación necesarios para las prohibiciones que operan durante el período electoral.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Aquí hemos tenido —y más adelante voy a tener oportunidad de mostrarles— acciones para poder brindar esta información, como la que hoy se está dando aquí a través de las 19 carteras ministeriales y también a los adscritos de los diferentes ministerios, y poderles hacerles llegar no solamente la norma que ha emitido el Jurado Nacional de Elecciones, no solamente este decreto supremo, sino también diversos talleres para absolver temas de preguntas y respuestas elementales con respecto a estas prohibiciones.

Y además, habla en el punto C de identificar y gestionar posibles riesgos adicionales sobre la materia.

Se han realizado desde la Secretaría dos talleres realmente con una audiencia importante, que se los voy a mostrar en unos instantes muy rápidamente, en los cuales se ha especificado cada uno de estos posibles riesgos adicionales en estas materias de publicidad electoral.

En el artículo 6, se habla de las prohibiciones, tema que hemos visto también directamente con el órgano responsable, que es el Jurado.

Y en el punto G, se habla de disponer de los recursos públicos para difundir en actividades públicas o espacios de acceso público las propuestas de las candidaturas. **(53)**

Todavía no tenemos candidatos oficiales, tema que no se puede desarrollar todavía en este punto.

Y habla de que se exceptúan aquellas actividades destinadas a la promoción del voto informado.

¿Qué se ha hecho al respecto? Que sí hemos tomado acción.

Todo aquel material que el Jurado Nacional de Elecciones nos ha enviado respecto al voto informado y cómo se va a proceder en este proceso electoral general, se ha enviado a través de todos los Ministerios y los adscritos, a través de los instrumentos de comunicación, como las redes sociales, por ejemplo, y de manera orgánica, la comunicación no solamente hacia el interior, sino también hacia la población para que tenga conocimiento de estos temas básicamente.

En el 6.3, respecto a la publicidad estatal referida a la contratación de servicios de publicidad o realización de campañas públicas.

En el punto A, dice: "Prestar su nombre, imagen, voz, cargo, cualquier otro medio que de forma indubitable los identifique en medios impresos, spots televisivos, radiofónicos, letreros, carteles".

DOCUMENTO DE TRABAJO

Habla de puntos específicos, para ser breve, señor presidente, en los cuales no se puede mostrar ni imagen ni voz, ni cargo, en cualquier tipo de publicidad, ya sea orgánica o inorgánica.

Ya sea a través de los medios de comunicación tradicionales, los masivos o sea a través de las redes sociales.

Esto se ha venido cumpliendo —se lo voy a mostrar en un instante— y sí hay la posibilidad de cumplirlo para los diferentes organismos del Estado, respetando puntualmente estas normas.

Y en el punto B, se habla de autorizar o participar en la elaboración de publicidad estatal que contenga o haga alusión, colores, nombres, frases o textos, símbolos, signos o cualquier otro elemento directa o indirectamente relacionado.

También hay la manera de cumplir.

Por ejemplo, las instituciones del Estado tienen directivas que enmarcan sus colores institucionales, y estos deben ser respetados de acuerdo a la directiva para no infringir estas normas.

Por ejemplo, son cosas que se tienen en cuenta. Funcionarios de cualquier nivel del Estado no participan ni directa ni indirectamente con su imagen, voz o cargos de estos elementos.

Como ustedes pueden ver en este ítem, hemos enviado oficios múltiples a todos los sectores del Ejecutivo, desde los Ministerios hasta los adscritos, dando información puntual de no solamente de la 054 de la PCM, sino de aquellos instrumentos que tienen emitidos el Jurado Nacional de Elecciones, para que conozcan cuáles son las prohibiciones y a qué nos debemos limitar en relación a la publicidad estatal en esta jornada electoral.

Hemos realizado una charla *Publicidad estatal y neutralidad en el período electoral*, en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones, el día 29 de enero.

Recordemos que nosotros somos un organismo nacional, y desde el año pasado ya estamos en período electoral.

Lo mismo se ha hecho en días posteriores, en abril, a fines de abril, con una asistencia masiva y la participación técnica del Jurado Nacional de Elecciones.

Solamente para concluir.

Mostrar los elementos que sí se pueden, dentro de las pautas publicitarias del Estado, ejercer siempre y cuando se respete la normatividad y sea de imperiosa necesidad pública, como el tema del dengue, las vacunaciones o el propio Fonavi.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Rocha.

Si algún congresista tiene alguna observación o pregunta.

Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Gracias, presidente.

Muy breve.

Me queda claro que se excluye en este tema, por una disposición complementaria final, al Congreso, al Poder Judicial y a los organismos constitucionalmente autónomos.

Sin embargo, en este decreto supremo, en cuanto al artículo 3 y su alcance, se señala siguiente:

El presente decreto supremo es de obligatorio cumplimiento para los funcionarios, directivos y servidores públicos, independientemente del régimen laboral o contractual que mantengan con las entidades —dice— comprendidas en el artículo 1 del título primero del texto único ordenado de la Ley 27444.

Ahí está también el Congreso de la República.

Entonces, pareciera que hay una antinomia.

Por favor, para que se pueda esto precisar.

Si esta disposición complementaria estaría de una u otra manera presentando una excepción que no dice el artículo 3.

Sería bueno aclarar ese punto.

Segundo.

En el caso del Congreso, entiendo que hay una disposición particular especial.

¿Esto también abarca a los funcionarios y a los servidores? Es decir, ¿a los que trabajan, a los asesores?

Y la otra pregunta.

Si un congresista, por ejemplo, utiliza para poder promover sus leyes, sus acciones políticas, sus actividades parlamentarias con los colores y el logo de su bancada, que naturalmente es igual al de su partido, si esto pudiera representar algún tipo de sanción.

Por último, presidente. (54)

DOCUMENTO DE TRABAJO

El 6.2 de este decreto supremo señala que los funcionarios, directivos y servidores de confianza deben abstenerse de emitir opiniones a favor o en contra a través de prensa escrita, radio o televisión, redes sociales –dice– de cualquier candidato.

Pregunto si es que esto no pone en indefensión a un funcionario, porque, a ver, mientras no lo seas, puedes decir la vela verde, como se dice, del candidato.

Pero tu siendo candidato no puedes replicar o decir lo mismo, porque si replicas un ataque personal, estarías cayendo en una regla de exclusión.

Entonces, creo que esto viola el principio de igualdad de armas, presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.– Gracias, congresista Muñante.

Congresista Aragón.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).– Gracias, presidente.

Esa tercera disposición complementaria, la tercera disposición de este Decreto 054, efectivamente nos habla de que el Congreso de la República va a dictar su propio marco normativo, las normas internas que emitan para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad.

Sin embargo, seguramente las normas internas que va a emitir el Congreso van a estar también en función a este Decreto Supremo 054, con más detalle.

En este decreto supremo se nos dice, por ejemplo, en el 6.6, los funcionarios públicos que postulen como candidatos a elección popular a partir de los 90 días anteriores al acto de sufragio, quedan prohibidos:

a) De participar en la inauguración e inspección de obras públicas.

b) Repartir a terceras personas, servidores, entidades públicas y privadas bienes adquiridos con dineros del Estado o como producto de donaciones de terceros a la institución a la cual pertenece.

Si yo con mi dinero propio o podrían decir: "Señor, dinero que te paga el Estado", de repente con esa interpretación...

Si el MEF compra una computadorita para un distrito rural, para una provincia un televisor, porque no llega el Minedu, no llega el Minsa, te piden pues, nos piden.

DOCUMENTO DE TRABAJO

A veces llevamos televisores, y es una donación. Yo lo estoy haciendo con plata del sueldo, de los ahorros o de los ingresos, en fin, acumulados.

Acá está el televisor. Acá está la computadora. Acá está la impresora.

Estoy hablando de ejemplos reales de estos días.

Pero acá obviamente dentro de los 90 días eso ya no se va a poder hacer, porque acá dicen: "Como producto de donaciones de terceros".

Bueno, no es donación de terceros, es de los ahorros que uno pueda tener.

¿Eso sería materia de una sanción?

Claro, acá dice a la institución a la cual pertenece. Pero no pues. Ahí sí sería restrictivo.

Entonces, sí puedo hacerlo a una comunidad, centro poblado.

Entonces, esos detalles mucho cuidado.

Y quisiera esa duda también que puedan precisar los expositores.

Finalmente, disculpe, señor presidente, 30 segundos.

Sé que ya pasó, los plazos son preclusivos, pero, dicho sea de paso, señor presidente, el Jurado Nacional de Elecciones respecto al tema anterior, si va a proponer, señor presidente, que mediante resolución del Pleno se acuerde la nulidad de oficio y la suspensión preventiva a los partidos que han realizado las denuncias por "fábrica de firmas".

Ese tema me ha quedado pendiente.

Y dos.

¿Es verdad que el Jurado Nacional de Elecciones para desafiliar indebidamente exige al administrado que presente firma legalizada y pague además una pericia grafotécnica para proceder a su desafiliación indebida?

De ser así, ¿se piensa cambiar esto, señor presidente, a nivel de pleno dicho criterio? Estaríamos en un procedimiento muy extenso.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Tiene la palabra el presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

El PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, señor Roberto Burneo Bermejo.— Yo no puedo responder respecto al decreto supremo, que es estrictamente para el Ejecutivo, respecto del marco normativo general.

Como hemos dicho, es en lo que corresponde a la neutralidad, existen dos condiciones, o la publicidad estatal, si no me equivoco, específicas para hacerlo.

Si es que es candidato...

Condiciones para configuración infracción.

Las dos condiciones son específicamente si se encuentra en actividad oficial o en el ejercicio de la función pública. **(55)**

Y no puedo responder un caso concreto.

Lo que he indicado son antecedentes respecto a en qué momento se podría no configurar infracción, y ya han sido definidos por el pleno del Jurado.

El tema de que, si no está en actividad oficial, que se favorezca en su condición de autoridad intente influenciar la candidatura a favor o en contra de un candidato.

Es lo que dice la norma. He indicado que se tiene que ver la particularidad de cada funcionario público y la particularidad de los señores congresistas de la República tiene esas condiciones. Por ejemplo, a diferencia de otros, no tiene que renunciar.

Si estas normas atañen también a otro tipo de funcionarios del Congreso de la República, sí.

Para todos los funcionarios públicos, establece los tres tipos funcionarios públicos a los cuales abarca esta norma.

Autoridades públicas, ahí están incluidas los señores congresistas, los ministros, por ejemplo, o altos funcionarios.

Funcionarios o servidores públicos que cuenten con personal bajo su dependencia: Directivos, gerentes generales, secretarios generales, etcétera.

Finalmente, funcionarios públicos que postulan como candidatos a cargos de elección popular.

Aquí están incluidos los otros tipos de funcionarios, los cuales, si no piden licencia, recordemos que la licencia como máximo se

DOCUMENTO DE TRABAJO

tiene que presentar para este tipo de funcionarios de menor nivel, hasta el 11 de febrero.

Pero ya esta restricción, y la comisión de la infracción ya se configuraría si se presenta este tipo de casos a partir del 12 de enero del 2026.

La norma dice que a partir de 90 días anteriores al acto de sufragio, todos los funcionarios públicos que postulan a cargos públicos quedan impedidos de realizar las siguientes actividades, proselitismo, y que utilicen bienes públicos para favorecer determinados casos.

Ahí sí es competente el Jurado Nacional de Elecciones.

Un poco respecto al punto anterior.

Vamos a implementar la fiscalización posterior, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Ahí se establece la posibilidad de la nulidad.

Y en lo que corresponde, el otro punto era, no apunte en forma precisa...

¿Puede repetirme, señor congresista Aragón, el segundo punto anterior?

El señor PRESIDENTE.— Ya no. Se nos acabó el tiempo.

Por favor, a los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, les pediría que nos respondan por escrito.

Porque la sesión acá tiene que empezar a las 3 de la tarde y tienen que poner a punto el hemiciclo.

Muchas gracias al doctor Roberto Burneo, presidente del Jurado Nacional de Elecciones, que nos ha acompañado en dos puntos de la agenda.

Y a los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Suspendemos brevemente la sesión hasta que tengan a bien retirarse.

—Se suspende la sesión.

—Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reanuda la sesión.

Sanción del acta.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Si no hay oposición, se da por aprobada por unanimidad.

Siendo las 14 horas y 40 minutos, se levanta la sesión.

-A las 14:40 h, se levanta la sesión.